

PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR BILBAINA DE ALQUITRANES S.A.



JUNIO 2024



**PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR
BILBAINA DE ALQUITRANES S.A.**

ESTADO DE REVISIÓN 1

FECHA: JUNIO 2024

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

COPIA Nº	NOMBRE Y CARGO DEL RECEPTOR	FECHA DE ENTREGA	FIRMA DEL RECEPTOR

1. OBJETO Y ÁMBITO DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR	5
1.1. OBJETO.....	5
1.2. MARCO LEGAL Y DOCUMENTAL.....	5
1.2.1. Marco Legal.....	5
1.2.2. Referencias Documentales.....	9
1.3. ESTRUCTURA Y CONTENIDO.....	9
2. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DEL ENTORNO	10
2.1. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES	10
2.1.1. Identificación y Datos Generales.....	10
2.1.2. Descripción de las Instalaciones y Procesos	12
2.1.2.1. Descripción de las Operaciones	13
2.1.3. Productos y Sustancias clasificadas	14
2.1.4. Medios e Instalaciones de Protección.....	30
2.1.5. Organización de la Empresa.....	38
2.1.5.1. Plantilla / Turnos de Trabajo	38
2.1.5.2. Organización de Seguridad.....	39
2.2. ENTORNO DE LAS INSTALACIONES	41
2.2.1. Población	41
2.2.2. Entorno Tecnológico.....	41
2.2.3. Entorno Natural, Histórico y Cultural.....	42
2.2.4. Caracterización Meteorológica	42
3. BASES Y CRITERIOS.....	45
3.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	45
3.2. EVALUACIÓN DEL RIESGO.....	45
3.3. ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN	45
3.4. CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN.....	46
3.4.1. Protección a la Población.....	46
3.4.1.1. Radiación Térmica.....	48
3.4.1.2. Sobrepresión.....	48
3.4.1.3. Concentración Tóxica.....	49
3.4.2. Autoprotección de los Grupos de Acción.....	49
3.4.2.1. Radiación Térmica.....	50
3.4.2.2. Exposición a Líquidos Corrosivos	50
3.4.2.3. Concentración Tóxica.....	50
3.4.3. Protección del Medio Ambiente	50
3.4.4. Protección de Bienes.....	51
3.4.4.1. Radiación Térmica.....	51
3.4.4.2. Sobrepresión.....	51
3.4.4.3. Concentración Tóxica/Corrosiva	51
4. ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN.....	52
4.1. ESCENARIOS ACCIDENTALES	52
4.2. RESUMEN DEL ALCANCE Y CONSECUENCIAS DE LOS ESCENARIOS ACCIDENTALES.....	52
4.3. ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN	54
4.3.1. Incendios.....	54
5. DEFINICIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN	55
6. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN	57
6.1. ESQUEMA ORGANIZATIVO	57
6.2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	58
6.2.1. Dirección del Plan	58
6.2.2. Comité de Dirección	59
6.2.3. Consejo Asesor.....	59
6.2.4. Gabinete de Información	60
6.2.5. CECOP (Centro de Coordinación Operativa).....	61
6.2.6. Constitución del CECOPI (Centro de Coordinación Operativo Integrado).....	61
6.2.7. Puesto de Mando Avanzado.....	62
6.2.8. Grupos de Acción.....	62
6.2.8.1. Grupo de Intervención	62

6.2.8.2.	Grupo Sanitario.....	63
6.2.8.3.	Grupo de Seguridad.....	64
6.2.8.4.	Grupo Logístico.....	64
6.2.8.5.	Grupo de Apoyo Técnico.....	65
7.	OPERATIVIDAD DEL PLAN	66
7.1.	CANALES Y CRITERIOS DE NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES	66
7.2.	CRITERIOS DE ACTIVACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR	68
7.3.	NIVELES DE ACTUACIÓN.....	68
7.3.1.	<i>Fases o Situaciones de Emergencia</i>	<i>68</i>
7.3.2.	<i>Declaración Formal de Cada Situación</i>	<i>70</i>
8.	PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL P.E.E.	71
8.1.	ALERTA DEL PERSONAL ADSCRITO AL P.E.E.	71
8.2.	ACTUACIÓN EN LOS PRIMEROS MOMENTOS DE LA EMERGENCIA	71
8.3.	COORDINACIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN. PUESTO DE MANDO AVANZADO	72
8.4.	SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL SUCESO. FIN DE LA EMERGENCIA	72
8.5.	ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN. GUÍAS DE RESPUESTA	73
8.5.1.	<i>Grupo de Intervención</i>	<i>73</i>
8.5.1.1.	<i>Instrucciones Generales</i>	<i>73</i>
8.5.1.2.	<i>Características de las Sustancias Peligrosas.....</i>	<i>75</i>
8.5.2.	<i>Grupo Sanitario</i>	<i>80</i>
8.5.2.1.	<i>Equipos Sanitarios</i>	<i>81</i>
8.5.2.2.1.	<i>Instrucciones Generales.....</i>	<i>81</i>
8.5.2.2.2.	<i>Punto de Espera.....</i>	<i>81</i>
8.5.2.2.3.	<i>Recomendaciones sanitarias.....</i>	<i>81</i>
8.5.2.2.	<i>Salud Pública.....</i>	<i>83</i>
8.5.2.2.1.	<i>Instrucciones Generales.....</i>	<i>83</i>
8.5.2.2.2.	<i>Puntos de Evaluación Previstos.....</i>	<i>84</i>
8.5.3.	<i>Grupo de Seguridad.....</i>	<i>84</i>
8.5.3.1.	<i>Instrucciones Generales</i>	<i>84</i>
8.5.3.2.	<i>Puntos de Control de Acceso</i>	<i>85</i>
8.5.4.	<i>Grupo Logístico</i>	<i>85</i>
8.5.5.	<i>Grupo de Apoyo Técnico.....</i>	<i>86</i>
9.	INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN	87
9.1.	COMUNICADOS DE PRENSA.....	88
10.	CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS	89
10.1.	MEDIOS Y RECURSOS GENERALES	89
10.2.	MEDIOS Y RECURSOS DE LA PLANTA.....	89
11.	IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR.....	90
11.1.	RESPONSABILIDADES	90
11.2.	ACTUACIONES DE IMPLANTACIÓN	90
11.2.1.	<i>Divulgación del Plan</i>	<i>90</i>
11.2.2.	<i>Formación y Adiestramiento de los Integrantes de los Grupos de Acción</i>	<i>91</i>
11.2.3.	<i>Información a la Población</i>	<i>92</i>
12.	MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR	97
12.1.	RESPONSABILIDADES	97
12.2.	ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL PLAN.....	97
12.2.1.	<i>Comprobaciones periódicas de los equipos.....</i>	<i>97</i>
12.2.2.	<i>Ejercicios de adiestramiento.....</i>	<i>97</i>
12.2.3.	<i>Simulacros.....</i>	<i>98</i>
12.2.4.	<i>Evaluación de la eficacia de la información a la población.....</i>	<i>100</i>
12.2.5.	<i>Revisiones del PEE y control de su distribución.....</i>	<i>100</i>
13.	INTERRELACIÓN DEL PEE CON LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPALES.....	101
ANEXO I - PLANOS	¡Error! Marcador no definido.	

INDICE

1. OBJETO Y ÁMBITO DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR

1.1. OBJETO

El Plan de Emergencia Exterior de la planta de BILBAINA DE ALQUITRANES S.A., representa la respuesta articulada (orgánica y funcionalmente) que permite hacer frente a situaciones que entrañen un grave peligro para personas y bienes o que representen un riesgo de extrema gravedad para el medio ambiente.

Para lograr este objetivo las funciones básicas del Plan de Emergencia Exterior son:

- Determinar las zonas de intervención y alerta y los riesgos asociados a cada una de las zonas.
- Prever la estructura organizativa y los procedimientos de intervención para las situaciones de emergencia por accidentes graves.
- Establecer la articulación con los recursos
- Establecer los sistemas de articulación con las organizaciones de las administraciones municipales y definir los criterios para la elaboración de los Planes de Actuación Municipales de las mismas.
- Especificar los procedimientos de información a la población sobre las medidas de seguridad que deben tomarse y sobre el comportamiento a adoptar en caso de accidente.
- Catalogar los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.
- Garantizar la implantación y mantenimiento del plan.
- Garantizar la asistencia adecuada a personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de vulnerabilidad

1.2. MARCO LEGAL Y DOCUMENTAL

1.2.1. Marco Legal

Los antecedentes legales que preceden a este Plan de Emergencia Exterior corresponden a la normativa en materia de prevención de accidentes graves en actividades industriales y ordenación de la Protección Civil:

▪ Normativa Comunitaria-

- Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/ y se derogan el Reglamento (CEE) nº 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) nº 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CECE y 2000/21/CE de la Comisión (DOUE L396 de 30.12.2006).
- Decisión de la Comisión, de 2 de diciembre de 2008, por la que se establece, conforme a lo dispuesto en la Directiva 96/82/CE del Consejo relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, el formulario de declaración de accidente grave [notificada con el número C(2008) 7530] (Texto pertinente a efectos del EEE) DO L 6 de 10.1.2009, p. 64/78.
- Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE del Consejo, de 27 de Junio de 1967, relativa a la aproximación de las disposiciones legales,

reglamentarias y administrativas en materia de clasificación, embalaje y etiquetado de las sustancias peligrosas (Diario Oficial de las Comunidades Europeas, número L 196, de 16 de agosto de 1967). y 1999/45/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 1999, y se modifica el Reglamento (CE) nº 1907/2006. D.O.U.E. L353/1, de 30 de diciembre de 2008.

- Declaración 2009/C66E/02, del Parlamento Europeo de las Comunidades Europeas, sobre Alerta rápida de los ciudadanos en casos de emergencias graves (Diario Oficial de la Comunidad Europea número C66 E/6 de 20 de marzo de 2009).
- Dictamen del Comité Económico y Social Europeo, sobre el tema «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas». (Diario oficial de la Unión Europea número C 248/138 de 25 de agosto de 2011).
- Directiva 2012/18/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 julio de 2012, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y por la que se modifica y ulteriormente deroga la Directiva 96/82/CE.

▪ **Normativa Estatal**

- Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y sus posteriores modificaciones.
- Orden de 13 de septiembre de 1995 por la que se modifica el anexo I del Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo. (BOE. núm. 224, de 19 de septiembre de 1995).
- Orden de 21 de febrero de 1997 por la que se modifica el anexo I del Reglamento sobre Notificación de Sustancias Nuevas y Clasificación, Envasado y Etiquetado de Sustancias Peligrosas, aprobado por Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo. (BOE. núm. 59, de 10 de marzo de 1997).
- Real Decreto 700/1998, de 24 de Abril de 1998 por el que se modifica el REAL DECRETO 363/1995, de 10 de Marzo de 1995. Reglamento sobre Notificación de Sustancias Nuevas y Clasificación, Envasado y Etiquetado de Sustancias Peligrosas.
- Orden de 30 de junio de 1998 por la que se modifican los anexos I, III, V y VI del Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo. (BOE. núm. 160, de 6 de julio de 1998).
- Orden de 11 de septiembre de 1998 por la que se modifican los anexos I y VI del Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo. (BOE. núm. 223, de 17 de septiembre de 1998).
- Orden de 16 de julio de 1999 por la que se modifican los anexos I y V del Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo. (BOE. núm. 178, de 27 de julio de 1999),
- Orden de 5 de octubre de 2000 por la que se modifican los anexos I, III, IV y VI del Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo. (BOE. núm. 243, de 10 de octubre de 2000).
- Orden de 5 de abril de 2001 por la que se modifican los anexos I, IV, V, VI y IX del Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo. (BOE. núm. 94, de 19 de abril de 2001).

- Orden PRE/2317/2002, de 16 de septiembre, por la que se modifican los anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo. (BOE. núm. 24, de septiembre de 2002).
- Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos y sus posteriores modificaciones.
- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Protección Civil para el Control y Planificación ante el riesgo de Accidentes Graves en los que intervienen sustancias peligrosas.
- Corrección de errores del Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos. BOE 56 de 5 de marzo de 2004.
- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (BOE núm.303 de 17 de diciembre de 2004).
- Orden PRE/3/2006, de 12 de enero, por la que se modifica el anexo VI del Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, aprobado por el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero. BOE 11 de 13 de enero.
- Orden PRE/1244/2006, de 20 de abril, por la que se modifican los anexos I y V del Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo. (BOE. núm. 101, de 28 de abril de 2006).
- Orden PRE/164/2007, de 29 de enero, por la que se modifican los anexos II, III y V del Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, aprobado por el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero. BOE 29 de 2 de febrero.
- Real Decreto 393/2007 del Ministerio del Interior de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (BOE nº 72 de 24 de Marzo de 2007).
- Orden PRE/1648/2007, de 7 de junio, por la que se modifica el anexo VI del Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, aprobado por el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero. BOE 138 de 9 de junio.
- Real Decreto 1468/2008 del Ministerio del Interior, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (BOE núm. 239 de 3 de Octubre de 2008).
- Real Decreto 1802/2008, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, con la finalidad de adaptar sus disposiciones al Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento REACH). BOE 266, de 4 de noviembre de 2008.
- Real Decreto 717/2010, de 28 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos. (BOE Núm. 139 Martes 8 de junio de 2010).
- Real Decreto 1436/2010, de 5 de noviembre, por el que se modifican diversos reales decretos para su adaptación a la Directiva 2008/112/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, que modifica varias directivas para adaptarlas al Reglamento (CE) n.º 1272/2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

- Ley 17/2015, de 9 de julio, del sistema Nacional de Protección Civil (BOE nº 164, de 10/07/2015).
- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, por lo que ha quedado derogada la anterior norma que regulaba esta materia, el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio.
- Orden PCI/1283/2019, de 27 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 2019, por el que se modifican directrices básicas de planificación de protección civil y planes estatales de protección civil para la mejora de la atención a las personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias.
- Real Decreto 734/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifican directrices básicas de planificación de protección civil y planes estatales de protección civil para la mejora de la atención a las personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias.
- Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

▪ **Normativa del País Vasco**

- Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco.
- Decreto 34/1983, de 8 de marzo, de creación de los Centros de Coordinación Operativa.
- Decreto 153/1997, de 24 de junio por el que se aprueba el Plan de protección Civil de Euskadi, "Larrialdiei Aurregiteko Bidea-LABI".
- Decreto 34/2001 de 20 de febrero, de reparto competencial en relación con las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.
- Orden de 1 de agosto de 2001, del Consejero de Interior, por la que se aprueban las tácticas operativas del Sistema Vasco de Atención de Emergencias y se crea el Servicio de Intervención Coordinadora de Emergencias. Modificada por la orden 20 de Marzo del 2007 (BOPV nº 72 del 16 de abril del 2007).
- Orden de 15 de junio de 2006, de la Consejera de Industria, Comercio y Turismo, sobre la documentación, evaluación e inspecciones relacionadas con la prevención de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. (B.O.P.V. nº 2006132 de 12 de Julio de 2006), modificado por la Orden de 14 de marzo de 2007 (BOPV nº 95 del 18 de mayo de 2007).
- Orden de 14 de marzo de 2007, de la consejería de industria, comercio y turismo, de modificación de la orden sobre la documentación, evaluación e inspección relacionadas con la prevención de accidentes graves en los que interviene sustancias peligrosas
- Decreto 277/2010, de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia.
- Decreto 1/2015, de 13 de enero, por el que se aprueba la revisión extraordinaria del Plan de Protección Civil de Euskadi, «Larrialdiei Aurregiteko Bidea-LABI» y se regulan los mecanismos de integración del Sistema Vasco de Atención de Emergencias (BOPV nº 14 de 22/01/2015).
- Orden de 5 de septiembre de 2016, de la Consejera de Seguridad, por la que se regula la acreditación del personal técnico competente para la elaboración de planes de autoprotección (BOPV número 177 de 16/09/2016).
- Decreto 1/2017, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Gestión de Emergencias.
- Orden de 20 de noviembre de 2018, de la Consejera de Seguridad, de cuarta modificación de la Orden por la que se aprueban las tácticas operativas del Sistema Vasco de Atención de Emergencias y se crea el Servicio de Intervención Coordinadora de Emergencias (BOPV nº 233, de 4 de diciembre de 2018).

- Decreto 21/2019, de 12 de febrero, de segunda modificación del Decreto por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia.

1.2.2. Referencias Documentales

Para la elaboración de este Plan de Emergencia Exterior, se ha contado con las siguientes referencias documentales:

- Informe de Seguridad, donde se aporta documentación de enero de 2022, como la Información Básica para la Administración y Análisis de Riesgos, el Informe SGS, , PPAG, PAU y Notificación de sustancias.
- Plan de Autoprotección de enero de 2022
- Informe de evaluación de Euskoiker, septiembre de 2022
- Validación por Parte de la Dirección de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial del Gobierno Vasco de diciembre de 2022.
- Asimismo, a fin de facilitar la puesta al día del documento y sin alterar los escenarios accidentales validados por la Dirección de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial, se ha utilizado la información aportada en los contactos mantenidos con la organización BILBAINA DE ALQUITRANES S.A.

1.3. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El Plan de Emergencia Exterior, en su estructura se ha ajustado a lo indicado en la “Directriz Básica de Protección Civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas” (Real Decreto 1196/2003) y en el artículo segundo del Real Decreto 734/2019, de 20 de diciembre.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DEL ENTORNO

2.1. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

2.1.1. Identificación y Datos Generales

BILBAINA DE ALQUITRANES S.A.
<p style="text-align: center;"><u>RAZÓN SOCIAL</u></p> <p>BILBAINA DE ALQUITRANES S.A. c/ Obispo Olaetxea, 49, 48903 Barakaldo (Bizkaia) Telf.: 94 497 00 20 Fax: 94 499 97 21</p>
<p style="text-align: center;"><u>ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL</u></p> <p>BILBAINA DE ALQUITRANES S.A. c/ Obispo Olaetxea, 49, 48903 Barakaldo (Bizkaia) Telf.: 94 497 00 20 Fax: 94 499 97 21</p>
<p style="text-align: center;"><u>ACTIVIDAD</u></p> <p><u>Descripción:</u> Fabricación de otros productos básicos de química orgánica CNAE: 2014</p>

Bilbaina de Alquitrane, S.A., dispone de las siguientes instalaciones:

- Planta de destilación, donde se desarrolla el proceso productivo. Situada en la Calle Obispo Olaetxea 49; tiene una superficie de 23.447 m², siendo la superficie edificada de 10.385 m², entre la que se incluyen entre otros, el área ocupada por los cubetos y las instalaciones de proceso.
- Muelle de Ansio, situado en (concesiones portuarias) : C/ El Carmen 33, y conformado por:
 - . La “terminal portuaria” (Concesión Portuaria otorgada a Bilbaina de Alquitrane, S.A. por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao), donde atracan los barcos y se lleva a cabo la descarga de materia prima y la carga de producto terminado.
 - . Un “parque de almacenamiento” de materia prima, ocupando una superficie aproximada de 15.000 m², de los cuales se encuentran edificados aproximadamente 2.380 m².
- Almacenes de Maser (MASER I pertenece a SPRILUR y MASER II pertenece a Maser), localizados en la Calle Obispo Olaetxea 51. Se compone de dos áreas para el almacenamiento de brea sólida (sustancia no clasificada según RD 840/2015), que ocupan parcialmente dos naves diferentes arrendadas a la empresa colindante Maser:
 - . Una superficie de unos 1.800 m², pertenecientes a una nave de Maser (Maser I).
 - . Otra superficie de unos 991 m², localizada en otra nave diferente (Maser “Fesa”) (Maser II).

El acceso a la planta de destilación y a los almacenes de MASER se lleva a cabo desde la calle La Vega de Tapia, y el acceso al muelle de Ansio se lleva a cabo desde la calle Andikollano.

En cuanto a los límites del establecimiento son los siguientes:

La planta de destilación está delimitada por las siguientes infraestructuras:

- Al Norte, con terrenos ocupados por SPRILUR.
- Al Este, con la carretera de acceso a planta (c/ La Vega de Tapia) y terrenos pertenecientes a ETS, además de otros terrenos actualmente desocupados.
- Al sur-sureste, con la carretera de acceso a planta (c/ La Vega de Tapia) y con terrenos actualmente desocupados, donde antiguamente se ubicaba la Central Térmica de Burceña.
- Al Oeste, con la línea de ferrocarril Bilbao-Santurtzi.

Las instalaciones del muelle de Ansio están delimitadas por las siguientes infraestructuras:

- Al Norte y Oeste, con terrenos desocupados donde antiguamente se ubicaba la planta de Aceralia.
- Al Este, con la Ría Nervión.
- Al Sur, con terrenos ocupados por SPRILUR.

El Almacén de MASER, pabellón ubicado dentro de terrenos de SPRILUR, pabellón en régimen de alquiler a la empresa MASER, está delimitado por las siguientes infraestructuras:

- Al Norte, con una explanada de parque de chatarras sin edificaciones.
- Al Este, con un vial interior y el Río Kadagua.
- Al Oeste, con pabellón adyacente que forma parte de la misma nave.
- Al Sur, con un vial interior y una nave de la empresa MASER. Dentro de esta nave tenemos una parte en régimen de alquiler que denominamos almacén Maser II delimitado por:

- Al Norte, con almacén Maser I
- Al Este, con un vial interior y el Río Kadagua.
- Al Oeste, con terrenos de SPRILUR sin edificación.
- Al Sur, con terrenos de ETS.

Planta de Destilación (fábrica)	Muelle de Ansio	Almacenes MASER
Coordenadas U.T.M.		
Coordenada X: 502.112 Coordenada Y: 4.792.538	Coordenada X: 502.260 Coordenada Y: 4.792.994	Coordenada X: 502.196 Coordenada Y: 4.792.666

2.1.2. Descripción de las Instalaciones y Procesos

La actividad principal que realiza Bilbaina de Alquitrane, S.A. es la destilación fraccionada de alquitrán. Para ello, se emplean dos instalaciones: una de destilación en continuo y otra en discontinuo. En ambas instalaciones se obtiene el mismo producto principal (brea) y la razón de su coexistencia es únicamente disponer de flexibilidad en la producción según la demanda de productos existente.

El proceso de destilación es un proceso físico que consiste en una separación por temperatura de los distintos componentes o fracciones de productos contenidos en el alquitrán (materia prima).

Como resultado de los procesos de destilación del alquitrán se obtienen varios productos:

- Breas, destinadas básicamente a la industria del aluminio y grafito.
- Alquitrane especiales para la obtención de impermeabilizantes, refractarios, pinturas, recubrimientos, etc.
- Aceites (aceite de naftaleno, aceite de crisenó, aceite ligero, aceite fenólico, aceite pesado, etc.), principalmente para la fabricación de negro de humo, y otros derivados.
- Creosotas empleadas como biocidas en el tratamiento de la madera.
- Naftalina para uso en la fabricación de Anhidrido Ftálico (sector resinas), Naftaleno Sulfonado (sector construcción), colorantes, agentes curtientes, etc

Del proceso de destilación, todos los productos o fracciones salen en forma líquida, pero según la forma de suministro y requisitos de algunos clientes, por ejemplo, brea y naftalina, obtenida esta última a partir del aceite de naftaleno, se transforma en producto sólido en unidades dedicadas a ello:

- Solidificador de brea.
- Cristalizador y solidificador de naftalina.

Otros procesos industriales que tienen lugar en la planta y permiten obtener los productos arriba mencionados son los siguientes:

- Destilación continua.
- Destilación discontinua.
- Solidificación de brea.
- Operación de mezcla de productos.
- Cristalización y solidificación de naftalina.
- Cristalización de creosota.

2.1.2.1. Descripción de las Operaciones

Destilación Continua

El alquitrán crudo (materia prima) se alimenta de forma continua y se somete en primera fase, a un proceso de deshidratación. El alquitrán deshidratado se calienta indirectamente en un horno y sufre una destilación flash en la que se separan los componentes pesados (brea, sustancia no clasificada según RD 840/2015) de los volátiles gaseosos. La brea líquida pasa por una columna de stripping con vapor a contracorriente y se bombea a una unidad de tratamiento térmico para conferirle las propiedades de producto requeridas por el mercado. Después pasa por una segunda columna de stripping con vapor y se almacena temporalmente en un tanque intermedio. Este producto puede utilizarse como producto final, para mezclas, o para ser solidificado.

La corriente de componentes volátiles circula por una columna de fraccionamiento donde se separa por destilación en distintas fracciones tales como: aceite de criseno (no clasificado según RD 840/2015), aceite de antraceno (no clasificado según RD 840/2015), aceite pesado, aceite fenólico, aceite ligero y aceite naftaleno.

La unidad de destilación continua dispone de un Sistema de Control y Supervisión (PLC y Scada) desde la Sala de Control atendida por operadores las 24 horas del día, todos los días del año.

Destilación discontinua

En este proceso el alquitrán también se somete en primer lugar a una deshidratación, aunque la carga del proceso se efectúa por lotes. El alquitrán deshidratado se introduce en una retorta de destilación donde se separa la brea (componente más pesado) de los componentes volátiles. Los componentes volátiles se condensan y constituyen la fracción de aceite corrido (no clasificado según RD 840/2015).

La unidad de destilación discontinua dispone de un Sistema de Control y Supervisión (PLC y Scada) desde Sala de Control atendida por operadores las 24 horas del día, todos los días del año.

Solidificación de Brea

La brea líquida se solidifica en la planta de solidificación de brea mediante un proceso de enfriamiento obteniendo brea sólida en forma de lápices.

Cristalización y escamación de naftalina

El aceite de naftaleno se somete a un proceso de enfriamiento por etapas circulando de forma continua a través de un intercambiador de calor tubular, cristalizándose en el interior de los tubos. Como productos se obtienen naftalina, y el anteriormente llamado aceite final de cristalización (CAS N° 84650-04-4) que durante el proceso de registro de la normativa REACH, se concluyó que era aceite de naftaleno reducido (CAS N° 84650-04-4).

Debido a que la demanda de consumo de la naftalina puede ser en producto sólido, parte de la producción se transforma en la unidad de escamado mediante una escamadora refrigerada por agua.

Mezcladores

Parte de las fracciones de aceites y brea se mezclan para cubrir la demanda de otro tipo de productos de brea y alquitranes especiales (alquitranes reconstituidos). Dichos productos se fabrican mediante un proceso físico de mezcla por agitación de diferentes fracciones y porcentajes de aceites y brea en un depósito.

Revamping de creosota

La creosota bruta es un producto procedente de la destilación de alquitrán con un punto de cristalización superior al requerido por la norma europea EN 13991 por ello, se somete a un proceso controlado de enfriamiento en un cristizador estático para disminuir su punto de cristalización. Tras un tiempo determinado y al alcanzar una temperatura predefinida los componentes de la creosota que cristalizan (aceite de antraceno reducido) se separan por gravedad de los componentes líquidos no cristalizados (creosota o creosota refinada) que se almacenan en un tanque de almacenamiento de producto final. Los componentes de la creosota cristalizados (aceite de antraceno reducido, no clasificado según RD 840/2015) se someten a una fase de calentamiento para permitir su fusión y se envían a otro tanque.

2.1.3. Productos y Sustancias clasificadas

Las sustancias y/o productos clasificados como peligrosos según el RD 840/2015 presentes en Bilbaina de Alquitrane, S.A. en cantidades superiores al 2% de la columna 2 del Anexo I del RD 840/2015 se recogen en la Tabla siguiente, la cual se ha confeccionado con los datos correspondientes a la Notificación de Instalación con Sustancias Peligrosas de fecha 31/10/2018 aportada por la empresa en marzo de 2019. En una Notificación posterior (de 6-5-2019) se incluyen además el Alquitrán de Petróleo y algunas sustancias derivadas del mismo, si bien dichas sustancias a la fecha de dicha Notificación estaban en fase de investigación y desarrollo, y no están incluidas en el Informe de Seguridad. Por ello no se han incluido en la tabla de esta evaluación. En cualquier caso Bilbaina de Alquitrane, S.A. afirma que su inclusión no supondrá una modificación importante ni según los criterios del RD 840/2015 ni según la orden de 15 de Junio de 2006 de la Consejera de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco.



Categoría de la sustancia (2)			N.º CAS N.º ONU	Nombre de la sustancia (5)	Cantidad máxima (t) (6)	Ratio (7) (cant. umbral)		
Categoría Seveso (3)		(4)				Clasificación CLP o Código HP residuo (9)	Col. 2	Col. 3
E2	1	L	H411: Peligroso para el medio ambiente acuático, peligro crónico cat. 2	65996-89-6 (hulla) 68513-69-9 (pet.) 3082	Alquitrán (materia prima)	21288,38	106,4 (200)	42,58 (500)
E2	1	L	H411: Peligroso para el medio ambiente acuático, peligro crónico cat. 2	Mezcla (no aplica) 3082	Alquitranes reconstituidos, Coal Tar o Tar clasificados por su peligrosidad medioambiental	47,60	0,24 (200)	0,09 (500)
E1	1	L	H400: Peligroso para el medio ambiente acuático, peligro agudo cat. 1 H410: Peligroso para el medio ambiente acuático, peligro crónico cat. 1	8001-58-9 3082	Creosota	979,65	9,80 (100)	4,90 (200)
E1	1	S	H400: Peligroso para el medio ambiente acuático, peligro agudo cat. 1 H410: Peligroso para el medio ambiente acuático, peligro crónico cat. 1	91-20-3 1334	Naftalina	25	0,25 (100)	0,13 (200)
		L	H410: Peligroso para el medio ambiente acuático, peligro crónico cat. 1	91-20-3 2304		380,83	3,81 (100)	1,90 (200)
E2	1	L	H411: Peligroso para el medio ambiente acuático, peligro crónico cat. 2	84650-04-4 1136	Aceite de naftaleno	312,22	1,56 (200)	0,62 (500)
					Aceite de naftaleno reducido	58,35	0,29 (200)	0,12 (500)
E2	1	L	H411: Peligroso para el medio ambiente acuático, peligro crónico cat. 2	90640-84-9 3082	Aceite pesado	160,5	0,80 (200)	0,32 (500)
P5c	1	L	H225: Líquidos inflamables cat. 2	84650-02-2 3295	Aceite ligero	55,87	0,01 (5000)	0,001 (50000)
E2	1	L	H411: Peligroso para el medio ambiente acuático, peligro crónico cat. 2				0,28 (200)	0,11 (500)



P5c	1	L	H226: Líquidos inflamables cat. 3	84650-03-3 2920	Aceite fenólico	57,30	0,01 (5000)	0,001 (50000)
H2	1	L	H331: Toxicidad aguda (inhalación) cat. 3				1,15 (50)	0,29 (200)
E1	1	L	H400: Peligroso para el medio ambiente acuático, peligro agudo cat. 1 H410: Peligroso para el medio ambiente acuático, peligro crónico cat. 1	- ^a	Aceite corrido de petróleo	46,08	0,46 (100)	0,23 (200)
E1	1	L	H410: Peligroso para el medio ambiente acuático, peligro crónico cat. 1	7681-52-9 1791	Hipoclorito sódico	16,9	0,17 (100)	0,08 (200)
P5c	1	L	H226: Líquidos inflamables cat. 3	25340-17-4 2049	Dietilbenceno	12,98	0,003 (5000)	0,0003 (50000)
E1	1	L	H400: Peligroso para el medio ambiente acuático, peligro agudo cat. 1 H410: Peligroso para el medio ambiente acuático, peligro crónico cat. 1				0,13 (100)	0,06 (200)
P5c	1	L	H226: Líquidos inflamables cat. 3	1330-20-7 1307	Xileno	22,62	0,004 (5000)	0,0004 (50000)
P5c	1	L	H226: Líquidos inflamables cat. 3	Mezcla (no aplica) 1999	Coal Tar o Tar que contienen xileno	46,40	0,009 (5000)	0,0009 (50000)
Ratio de sustancias (8)								
Sección H - Peligros para la salud (H1 – H3)			Respecto a columna 2: -			Respecto a columna 3: -		
Sección P - Peligros físico químicos (P1 – P8)			Respecto a columna 2: -			Respecto a columna 3: -		
Sección E - Peligros medio ambiente (E1 – E2)			Respecto a columna 2: -			Respecto a columna 3: -		



- (1) Relación de todas las sustancias y mezclas que pueden existir en el establecimiento (materias primas, productos intermedios o acabados, subproductos, residuos o los que puedan generarse en caso de pérdida de control).
- (2) Indicar en filas independientes todas las categorías de peligro de la sustancia indicadas en la Parte 1 del Anexo I, ya sean sustancias de la Parte 1 o sustancia nominada en la Parte 2. En caso de residuos, se clasificarán con el Regl. (CE) 1357/2014.
- (3) Si corresponde a una sustancia genérica de la Parte 1 del Anexo I, indicar "1", y si está nominada en la Parte 2, indicar "2".
- (4) Estado físico de la sustancia: S: sólido, L: líquido, G: gas, GL: gas licuado, GC: gas comprimido, GD: gas disuelto, GLR: gas licuado refrigerado.
- (5) Denominación técnica de la sustancia.
- (6) Cantidad máxima en toneladas que puede existir en la situación más desfavorable.
- (7) Valor ponderado q_x/Q_x (q_x = cantidad máxima de la sustancia peligrosa y Q_x = cantidad umbral de esa sustancia en la columna 2 o 3). Entre paréntesis y cursiva se incluyen las cantidades umbrales de columnas 2 y 3 en toneladas.
- (8) Suma ponderada de las cantidades que no lleguen a los valores umbrales del Anexo I: $q_1/Q_1 + q_2/Q_2 + \dots$ (q = cantidad máxima de sustancia peligrosa y Q = cantidad umbral de la columna 2 o 3). Ver nota 4 del Anexo I del RD 840/2015.

^a Producto en evaluación.



DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO QUE CONTIENEN SUSTANCIAS CLASIFICADAS

Sustancia	Depósito		Volumen (m ³)		Dimensiones		Presión (bar)	Temp. (°C)	Especificaciones del depósito	Cubeto			
	Nº	Situación	Nominal	Útil	Altura (m)	Diámetro (m)							
ALQUITRÁN (materia prima)	AA-1	Almacenamiento en Zona recepción y expedición en muelle de ansio	5400	4748	12	24	Atm.	< 70	Cilindro vertical de acero al carbono de 6-15 mm de espesor y calorifugado. 2 venteos atmosféricos, transmisor de nivel y válvulas seccionadoras manuales (2 en línea de entrada y 2 en línea de salida).	Hormigón armado, 5634 m ³ de capacidad, 1794 m ² de superficie (889 libras). Evacúa por un canal de 20x20 cm que termina en un sumidero en el interior del cubeto.			
	AA-2												
	A-1 ¹	Área A.1 almacenamiento Zona de planta producción	98	95	5	5			Cilindro vertical de acero al carbono de 5 mm de espesor y no calorifugado., transmisor de nivel, válvula de emergencia y válvulas seccionadoras manuales (2 en línea de entrada, 2 en línea de salida y en impulsión bombas carga tanque). Inertizado con N ₂ .	<u>Cubeto Área A.1</u> Hormigón armado, 2489,9 m ³ de capacidad, 2040 m ² de superficie (1300 libras). Evacúa por una pendiente del 1 % hacia un foso ciego que se vacía mediante bomba móvil.			
	A-2								860		825	12,2	9,5
	A-3								1000		950	10,8	11
	A-4								1785		1767	11,6	14
	A-5	Área A.2 almacenamiento Zona de producción	98	89	5	5			Cilindro vertical de acero al carbono de 5 mm de espesor y calorifugado. Venteos atmosféricos, transmisor de nivel, válvula de emergencia y válvulas seccionadoras manuales (1 en línea de entrada, 2 en línea de salida y en impulsión bombas carga tanque). Inertizado con N ₂ .	<u>Cubeto Área A.2</u> Hormigón armado, 351 m ³ de capacidad, 613 m ² de superficie (303 libras). Evacúa a través de válvula neumática en el punto más bajo y envía a planta de			
	A-6								507		466	7,1	9,6
	A-7								507		492	7,1	9,6



	A-8	724	709	9,8	9,6				Cilindro vertical de acero al carbono de 8 mm de espesor y calorifugado. Venteos atmosféricos, transmisor de nivel, válvula de emergencia y válvulas seccionadoras manuales (2 en línea de	tratamiento de aguas.
	A-9	724	700	9,8	9,6					

									entrada, 3 en línea de salida y en impulsión bombas carga tanque). Inertizado con N ₂ .	
	T-100	Área A.1 almacenamiento Zona de producción	634	610	12,6	8			Cilindro vertical de acero al carbono de 6 mm de espesor y calorifugado. Venteos atmosféricos, transmisor de nivel, válvula de emergencia y válvulas seccionadoras manuales (en líneas de llenado, 2 en línea de salida y en impulsión bombas carga tanque). Inertizado con N ₂ .	<u>Cubeto Área A.1</u> Hormigón armado, 2489,9 m ³ de capacidad, 2040 m ² de superficie (1300 libras). Evacúa por una pendiente del 1 % hacia un foso ciego que se vacía mediante bomba móvil.
	T-110 ²		634	610	12,6	8			Cilindro vertical de acero al carbono de 6 mm de espesor y no calorifugado. Venteos atmosféricos, transmisor de nivel, válvula de emergencia y válvulas seccionadoras manuales (en líneas de llenado, 2 en línea de salida y en impulsión bombas carga tanque). Inertizado con N ₂ .	
	T-120		634	602	12,6	8			Cilindro vertical de acero al carbono de 6 mm de espesor y calorifugado. Venteos atmosféricos, transmisor de nivel, válvula de emergencia y válvulas seccionadoras manuales (en líneas de llenado, 2 en línea de salida y en impulsión bombas carga tanque). Inertizado con N ₂ .	
	T-130		278	265	9,8	6			Cilindro vertical de acero al carbono de 6 mm de espesor y calorifugado. Venteos atmosféricos, transmisor de nivel, válvula de emergencia y válvulas seccionadoras manuales (en líneas de llenado, 2 en línea de salida y en impulsión bombas carga tanque). Inertizado con N ₂ .	
	T-140		281	265	9,9	6		80	Cilindro vertical de acero al carbono de 6 mm de espesor y calorifugado. Venteos atmosféricos, transmisor de nivel, válvula de emergencia y válvulas seccionadoras manuales (en líneas de llenado, 2 en línea de salida y en impulsión bombas carga tanque). Inertizado con N ₂ .	
	17-102		Destilación discontinua Zona de producción	110	100	12,7	3,2	Atm.	160	
ACEITE LIGERO	T-53B	Área A.3 almacenamiento Zona de producción	53	50	6,5	3,2	Atm.	Amb	Cilindro horizontal de acero al carbono de 10 mm de espesor y no calorifugado. Venteos atmosféricos, transmisor de nivel y válvulas seccionadoras manuales (en líneas de entrada y salida y en impulsión bombas carga tanque). Inertizado con N ₂ .	<u>Cubeto Área A.3</u> Hormigón armado, 80,16 m ³ de capacidad, 231 m ² de superficie (222 libras). Evacúa a través de válvula manual hacia arquetas y planta de tratamiento de aguas.



	PR-1	Destilación continua Zona de producción	15	14	6	1,8			Cilindro vertical de acero inoxidable de 6 mm de espesor y no calorifugado. Venteos atmosféricos, transmisor de nivel y válvulas seccionadoras manuales (en líneas de entrada y salida de tanque). Inertizado con N ₂ .	<u>NO</u> (arquetas + planta tratamiento aguas pluviales) Superficie máxima de charco: no especificada
ACEITE FENÓLICO	PR-2	Destilación continua Zona de producción	61	60	6	3,6	Atm.	20-40	Cilindro vertical de acero al carbono de 6 mm de espesor y calorifugado parcial (1/3). Venteos atmosféricos, transmisor de nivel y válvulas	<u>NO</u> (arquetas + planta tratamiento aguas pluviales)

									seccionadoras manuales (en líneas de entrada y salida de tanque). Inertizado con N ₂ .	Superficie máxima de charco: 250 m ²
ACEITE DE NAFTALENO	PR-3	Destilación continua Zona de producción	61	60	6	3,6	Atm.	120	Cilindro vertical de acero al carbono de 6 mm de espesor y calorifugado. Venteos atmosféricos, transmisor de nivel y válvulas seccionadoras manuales (en líneas de entrada y salida de tanque). Inertizado con N ₂ .	<u>NO</u> (arquetas + tratamiento aguas) Superficie máxima de charco: no especificada
	17-303 ²	Destilación discontinua Zona de producción	50	48	7	3			Cilindro vertical de acero al carbono de 16 mm de espesor y calorifugado. Disco de ruptura, transmisor de nivel y válvulas seccionadoras manuales (en líneas de entrada y salida de tanque). Inertizado con N ₂ .	
	17-304	Destilación discontinua Zona de producción	70	65	7,2	3,45			Cilindro vertical de acero al carbono de 18 mm de espesor y calorifugado. Disco de ruptura, transmisor de nivel y válvulas seccionadoras manuales (en líneas de entrada y salida de tanque). Inertizado con N ₂ .	
	T-10A	Área A.9 almacenamiento Zona de producción	50	48	6	3,25			Cilindro vertical de acero inoxidable de 16-18 mm de espesor y calorifugado. Válvula de seguridad de sobrepresión, transmisor de nivel, válvulas seccionadoras automáticas en líneas de entrada y salida del tanque para el llenado y el vaciado y válvula manual de aislamiento a la salida. Inertizado con N ₂ .	
	T-10B									
	T-11									
	T-12									
	T-13									
			22	20	3,5	2,6	100	Cilindro vertical de acero al carbono de 5 mm de espesor y calorifugado. Válvula de seguridad de sobrepresión, transmisor de nivel, válvulas seccionadoras automáticas en líneas de entrada y salida del tanque para el llenado y el vaciado y válvula manual de aislamiento a la salida. Inertizado con N ₂ .	<u>Cubeto Área A.9</u> Bordillo de hormigón de 0,2 m de altura que aísla 67 m ³ de volumen y una superficie de 335 m ² (309 libras). Sin sistema de evacuación de las aguas pluviales (dispone de techo).	



ACEITE PESADO	PR-4	Destilación continua Zona de producción	61	58	6	3,6	Atm.	130	Cilindro vertical de acero al carbono de 5 mm de espesor y calorifugado parcial (1/3). Venteos atmosféricos, transmisor de nivel y válvulas seccionadoras manuales (en líneas de entrada y salida de tanque). Inertizado con N ₂ .	<u>NO</u> (arquetas + planta tratamiento aguas pluviales)) Superficie máxima de charco: no especificada	
	17-203	Destilación discontinua Zona de producción	2,5	2	1,7	1,3		< 200	Cilindro vertical de acero inoxidable de 10 mm de espesor y calorifugado. Disco de ruptura, transmisor de nivel y válvulas seccionadoras manuales (en líneas de entrada y salida de tanque Inertizado con N ₂).	<u>NO</u> (arquetas + planta tratamiento aguas pluviales))	
	17-302 ²		50	48	7	3		120	Cilindro vertical de acero al carbono de 16 mm de espesor y calorifugado. Disco de ruptura, transmisor de nivel y válvulas seccionadoras manuales (en líneas de entrada y salida de tanque). Inertizado con N ₂ .		
	17-503		5	4,5	2,5	1,6		Amb.	Cilindro horizontal de acero al carbono de 5 mm de espesor y calorifugado. Disco de ruptura, transmisor de nivel y válvulas seccionadoras manuales (en líneas de entrada y salida de tanque).		
	T-51 ²	Área A.3 almacenamiento Zona de producción	50	48	7	3		100	Cilindro horizontal de acero al carbono de 7 mm de espesor y calorifugado. Venteos atmosféricos, transmisor de nivel y válvulas seccionadoras manuales (en líneas de entrada y salida y en impulsión bombas carga tanque). Inertizado con N ₂ .	<u>Cubeto Área A.3</u> Hormigón armado, 80,16 m ³ de capacidad, 231 m ² de superficie (222 libras). Evacúa a través de válvula manual hacia arquetas y planta de tratamiento de aguas.	
CREOSOTA	A-50 ¹	Área A.1 almacenamiento Zona de producción	423	410	11	7		80	Cilindro vertical de acero al carbono de 6-9 mm de espesor y calorifugado. Venteos atmosféricos, transmisor de nivel, válvula de emergencia, válvulas seccionadoras manuales (2 en línea de entrada, 2 en línea de salida y en impulsión bombas carga tanque) y válvula de llenado neumática de accionamiento desde sala de control. Inertizado con N ₂ .	<u>Cubeto Área A.1</u> Hormigón armado, 2489,9 m ³ de capacidad, 2040 m ² de superficie (1300 libras). Evacúa por una pendiente del 1 % hacia un foso ciego que se vacía mediante bomba móvil.	
	T-61	Área A.4 almacenamiento Zona de producción	98	95	5	5		Atm.	140	Cilindro vertical de acero al carbono de 5 mm de espesor y calorifugado. Venteos atmosféricos, transmisor de nivel, y válvulas seccionadoras manuales (en líneas de entrada y salida y en impulsión bombas carga tanque). Inertizado con	<u>Cubeto Área A.4</u> Hormigón armado, 87,63 m ³ de capacidad, 234 m ² de superficie (136 libras). Evacúa a través de válvula neumática en el punto más
	T-62										
	T-63										



	T-64							80	N ₂ .	bajo y envía a planta de tratamiento de aguas.					
	D-01	Área A.5 almacenamiento Zona de producción (revamping Creosota)	28	28	7,6	2,2		80	Cilindro horizontal de acero al carbono de 10 mm de espesor y calorifugado. Válvula de seguridad de sobrepresión, transmisor de nivel, válvulas seccionadoras automáticas en líneas de entrada y manuales en línea de salida del tanque. Inertizado con N ₂ .	NO Solera con pendiente hacia arquetas que descarga en pozo de recogida estanco de 8,17 m ³ .					
	D-02		50	50		2,9									
	D-03		37	37		2,5									
	D-04		28	28		2,2									
								160-175							
NAFTALINA (líquida)	T-14	Área A.9 almacenamiento Zona de producción (planta de naftalina)	9	8,5	3,2	1,8	Atm.	95	Cilindro vertical de acero al carbono de 6 mm de espesor y calorifugado. Válvula de seguridad de sobrepresión, transmisor de nivel, válvulas seccionadoras automáticas en líneas de entrada y salida del tanque para el llenado y el vaciado y	<u>Cubeto Área A.9</u> Bordillo de hormigón de 0,2 m de altura que aísla 67 m ³ de volumen y una					
	T-15								válvula manual de aislamiento a la salida. Inertizado con N ₂ .	superficie de 335 m ² (309 libras). Sin sistema de evacuación de aguas pluviales (dispone de techo).					
	T-16														Cilindro vertical de acero inoxidable de 5 mm de espesor y calorifugado. Válvula de seguridad de sobrepresión, transmisor de nivel, válvulas seccionadoras automáticas en líneas de entrada y salida del tanque para el llenado y el vaciado y válvula manual de aislamiento a la salida. Inertizado con N ₂ .
	T-101								Área A.8 almacenamiento Zona de producción		116	110	8	4,3	
	T-102														
	T-103	76	72	8,2	3,45			Cilindro vertical de acero inoxidable de 4 mm de espesor y calorifugado. Válvula de seguridad de sobrepresión, transmisor de nivel, válvulas seccionadoras automáticas en líneas de entrada y manuales en línea de salida del tanque. Inertizado con N ₂ .							
	T-104														
	T-105	Área A.15 almacenamiento Zona de producción	2	1,5	2,5	1			Cilindro vertical de acero inoxidable de 5 mm de espesor y calorifugado. Válvula de seguridad de sobrepresión, transmisor de nivel, válvulas seccionadoras automáticas en líneas de entrada y manuales en línea de salida del tanque.	NO (arquetas + Planta de tratamiento de aguas pluviales)					
NAFTALINA (sólida)	Sacos	Área A.15 almacenamiento Zona de producción	25 kg	Se almacenan máximo 1000 sacos			Atm.	Amb.	Sacos de boca abierta de PP plastificado	NO (arquetas + Planta de tratamiento de aguas pluviales)					



ACEITE DE NAFTALENO REDUCIDO	T-17	Área A.9 almacenamiento Zona de producción	9	8	3,2	1,8	Atm.	120	Cilindro vertical de acero al carbono de 6 mm de espesor y calorifugado. Válvula de seguridad de sobrepresión, transmisor de nivel, válvulas seccionadoras automáticas en líneas de entrada y salida del tanque para el llenado y el vaciado y válvula manual de aislamiento a la salida. Inertizado con N ₂ .	<u>Cubeto Área A.9</u> Bordillo de hormigón de 0,2 m de altura que aísla 67 m ³ de volumen y una superficie de 335 m ² (309 libras). Sin sistema de evacuación de aguas pluviales (dispone de techo).
	T-19		52	50	7,4	3		40	Cilindro horizontal de acero al carbono de 5 mm de espesor y calorifugado. Válvula de seguridad de sobrepresión, transmisor de nivel, válvulas seccionadoras automáticas en líneas de entrada y salida del tanque para el llenado y el vaciado y válvula manual de aislamiento a la salida. Inertizado con N ₂ .	
HIPOCLORITO SÓDICO	T-Hipoclorito	Área A.11 almacenamiento Zona de producción	14	13	3,5	2,25	Atm.	Amb.	Cilindro vertical de fibra de vidrio de tanque con doble pared y no calorifugado. Venteo, transmisor de nivel, válvulas seccionadoras automáticas en	<u>Cubeto Área A.11</u> Hormigón armado, 3,23 m ³ de capacidad, 16 m ² de superficie (11 libras).
									líneas de salida y válvula manual en líneas de entrada y de salida.	Evacúa con bomba móvil de achique.
XILENO	T-53A	Área A.3 almacenamiento Zona de producción	30	26	3,7	3,2	Atm.	Amb.	Cilindro horizontal de acero al carbono de 10 mm de espesor y no calorifugado. Venteos atmosféricos, transmisor de nivel y válvulas seccionadoras manuales (en líneas de entrada y salida y en impulsión bombas carga tanque). Inertizado con N ₂ .	<u>Cubeto Área A.3</u> Hormigón armado, 80,16 m ³ de capacidad, 231 m ² de superficie (222 libras). Evacúa a través de válvula manual hacia arquetas y planta de tratamiento de aguas.
ACEITE CORRIDO DE PETRÓLEO	17-305 ³	Destilación discontinua Zona de producción	50	48	7	3	Atm.	80	Cilindro vertical de acero al carbono de 16 mm de espesor y calorifugado. Disco de ruptura, transmisor de nivel y válvulas seccionadoras manuales (en líneas de entrada y salida de tanque). Inertizado con N ₂ .	<u>NO</u> (arquetas + Planta de tratamiento de aguas pluviales)
Alquitranes reconstituidos, Coal Tar o Tar clasificados por su peligrosidad medioambiental	M-1 ⁴	Mezcladores Zona de producción					Atm.		Cilindro horizontal de acero al carbono de 12 mm de espesor y calorifugado. Interruptor de alto nivel, venteos recogidos, confinados y dirigidos, válvula de seguridad de sobrepresión y válvulas seccionadoras manuales en líneas de entrada y salida del mezclador. Inertizado con N ₂ .	<u>NO</u> (arquetas + Planta de tratamiento de aguas pluviales)
	M-2 ⁴		21	20	6,6	2		< 200	Cilindro horizontal de acero al carbono de 10 mm de espesor y calorifugado. Interruptor de alto nivel, venteos recogidos, confinados y dirigidos, válvula de seguridad de sobrepresión y válvulas seccionadoras manuales en líneas de entrada y salida del mezclador. Inertizado con N ₂ .	



Coal Tar o Tar que contienen xileno	M-3 ^{4,5}	Mezcladores Zona de producción						Cilindro horizontal de acero al carbono de 12 mm de espesor y no calorifugado. Interruptor de alto nivel, venteos recogidos, confinados y dirigidos, válvula de seguridad de sobrepresión y válvulas seccionadoras manuales en líneas de entrada y salida del mezclador. Inertizado con N ₂ .
	M-4 ^{4,5}							

Nota: El dietilbenceno no se almacena en las instalaciones. Por el circuito térmico circulan 15 m³. Cuando sea necesario sustituir el fluido térmico, se pedirá y se trasvasará directamente al circuito.

¹ En ese depósito pueden almacenarse también aceites clase C según APQ.

² En ese depósito puede almacenarse también aceite corrido de hulla.

³ En ese depósito pueden almacenarse también aceite corrido de hulla y aceite pesado.

⁴ En ese depósito pueden almacenarse también otro tipo de alquitranes reconstituídos no afectados por el RD 840/2015.

⁵ En ese depósito pueden almacenarse también alquitranes reconstituídos peligrosos para el medio.

BANDEJAS DE TUBERÍAS Y CONDUCCIONES DE FLUIDOS, PROPIAS DE LA PLANTA O DE INTERCONEXIÓN CON OTRAS



Sustancia	Estado físico	Itinerario	Condiciones de trasvase			Longitud (m)	Diámetro ¹	Situación	Bombas	Válvula de corte
			Caudal (m ³ /h)	Presión (bar)	Temp. (°C)					
ALQUITRÁN	Líquido	Barco → depósitos AA-1 y AA-2 (muelle)	250-325	2,5	40-70	Tramo 1: 130 Tramo 2: 95	Tramo 1: 8" Tramo 2: 10"	Aérea (con 32 m enterrada)	Bomba de barco (a distancia)	Sí. Válvulas manuales en impulsión y fin de línea.
		Barco → depósitos área A.2	125-150	6	40-70	Tramo 1: 130 Tramo 2: 95 Tramo 3: 370	Tramo 1: 8" Tramo 2: 10" Tramo 3: 6"	Aérea en tramos 1 y 2 (32 m enterrada) Enterrada en tramo 3	Bomba de barco (a distancia)	
		Depósitos AA-1/AA-2 → depósitos área A.2	70	3	40-70	370	6"	Enterrada parcialmente	B1-019 (manual)	
		Depósitos área A.2 → depósitos área A.1	60-100	1,5-5	40-70	150	6"	Aérea 1-5 m	Manuales: B1-015, B1-020, B1-025, B2-075, B1-080, B1-100, B1-095 Automáticas: 61-101A A distancia: P-010, P-1113, P-1214	
ACEITE LIGERO	Líquido	Depósito PR-1 → depósito T-53B	3	1	Amb.	Tramo 1: 20 Tramo 2: 30	Tramo 1: 1" Tramo 2: 1,5"	Aérea 1-6 m (altura respecto a fondo de depósito en punto de conexión: 0.12 m)	61-103 (manual)	Sí. Válvulas manuales en impulsión y fin de línea.
		Depósito T-53B → carga de cisternas	32	3	Amb.	50	3"	Aérea 1-6 m (altura respecto a fondo de depósito en punto de conexión: 0 m)	B2-220 (a distancia)	
ACEITE FENÓLICO	Líquido	Depósito PR-2 → depósitos T-61 y T-62 y área de carga/descarga 1	15	3	20-40	50	2.5"	Aérea 1-6 m (altura respecto a fondo de depósito en punto de conexión: 0.16 m)	B2-205, B2-210 (manuales)	Sí. Válvulas manuales en impulsión y fin de línea.
ACEITE DE NAFTALENO	Líquido	Depósito PR-3 → depósitos T-10A y T-10B	25 15 (no habitual)	3,2	100-120	90 / 30	2" / 4"	Aérea 1-6 m	P-001-N (automática) B2-205, B2-210 (manuales, no habitual)	Sí. Válvulas manuales en impulsión y fin de línea.



		Depósitos 17-303 y 17-304 → depósitos T-10A y T-10B	50	2,4	100-120	100 / 20	2" / 4"		61-301, 61-302 (a distancia)	
		Depósitos T-10A y T-10B → depósitos T-11, T-12, T-13	12	1,5	100	20	2"		P-10-N (a distancia)	
		Depósitos T-11, T-12, T-13 → equipo de proceso	90	1,7	100	20	4"		P-11-N, P-12-N, P-13-N (a distancia)	
ACEITE PESADO	Líquido	Depósito PR-4 → depósitos T-61 y T-62	15	3	160	50	2,5"	Aérea 1-6 m	B2-205 (manual)	Sí. Válvulas manuales en impulsión y fin de línea.
		Depósito 17-302 → depósitos T-61 y T-62	50	2,4	120	35	4" / 2,5"		61-301 (a distancia)	
		Depósito PR-4 → depósitos M-1, M-2, M-3 y M-4	15	3	160	65	2,5"		B2-205 (manual)	
		Depósito 17-302 → depósitos M-1, M-2, M-3 y M-4	50	2,4	120	70	4" / 2,5"		61-301 (a distancia)	
		Depósito PR-4 → depósito T-2000	15	3	160	90	2,5"		B2-205 (manual)	
		Depósito 17-302 → depósito T-2000	50	2,4	120	110	4"		61-301 (a distancia)	



		Depósito PR-4 → depósito T-51	15	3	160	55	2,5" / 2"		B2-205 (manual)	
		Depósito 17-302 → depósito T-51 y área de carga de cisternas	50	2,4	120	40	4" / 2"		61-301 (a distancia)	
		Depósito T-51 → área de llenado de bidones (12.2) y área de carga	10 (bidones) 25 (área de carga)	3	100	50	2"		B2-215 (manual)	
		Depósito PR-4 → depósito 17-503	15	3	120	40	2"		B2-205 (manual)	
		Bidones → depósito 17-203	5	2	Amb.	30	2"		61-502 (manual)	
		Depósito 17-503 → bombas de vacío	5	2	Amb.	30	2"		61-502 (manual)	
CREOSOTA	Líquido	Depósitos T-61 y T-62 → planta revamping	80	3,5	80-120	10	4"	Aérea 1-6 m	B2-240 (manual)	Sí. Válvulas manuales en impulsión y fin de línea.
		Planta revamping → depósitos T-63, T-64 y A-50	80	3,5	< 60	4	4"		B2-240 (manual)	



		Depósitos T-63 y T-64 → área de llenado de bidones	60-70	1,6-2,5	80	20	1" / 3"		B2-245 (manual) 61-201 (a distancia)	
		Depósitos T-63 y T-64 → área de carga de cisternas	60 70	2,5 1,6	80	30	4"		B2-245 (manual) 61-201 (a distancia)	
		Depósito A-50 → área de carga de cisternas	70	3	80	30	4"		B2-105 (manual)	
NAFTALINA	Líquido	Equipo de proceso → depósitos T-101, T-102, T-103 y T-104	230	1,4	80-100	30	6"	Aérea 1-6 m	P-18-N (a distancia)	Sí. Válvulas manuales en impulsión y fin de línea.
		Depósitos T-101, T-102, T-103 y T-104 → depósito T-105	< 5 m ³ /h	1,5	80-100	40	1.5"		P-105-N (a distancia)	
ACEITE DE NAFTALENO REDUCIDO	Líquido	Depósito T-17 → depósito T-19	2	0,9	60-70	8	1"	Aérea 1-6 m	P-17-N (a distancia)	Sí. Válvulas manuales en impulsión y fin de línea.
		Depósito T-19 → depósito T-2000 (tanque de mezcla de aceites)	40	1,5	40	205	4"		P-19-N (a distancia)	
HIPOCLORITO SÓDICO	Líquido	Depósito almacenamiento → depósito dosificador	5	1,5	Amb.	40	2"	Aérea 1-2 m	B6-06 (automática)	Sí. Válvulas manuales en impulsión y fin de línea.



XILENO	Líquido	Depósito T-53A → depósitos M-3 y M-4	5	2	Amb.	60	1"	Aérea 0-5 m	B6-19 (manual)	Sí. Válvulas manuales antes y después de la bomba.
ACEITE CORRIDO DE PETRÓLEO	Líquido	Depósito 17-305 → depósito T-2000	50	2,4	< 100	- ²	4" / 6"	Aérea 0-5 m	61-301 (a distancia)	Sí. Válvulas manuales en impulsión y fin de línea.
ALQUITRANES COMERCIALES PELIGROSOS PARA EL MEDIO	Líquido	Depósitos M-1, M-2, M-3 y M-4 → área de llenado de recipientes móviles	< 5	3	< 110	70	2" / 3"	Aérea 0-5 m	Manuales: B1-315 (depósito M-1) B1-320 (depósito M-2) B1-325 (depósito M-3) B1-330 (depósito M-4)	Sí. Válvulas manuales en impulsión y fin de línea.
ALQUITRANES COMERCIALES QUE CONTIENEN XILENO	Líquido	Depósitos M-3 y M-4 → área de llenado de recipientes móviles	< 5	3	80	70	2" / 3"	Aérea 0-5 m	Manuales: B1-325 (depósito M-3) B1-330 (depósito M-4)	Sí. Válvulas manuales en impulsión y fin de línea.
DIETILBENCENO	Líquido	Circuito cerrado que recorre los equipos D-11, E-10, E-11, E-12, E-13 y SC-01	450 40	3	0-160	40	10"	Aérea 0-5 m	P-10-SC (automática) P-11-SC (manual y automática)	Sí. Válvulas manuales en impulsión y fin de línea.

¹ En aquellas casillas en las que se especifican dos valores se debe a que la tubería presenta diámetro variable a lo largo de su longitud.

² Información no incluida en el IBA. A la vista del plano 06 y de la distancia indicada entre los depósitos 17-302 y T-2000, esta distancia será de 180 m aproximadamente.

2.1.4. Medios e Instalaciones de Protección

Para la protección de las instalaciones se dispone de los siguientes medios de protección:

▣ Red de extintores portátiles de cobertura general

Las instalaciones disponen de una red de extintores de cobertura general compuesta por:

- 36 extintores de polvo ABC (9 kg) en la planta de destilación.
- 19 extintores de CO₂ (5 kg) en la planta de destilación.
- 10 extintores de polvo ABC (6 kg) en la planta de destilación.
- 7 extintores de espuma AFFF (6 kg) en la planta de destilación.
- 3 extintores de polvo ABC (12 kg) en la planta de destilación.
- 2 extintores de polvo ABC (50 kg) en la planta de destilación.
- 7 extintores de polvo ABC (9 kg) en Ansio.
- 4 extintores de CO₂ (5 kg) en Ansio.
- 2 extintores de CO₂ en Maser.
- 1 extintor de polvo ABC (9 kg) en Maser.
- 1 extintor de polvo ABC (50 kg) en Maser.

Por su parte, en el taller de mantenimiento se cuenta con un stock de repuesto tanto de extintores de CO₂, como de polvo ABC.

▣ Red de abastecimiento y suministro de agua contra incendios

La planta dispone de una red de tuberías para suministro de agua contra incendios a las BIE, hidrantes y rociadores existentes en la planta. La red está alimentada desde un abastecimiento de agua contra incendios compuesto por:

- Dos depósitos de reserva de agua de 110 y 210 m³ de capacidad, exclusivo para el abastecimiento de los sistemas de protección contra incendios. Los depósitos se alimentan de la red del Consorcio.
- Un grupo de bombeo compuesto por una bomba principal eléctrica, una bomba principal diesel y una bomba eléctrica jockey de mantenimiento de presión en la red. El grupo de bombeo se encuentra localizado en la "sala de bombas contra incendios" de la planta. El grupo de bombeo dispone de una sirena exterior de "arranque bomba principal".

Las características de las bombas principales (eléctrica y diesel) son:

- Caudal nominal: 120 m³/h bomba eléctrica y 150 m³/ h bomba diesel
- Presión nominal: 8 bar

▣ Red de BIE

Se dispone de una red de Bocas de Incendio Equipadas (BIE) de cobertura general en la planta de destilación, compuesta por 18 BIE de 45 mm de diámetro (una de agua y 17 de agua reforzadas con espuma). La red está complementada por seis puestos de manguera y lanza de 45 mm de diámetro, y cuatro cajas de dotación con material auxiliar de intervención.

▣ Red de hidrantes

Se dispone de una 1 4 Hidrante de Superficie Exterior de 4" con racor Sterz de 100 mm y 2 salidas con racor Barcelona de 70 mm cada una.

▣ Pulsador de emergencia

Distribuidos por todo el recinto fabril se cuenta con pulsadores de emergencia para dar aviso de la misma. También se dispone de un pulsador de evacuación general en la Sala de Control.

▣ Sistemas de diluvio (rociadores abiertos / pulverizadores)

La planta de destilación dispone de sistemas de rociadores abiertos o pulverizadores de agua, actuados por válvula manual para la protección de las siguientes instalaciones:

- Columna de destilación 22-201 y faldón 22-202 de la Destiladora Discontinua.
- Columna D-2 de destilación continua.
- Tanques de almacenamiento de alquitrán A-1, A-2, A-3, y A-4.
- Tanques de almacenamiento de alquitrán T-100, T-110, T-120, T-130, T-140 y de aceites.
- Tanques de almacenamiento de aceite para negro de humo, T-2000.
- Tanques de almacenamiento de creosota A-50 .
- Tanques de almacenamiento de aceite corrido T-52.
- Tanque de xileno T-53A.
- Tanque de almacenamiento de aceite ligero T53B.
- Tanques de almacenamiento de naftalina T-101, T-102, T-103 y T-104.
- Equipo de tratamiento térmico de brea.
- Horno de casquillos.

▣ Sistemas de detección y alarma de incendios

En la planta de destilación se dispone de sistemas de detección y alarma de incendios en las salas protegidas por sistemas fijos de extinción. Adicionalmente, también se dispone de un sistema de detección y alarma de incendios en el pabellón de brea sólida P-1 (Área A.14), en el almacén de recambios y útiles, y en la planta de escamado de naftalina. Estos sistemas están conectados a una Central Modular para la detección y alarma de incendios (ubicada en sala PLCs) y su conexión con el Sistema de Supervisión y Control Gráfico ubicado en sala control.

▣ Sistemas fijos de extinción

La planta de destilación cuenta con sistemas fijos de extinción por inundación de gas en las siguientes instalaciones:

- Sala de transformadores – 4 botellas de CO2
- Celdas alta tensión – Una botella HFC227
- Sala de PLCs – Dos botellas FM200
- Centro de control de motores de destilación discontinua – Una botella HFC227
- Centro de control de motores de la planta de naftalina – Una botella HFC227

Los sistemas están compuestos por baterías de gas, panel de detección automática, pulsadores de activación / paro de extinción y sirenas de aviso de activación en el interior y exterior de las salas.

¶ Sistema de extinción con vapor

El horno de alquitrán de la unidad de destilación continua dispone de un sistema de extinción mediante la inyección de vapor de agua en la cámara de combustión.

¶ Sectorización

Tanto el revamping de creosota, como las oficinas acondicionadas recientemente, constituyen sectores de incendios independientes.

Mantas ignífugas

Se cuenta con seis mantas ignífugas distribuidas en la planta de destilación.

¶ Protección contra derrames y fugas

Algunos de los tanques cuentan con cubetos de retención. Además, la totalidad de la pavimentación de la planta, incluidas las áreas de carga / descarga, está construida mediante solera de hormigón para la contención y conducción de posibles derrames o aguas de extinción hacia la red de alcantarillado de aguas pluviales y posterior envío, si procede, a la planta de tratamiento de aguas industriales. En la siguiente tabla se recogen los medios portátiles para hacer frente a posibles derrames de sustancias químicas disponibles.

Medios portátiles	Ubicación	Unidades mínimas
Almohadilla absorbente de hidrocarburos	Pabellón de lavados	10 unidades
Manga absorbente de hidrocarburos	Pabellón de lavados	20 unidades
Rollo de material absorbente de hidrocarburos	Almacén	1 unidad
	Pabellón de lavados	1 unidad
Arena absorbente	Zona casquillos cubierta	1 tn
Contenedor metálico	Zona de recuperación de productos	1 vacío
Bomba volumétrica portátil	Almacén (junto al montacargas)	1 unidad

Obturador de arquetas	Pabellón de lavados	2 unidades
Bidón boca ancha, cierre ballesta	Cubeto residuos, zona de reprocesado de productos	4 unidades
Arcón con material de derrames y fugas	Cargue Tanques T-60 a T-64 (Pared del edificio, portería frente al cargue)	4 sacos de arena de 20 kg 2 almohadillas absorbentes 6 mangas absorbentes 6 planchas de 1.000 x 800 de manta absorbente 1 obturador de arquetas (excepto en el edificio Ansio) 1 pala 1 escoba 1 rollo de cinta de balizar
	Cargue negro de humo (Entre sala de bombas 2 y 3)	
	Cargue negro de humo (Entre sala de bombas 3 y 4)	
	Cargue de tanques T-100 a T-2000 (Sala de bombas 4)	
	Descarga de tanques de alquitrán de A-5 a A-9 (Junto a la máquina de café)	
	Junto a las escaleras de acceso al cubeto de Ansio	
	Edificio Ansio	
	Junto al acceso al cubeto de Ansio	

Además de los citados en la tabla anterior, en el muelle de Ansio se cuenta con los siguientes medios.

Medios portátiles disponibles en el muelle de Ansio	Unidades mínimas
3 Arcones	
200 hojas absorbentes cada una. Cada hoja tiene unas dimensiones de 0,40 x 0,50 m. El volumen de absorción es de 240 litros	2 bolsas
Almohadillas absorbentes de dimensiones 30 x 60 cm. Está compuesto por microfibras de polipropileno con envoltorio de nylon. La capacidad de absorción es de 94 litros	3 unidades
Guantes Juba 5630. Protección frente a riesgo químico, protección mecánica y protección térmica. Categoría III	4 pares
Buzos de protección TIVEK antisalpicaduras de productos químicos	4 unidades
Barreras absorbentes de 13 cm x 3 m	8 unidades
Semimáscaras con filtros ABEK P3	3 unidades
Botas de agua	1 par
Rollo de cinta de balizar	1 unidad
160kg de arena absorbente	8 sacos de arena de 20 kg
Palas	2 unidades

Contenedor	
Barreras absorbentes de polipropileno de dimensiones Φ 16 cm x 25 m. (200 metros de barrera). El faldón es de 25 cm y el francobordo de 20 cm. Tiene un envoltorio de nylon que le ofrece alta resistencia a la fricción y durabilidad elevada frente a los rayos ultravioleta. Disponen de un sistema de anclaje entre barreras que asegura la estanqueidad de toda la longitud del cerco formado. El faldón está especialmente indicado para aguas de elevado caudal que podrían sobrepasar la barrera sin que se produjera la absorción del hidrocarburo. El volumen de absorción es de 620 litros	1 unidad
Boyas tipo Pera 250 mm Φ x 390 mm flotabilidad 9,5 kg \rightarrow Compensadores de marea	4 unidades
Anclas Britany 497 mm x 219 mm (2 con cabos de 12 m y otras dos con cabos de 15 m)	4 unidades
Cabo de 7 mm Φ unido a la cadena de la barrera	48 m
Cabo de 7 mm Φ unido al final de la barrera	34 m

▣ Sistemas de comunicación

La planta dispone de emisoras para comunicación interna (emisora portátil), además de una emisora conectada a la Red de Radio Digital del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco(emisora tetra), y un sistema de telefonía fija y móvil para la comunicación interna y externa.

La gestión de las comunicaciones internas y externas mediante telefonía se lleva a cabo de la siguiente manera:

- Días Laborables (lunes a jueves de 8:00 a 13:00 y de 14:30 a 18:00 y viernes de 8:00 a 14:30) (Horario válido para los meses de enero a junio y de septiembre a diciembre. En julio y agosto el horario de lunes a viernes es de 8:00 a 15:00)

Durante el “Horario de Jornada Partida” los días laborables, la telefonía está centralizada en la Centralita de Telefonía de Secretaría en oficinas.

- Días Laborales (lunes a viernes), de 6:00 a 8:00, de 13:00 a 14:30 y de 18:00 a 22:00

Durante los periodos no coincidentes con el “Horario de Jornada Partida” de los turnos de mañana y tarde (de 6:00 a 8:00, de 13:00 a 14:30 y de 18:00 a 22:00) la gestión de las comunicaciones se desvía a “Recepción”, atendida por el “Vigilante de Seguridad”.

- Turnos de noche, festivos y vacacionales

Fuera de los turnos de mañana y tarde (turnos de noche, fines de semana y festivos) la gestión de las comunicaciones se desvía a la Sala de Control.

Durante este periodo, el Jefe de Equipo junto con los Operadores de Planta se hacen cargo de las comunicaciones, quienes además, disponen de radiotransmisores (emisoras portátiles) para la atención de las comunicaciones en caso de desplazarse fuera del puesto.

Los medios de comunicación disponibles son los siguientes:

- Telefonía Fija

- Telefonía interna: La comunicación con las diferentes secciones y servicios de la planta se realiza a través de extensiones numéricas de 2 y 3 dígitos entre los diversos puestos existentes en la planta.

- Telefonía externa: La comunicación se realiza a través de las líneas telefónicas y teléfonos móviles externos.
- Emisora conectada a la Red de Radio Digital del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco (Emisora Tetra)
ante situaciones de emergencia en la Sala de Control se dispone de una Emisora Tetra, cuyo interlocutor será el Centro de Coordinación de Emergencias (SOS-DEIAK).

- Emisoras Portátiles

Disponen de emisoras portátiles una serie de personas entre las que cabe destacar, desde el punto de vista de seguridad y operatividad de la planta, las siguientes:

- Jefe de Mantenimiento
- Jefe de Producción
- Jefe de Logística
- Jefe de Equipo
- Adjunto al Jefe de Mantenimiento
- Bomberos palistas
- Electricista
- Almacenero
- Peones de Servicios Auxiliares

- Telefonía Móvil

Disponen de teléfono móvil una serie de personas entre las que cabe destacar, desde el punto de vista de seguridad y operatividad de la planta, las siguientes:

- Director de Fábrica.
- Coordinador de seguridad
- Jefe de Logística.
- Adjunto al Jefe de Mantenimiento
- Director Adjunto
- Jefe de Laboratorio
- Director de Desarrollo Corporativo

▮ **Servicios de vigilancia y CCTV**

La planta dispone de un sistema de video – vigilancia mediante Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) de cobertura general, tanto en la planta de destilación, como en el muelle de Ansio. La visualización se lleva a cabo, desde la Sala de Control (permanentemente ocupada por el Jefe de Equipo y los Operadores de Planta) y desde Recepción (ocupada por el servicio de vigilancia).

▮ **Equipos de Protección Individual / Primeros Auxilios**

En las instalaciones se dispone de los siguientes equipos y materiales de protección personal:

- Botiquines de primeros auxilios: 7 8 botiquines en la planta de destilación y dos en el muelle de Ansio. Su identificación y ubicación quedan reflejados en la siguiente tabla.

Número	Botiquines – Planta de Destilación
01	Recepción
02	Oficinas Generales (entrada vestuarios Jefes de Equipo)
03	Oficinas Generales (Sala de reuniones)
04	Laboratorio
05	Vestuario operarios
06	Taller de Mantenimiento
08	Sala de Control
11	Sala de Logística
Número	Botiquines – Muelle de Ansio
09	Edificio en el almacenamiento de muelle de Ansio
10	Caseta de vigilancia en el muelle de Ansio

- Duchas – lavajos: 12 en la planta de destilación, dos en el muelle de Ansio y dos en el almacén de Maser. Su identificación y ubicación quedan reflejados en la siguiente tabla.

Número	Duchas - lavajos – Planta Destilación
1	Laboratorio junto a puerta de entrada
2	Almacenamiento de alquitranes, creosotas y aceites, junto al tanque T-62
3	Destilación continua, junto al reactor
4	Almacenamiento de breas, junto tanque T-43
5	Almacenamiento de breas, junto al tanque T-47
6	Planta de naftalina, junto al cargue
7	Depuradora de agua, junto ERM de gas
8	Almacenamiento de alquitranes, creosotas y aceites, junto al tanque A-4
9	Almacenamiento de alquitranes, creosotas y aceites, junto al tanque T-2000
10	Junto al tanque de hidróxido sódico
12	T-5 a T-9 junto a acceso vestuarios jefes de equipo
16	Cerca del tanque de hipoclorito frente a la planta de oxidación térmica
Número	Duchas - lavajos – Muelle de Ansio
15	Muelle de Ansio
14	Entrada cubetos del muelle de Ansio
Número	Duchas - lavajos – Pabellón Maser
11	Pabellón Maser I
13	Pabellón Maser II

- Materiales de Protección Personal (mínimo)

Producto	Ubicación	Unidades mínimas
Guante de PVC con soporte de algodón	Almacén	20 pares
Mascarilla auto filtrante		20 unidades
Mascarilla buco nasal para dos filtros en goma natural		5 unidades
Filtro Gases orgánicos, inorgánicos, SO ₂ , gases específicos y amoníaco y partículas		20 unidades
Mascara de visión total		3 unidades
Buzos desechables de polipropileno		10 unidades
Capuchas desechables de polipropileno		10 unidades
Gafas de seguridad cerradas		10 unidades
Casco de seguridad		10 unidades
Calzado de seguridad		5 unidades
Equipo asistido de aire fresco, clase 2		2 turbina y 4 equipos
Equipo de respiración autónoma (ERA)	Entrada sala Chiller. (CCM de Naftalina)	1 unidad completa + 1 botella recambio

▣ **Medios de protección contra riesgos de origen natural**

Las instalaciones de Bilbaina de Alquitrane, S.A. disponen de cuatro pararrayos. Su ubicación y tipo es como sigue:

- Planta de destilación: Dos de tipo PDC ubicados en el proceso de destilación discontinua y en el tanque T-2000, y uno tipo "Franklin" en el segundo piso de la Planta de Naftalina.
- Muelle de Ansio: Uno de tipo "Cebado", ubicado en la pasarela superior entre los depósitos de almacenamiento.

▣ **Señalización**

Se cuenta con señalización para indicar la existencia tanto de los medios materiales de protección contra incendios descritos, como de los recorridos y salidas de evacuación de las instalaciones.

▣ **Alumbrado de emergencia**

Las instalaciones de la planta de destilación disponen de alumbrado de emergencia que permite la localización de los medios de protección contra incendios y la evacuación de las personas al exterior manteniendo un nivel de iluminación suficiente en caso de fallo del alumbrado general.

▣ **Llaves de corte de suministros energéticos**

Las llaves de corte del suministro energético, a accionar en caso de emergencia, se encuentran situadas en diferentes puntos del establecimiento. No se identifica ningún tipo de deficiencia de diseño de los medios materiales descritos, y en cuanto a las deficiencias de funcionamiento de dichos medios, estas se identificarían en las tareas de mantenimiento preventivo que se realizan. En caso de que se identificase alguna deficiencia de funcionamiento, se procederá a subsanarlo o a sustituir el medio material.

2.1.5. Organización de la Empresa

2.1.5.1. Plantilla / Turnos de Trabajo

BILBAÍNA DE ALQUITRANES, S.A. dispone de una plantilla de 49 personas. Además, la Empresa cuenta en sus instalaciones con personal perteneciente a otras empresas del mismo grupo empresarial y con personal de servicios perteneciente a empresas externas. La distribución del personal en función del horario en el que trabajan y de si pertenecen a BILBAÍNA DE ALQUITRANES, S.A. (propios) o a otras empresas (externos), se recoge en la **Tabla 1**.

1. TABLA 1.- DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL PROPIO Y DE EMPRESAS EXTERNAS

Servicio	Horario								N.o de Trabajadores		
	Jornada partida		Turnos								
	Propios	Externos	6:00-14:00		14:00-22:00		22:00-6:00		Propios	Externo	TOTAL
Oficinas	9(1)	12(1)	-	-	-	-	-	-	9	12	21
Laboratorio	2(2)	1(1)	2(3)	-	1	-	-	-	5	1	6
Sala de control	-	-	4-5(4)	-	4-5(4)	-	4-5(4)	-	12-15	0	12-15
Logística	-	-	-	3	-	3	-	-	0	6	6
Mantenimiento	1(5)	6(5)	-	-	-	-	-	-	1	6	7
Almacén	1(5)	-	-	-	-	-	-	-	1	0	1
Servicios auxiliares	2(5)	4(5)	-	3	-	3	-	-	2	10	12
Limpieza	-	-	-	2	1	-	-	-	1	2	3
Seguridad	-	-	-	1	-	1	-	-	0	2	2
PERSONAL	15	23	6-7	9	6-7	7	4-5	-	31-34	39	70-73
TOTAL	38		15-16		13-14		4-5		70-73		

(1) Jornada partida en oficinas: lunes a jueves 8:00-13:00 / 14:30-18:00 y viernes 8:00-14:30, en julio y agosto 8:00-15:00.

(2) Un analista en Jornada partida en laboratorio: lunes a miércoles de 8:00-13:00 / 15:00-18:00.

(3) Un analista Sábados de 6:00-14:00 (aunque sean festivos).

(4) Hay 4 personas en sala de control en todos los turnos los 365 días del año. Para cubrir dicho período se requieren 5 turnos de 4 personas cada turno. Adicionalmente hay 3 personas de sala de control que actúan como corretornos, por tanto, en algunos turnos y días hay 5 personas.

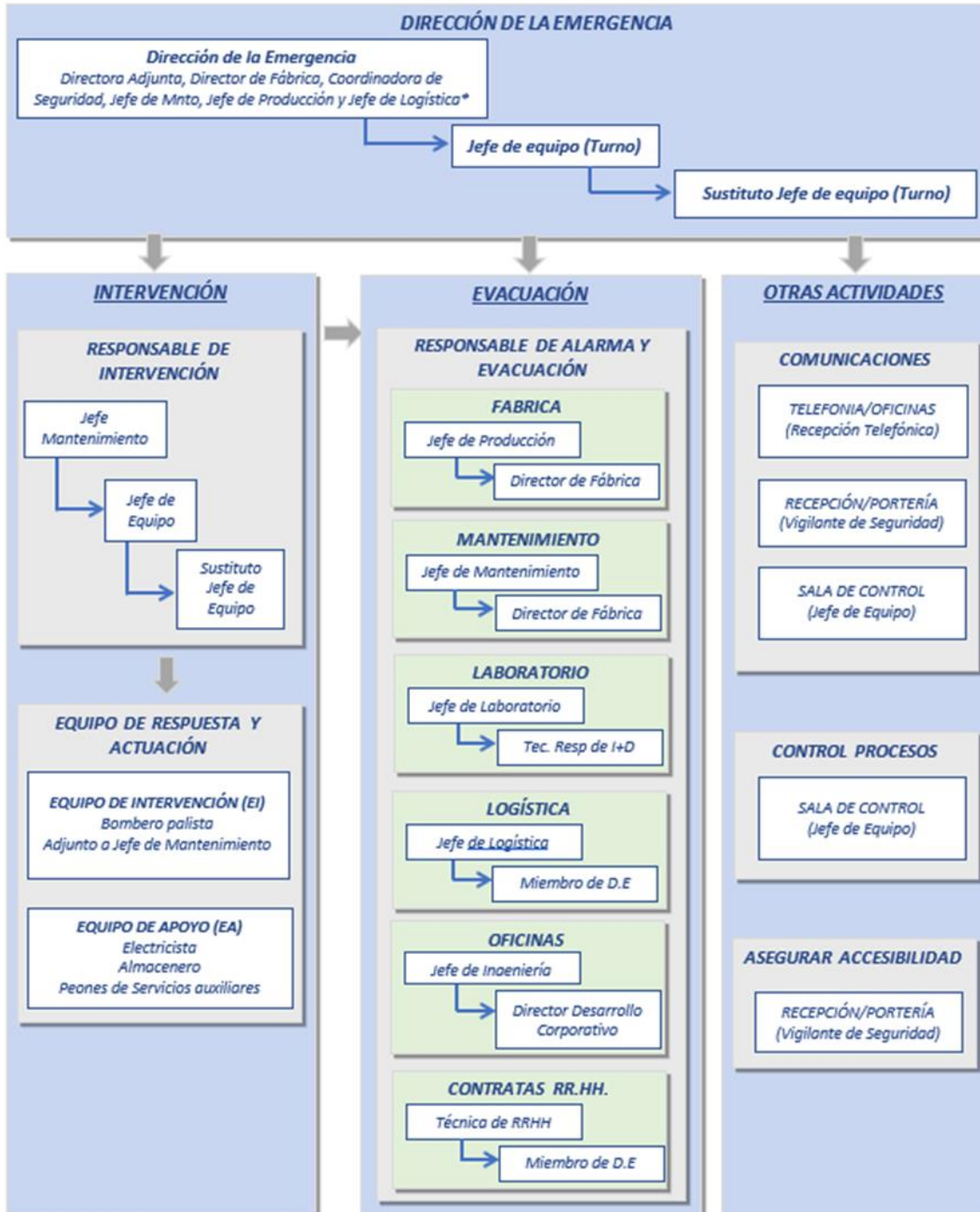
(5) Jornada continua en mantenimiento: lunes a jueves 8:00-16:00 y viernes 8:00-15:30

El total de personas trabajadoras en las instalaciones afectadas por sustancias clasificadas por el RD 840/2015 es 73, de ellas, 54 en cada turno.

2.1.5.2. Organización de Seguridad

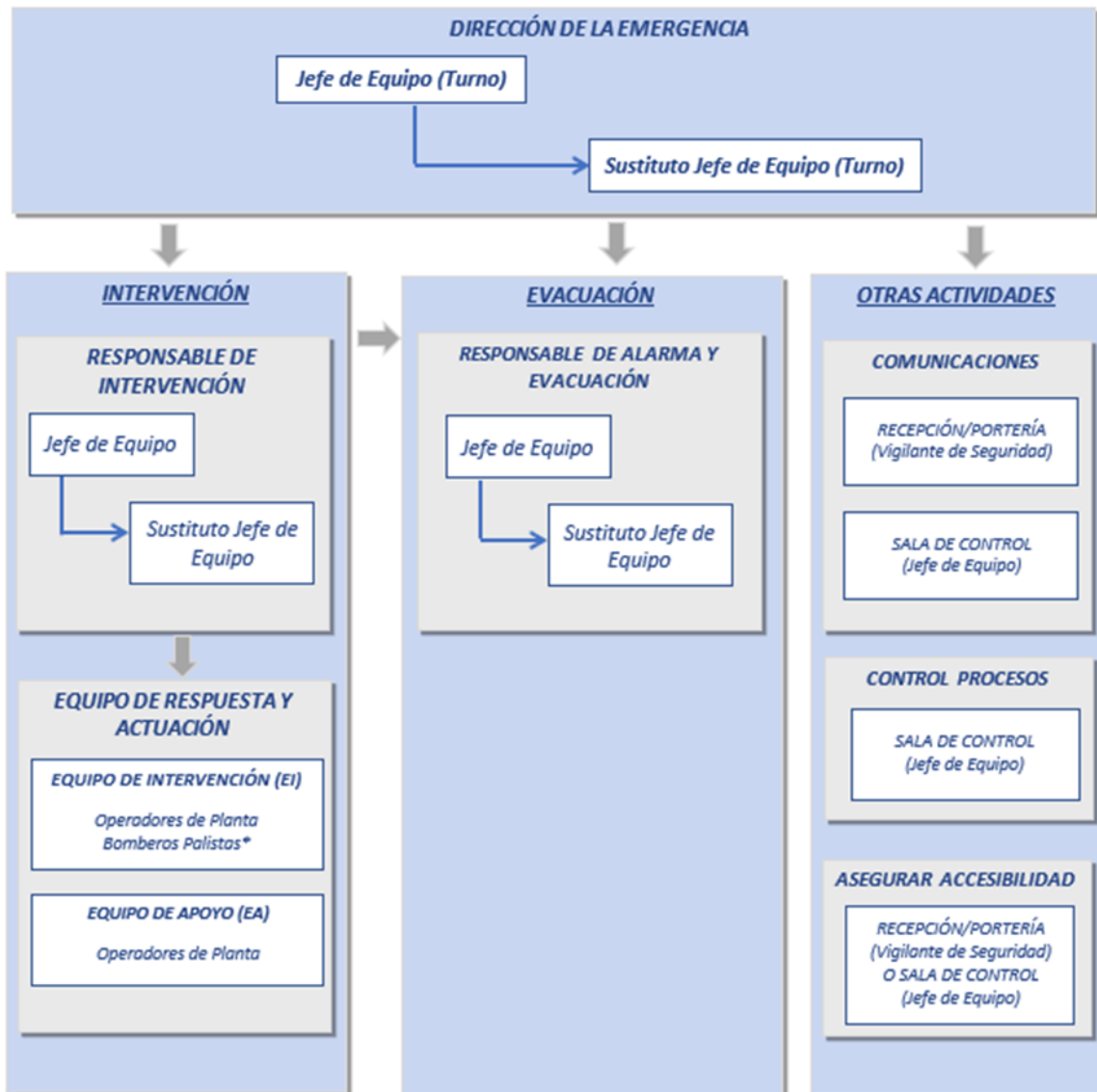
La organización para hacer frente a las emergencias en la planta es:

ORGANIZACIÓN DE MEDIOS HUMANOS DURANTE UNA EMERGENCIA
EN "HORARIO DE JORNADA PARTIDA"



* El Jefe de Logística formará parte de la Dirección de la Emergencia sólo en caso que la Emergencia se produzca en las Instalaciones Portuarias de Ansio.

ORGANIZACIÓN DE MEDIOS HUMANOS DURANTE UNA EMERGENCIA
"FUERA DEL HORARIO DE JORNADA PARTIDA"



* Los Bomberos-Palistas formarán parte del Equipo de Intervención durante su jornada laboral

2.2. ENTORNO DE LAS INSTALACIONES

Las instalaciones de Bilbaína de Alquitrantes, S.A. están localizadas al sureste del término municipal de Barakaldo (Bizkaia), a unos 1.500 m del núcleo urbano, en una zona industrial del denominado Barrio Lutzana –Barakaldo, en la margen izquierda de la ría del Nervión.

Las instalaciones que ocupa Bilbaína de Alquitrantes, S.A. pertenecen al Polígono Industrial Burtzeña conformado por varias empresas de diferente tipología y varias parcelas de uso industrial desocupadas en la actualidad.

2.2.1. Población

En su entorno más próximo, al oeste, se localizan una serie de viviendas dispersas a unos 20 m del límite de la planta (tras la línea de ferrocarril Bilbao – Santurtzi). Los bloques de viviendas más próximos se encuentran a unos 100 m del límite de la planta, más allá de la carretera BI-3739.

Los núcleos de población cercanos son los siguientes:

Municipio	Nº de habitantes	Superficie (ha)	Densidad (Hab./km ²)	Distancia en línea recta a BASA (m)
BARAKALDO	98.497	2.500	3.939,9	0
BILBAO	343.430	4.059	8.461	200
ERANDIO	24.297	1.883	1.290,3	510
SESTAO	27.146	361	7.519,7	1.900

Dentro de la trama urbana, más alejada, se encuentran los siguientes centros de enseñanza:

- Al oeste, el colegio Munoa, a unos 240 m del límite de la destilería.
- Al sur, el colegio Nuestra Sra. del Rosario, a unos 350 m del límite de la destilería.

Como principales vías de comunicación en las proximidades, se encuentran:

- Línea de ferrocarril de Bilbao – Santurtzi que discurre por el oeste adyacente a la planta.
- Línea de ferrocarril perteneciente a FEVE (fuera de servicio) que discurre por el sur y este, adyacente a la planta.
- Carretera BI-3739 de Cruces a Barakaldo, que discurre por el oeste, paralela a la línea de ferrocarril a unos 20 m.
- Carretera N-634 de Bilbao a Castro, que discurre por el suroeste a unos 300 m.
- Autovía A-8 de Bilbao a Santander, que discurre por el suroeste a unos 800 m.

2.2.2. Entorno Tecnológico

Actualmente, las empresas colindantes con Bilbaína de Alquitrantes, S.A. son: MASER, terrenos pertenecientes a FEVE y DESGUACE INDUSTRIAL Y NAVAL, S.L.

Además del Polígono Industrial Burtzeña, en las inmediaciones de la planta de destilación se encuentran las siguientes instalaciones industriales:

Los talleres USOA Lantegia, a unos 50 m del límite noroeste de la planta de destilación.

La empresa GRUBER HERMANOS, S.A., a unos 150 m del límite sur de la planta de destilación.

2.2.3. Entorno Natural, Histórico y Cultural

Los elementos notables de origen natural en las inmediaciones de la planta son:

- El río Cadagua que discurre, de sur a norte por el sudeste, a unos 100 m de la planta de destilación.
- La ría del Nervión, en cuya orilla izquierda se encuentra el muelle de Ansio.

2.2.4. Caracterización Meteorológica

Datos Meteorológicos de la zona a planificar la emergencia

Los datos de las variables meteorológicas de temperatura y humedad relativa, velocidad media del viento de la zona:

Temperatura, humedad y velocidad del viento (estación de Sondika)						
Estación del año		Temperatura (°C)			Humedad realtiva (%)	Velocidad media viento (m/s)
		Media	Máxima	Mínima		
Invierno	Día	9,8	21,7	-5,1	71	3,9
	Noche	5,7	16,0	-5,3	85	2,7
Primavera	Día	18,1	34,1	2,4	55	3,8
	Noche	10,2	25,6	-9,0	83	1,7
Verano	Día	22,7	40,9	7,4	56	4,1
	Noche	15,3	31,0	1,9	84	1,8
Otoño	Día	12,9	27,6	-4,4	74	3,4
	Noche	8,6	20,0	-4,4	88	2,6

Distribución de direcciones del viento (%)								
Dirección	Invierno		Primavera		Verano		Otoño	
	Día	Noche	Día	Noche	Día	Noche	Día	Noche
1-N	6,7	5,8	9,6	8,0	7,3	8,0	4,4	5,1
2-NNE	9,2	7,3	21,6	11,4	18,9	11,5	5,9	4,0
3NE	9,5	8,5	25,3	15,9	28,3	20,3	6,6	7,4
4-ENE	6,1	14,1	5,3	22,0	4,7	19,1	4,4	14,4
5-E	2,7	8,2	2,4	12,6	2,1	10,7	3,6	9,2
6-ESE	1,6	2,5	1,7	2,3	1,7	2,3	3,0	4,9
7-S	2,3	2,4	2,0	1,8	1,5	2,0	5,3	5,6
8-SSE	3,5	3,6	3,0	2,2	2,1	1,9	10,1	10,0
9-S	5,5	4,6	4,9	2,6	2,9	2,2	12,2	8,0
10-SSO	2,7	3,5	1,9	2,4	1,6	2,0	4,2	4,7
11-SO	3,3	4,2	2,0	2,0	1,5	2,2	4,5	3,4
12-OSO	11,5	11,3	3,3	2,2	5,0	3,1	8,8	7,8
13-O	16,0	11,6	3,9	2,9	8,5	2,9	13,5	7,2
14-ONO	7,5	4,7	4,3	2,6	5,8	3,3	6,9	3,3
15-NO	6,5	4,3	4,0	4,2	4,3	4,0	3,2	2,4
16-NNO	5,3	3,3	4,9	5,0	3,9	4,4	3,3	2,6

Categorías de Estabilidad Atmosférica		
Estabilidad	Categorías Pasquill	Frecuencia (%)
Muy Inestable	A	20,9
Inestable	B	22,3
Ligeramente Neutra	C	13,8
Neutra	D	28,0
Estable	E	12,2
Muy Estable	F	2,8

Dentro de las seis categorías, la D (neutra) es la más probable, mientras que la categoría F (Muy Estable) es la que resulta menos probable y es más desfavorable en cuanto a dispersión de nubes.

Las velocidades de vientos para las categorías D y F son:

Categoría de estabilidad D: 4 m/s

Categoría de estabilidad F: 2 m/s.

Valores de las Variables Meteorológicas adoptados en los cálculos:

De los datos aportados por la Estación meteorológica de Deusto 2002-2020, se han extraído los valores promedio de las condiciones meteorológicas bajo las cuales se definen las consecuencias de los diferentes accidentes:

- Temperatura media ambiente: 15,2°C
- Humedad relativa media: 72,2%
- Dirección de viento predominante: S (Estación meteorológica de Deusto año 2020)

Otras variables ambientales:

- Presión ambiental: 1,013 bar.
- Altura a la que se mide la velocidad del viento: 10 m.
- Latitud del establecimiento: 43 °.
- Porcentaje de CO2 en la atmósfera: 0,03 %

Debido a la importancia de la estabilidad atmosférica en las dispersiones de gases, los cálculos se han realizado considerando dos situaciones:

- Estabilidad D (neutra) y 4 m/s de velocidad del viento (situación más probable).
- Estabilidad F (muy estable) y 2 m/s de velocidad del (situación más desfavorable).

3. BASES Y CRITERIOS

En este apartado se presentan los fundamentos científicos y técnicos en que se basa:

- La identificación de los riesgos
- La valoración del riesgo
- La definición de las zonas objeto de planificación
- Los criterios de planificación utilizados.

Hay que hacer notar que en este apartado únicamente se lleva a cabo una descripción somera de los principios utilizados en el proceso de identificación y valoración del riesgo, así como el establecimiento de las zonas y criterios de planificación. En el Estudio de Seguridad se lleva a cabo una descripción detallada.

3.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

La identificación de riesgos se ha llevado a cabo mediante la peligrosidad intrínseca de los productos manipulados y almacenados.

La identificación del riesgo llevada a cabo por TNO en las evaluaciones de Análisis de Riesgo de empresas del País Vasco siguen las indicaciones de la “Guía técnica de criterios para la evaluación de escenarios en Análisis de Riesgo (AR) y Análisis Cuantitativos de Riesgo (ACR) en el marco del RD 1254/1999” [TNO, 2006] y su revisión 1 [TNO, 2009].

3.2. EVALUACIÓN DEL RIESGO

En el estudio de seguridad se ha empleado EFFECTS 11.5.2, además de los siguientes códigos y criterios para evaluar las hipótesis accidentales:

- Caudal de fuga (Liquid release) (hipótesis 3 y 4)
- Caudal de evaporación de charco (Pool evaporation) (hipótesis 3 y 4)
- Dispersión de nube tóxica (Neutral Gas Dispersion: Concentration) (hipótesis 4)
- Dispersión de nube inflamable (Neutral Gas Dispersion: Concentration) (hipótesis 3 y 4)
- Radiación térmica por incendio de charco (Pool fire) (hipótesis 3 y 4)

3.3. ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN

Las zonas objeto de planificación se han definido de acuerdo con los criterios que se citan en la Directriz Básica, en el Artículo 2, punto 2.3.3 “Definición de las zonas objeto de planificación”:

- Zona de Intervención: Aquella en que las consecuencias de los accidentes producen un nivel de daño que justifica la aplicación inmediata de medidas de protección.
- Zona de Alerta: Aquella en que las consecuencias de los accidentes provocan efectos que, aunque perceptibles por la población, no justifican la intervención, excepto para los grupos críticos.

- **Efecto Dominó:** La concatenación de efectos causantes de riesgo que multiplica las consecuencias, debido a que los fenómenos peligrosos pueden afectar, además de los elementos vulnerables exteriores, otros recipientes, tuberías o equipos del mismo establecimiento o de otros establecimientos próximos, de tal manera que se produzca una nueva fuga, incendio, estallido en ellos, que a su vez provoquen nuevos fenómenos peligrosos.

Los valores umbrales utilizados para delimitar las zonas de alerta y de intervención, así como para determinar un posible efecto dominó son:

Fenómeno Físico	Valores Umbrales			
	Zona de Intervención	Zona de Alerta	Efecto dominó	Letalidad 1%
Radiación Térmica (Dosis radiación)	250 (kW/m ²) ^{4/3} .s	115 (kW/m ²) ^{4/3} .s	8 Kw./m ²	9,8 kw/m ²
Sobrepresión	125 mbar	50 mbar	160 mbar	1.031,7 mbar (hemorragia pulmonar)
Dispersión Nube Inflamable	50% del LEL	No det.	No det.	No det.
Dispersión Nube Tóxica	AEGL-2 = 29 ppm	AEGL-1 = 19 ppm	---	35.676.401,29 (mg/m ³) 2 min

3.4. **CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN**

Con el fin de evitar o atenuar las consecuencias de los accidentes graves para la población, el personal de los grupos de acción, las instalaciones, y el medio ambiente, se adoptan los siguientes criterios de planificación:

3.4.1. **Protección a la Población**

Las medidas de protección para la población ante situaciones de emergencia pueden ser:

- **Información**

Al objeto de alertar a la población e informarla sobre la actuación más conveniente en cada caso.

La información también se dará de forma previa (reuniones, buzono de trípticos) para que la población conozca las actividades que se llevan a cabo en la planta y los riesgos asociados.

Además de las informaciones a la población en caso de situaciones de riesgo, se procederá a informar a la población en caso de sucesos que no suponen riesgo alguno durante los mismos, pero son percibidos por ésta (gran formación de humos, fuertes estallidos,...) impidiendo la alarma innecesaria.

También se informará a la población de sucesos significativos por su trascendencia pública.

Los procedimientos de información y comunicación deben ser los necesarios para resolver las necesidades de las personas con discapacidad y así garantizar una asistencia eficaz, contemplando medidas y recursos específicos que garanticen la accesibilidad universal.

- **Control de Accesos**

Consiste en controlar las entradas y salidas de personas, vehículos y material de las zonas objeto de planificación.

- **Confinamiento**

Esta medida consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios, o en otros edificios, recintos o habitáculos próximos en el momento de anunciarse la adopción de la medida.

Mediante el confinamiento, la población queda protegida de la sobrepresión, el impacto de proyectiles (consecuencia de posibles explosiones), de radiación térmica (en caso de incendio) y de la exposición a una nube tóxica (en caso de dispersión de gases o vapores tóxicos).

Esta medida debe complementarse con las llamadas medidas de autoprotección personal, que son medidas sencillas que pueden ser llevadas a cabo por la propia población, y que habrán sido difundidas en las campañas de información mediante reuniones y distribución de trípticos.

- **Alejamiento**

El alejamiento consiste en el traslado de la población desde posiciones expuestas a lugares seguros, generalmente poco distantes, utilizando sus propios medios. Esta medida se encuentra justificada cuando el fenómeno peligroso se atenúa rápidamente, ya sea por la distancia o por la interposición de obstáculos a su propagación

Presenta la ventaja respecto a la evacuación de que el traslado se hace con los medios de la población. En consecuencia, las necesidades logísticas de la medida se reducen prácticamente a las derivadas de los avisos a la población y puede ser adoptada con carácter inmediato.

La utilidad de la medida es nula cuando el fenómeno peligroso del que se ha de proteger a la población se atenúa lentamente con la distancia.

- **Evacuación**

La evacuación consiste en el traslado masivo de la población que se encuentra en posiciones expuestas hacia zonas seguras. Se trata de una medida definitiva, que se justifica únicamente si el peligro al que está expuesta la población es lo suficientemente grave.

La evacuación puede resultar contraproducente, sobre todo en casos de dispersión de gases o vapores tóxicos cuando las personas evacuadas, si lo son durante el paso del penacho tóxico, pueden estar sometidas a concentraciones mayores que las que recibirían de permanecer en sus residencias habituales, aún sin adoptar medidas de autoprotección personal. Esta medida sólo puede resultar eficaz en aquellos casos en que se prevea un agravamiento de las condiciones durante un prolongado periodo de tiempo.

Las dos primeras (Información y Control de Accesos) serán necesarias en cualquier situación de emergencia. La decisión de proceder a la Evacuación, el Alejamiento o el Confinamiento dependerá de las circunstancias de la situación accidental:

3.4.1.1. Radiación Térmica

Las medidas de protección a la población son:

ACTUACIONES	ZONA DE INTERVENCIÓN	ZONA DE ALERTA
CONTROL DE ACCESO	EN TODA LA ZONA DE INTERVENCIÓN	EN TODA LA ZONA DE ALERTA
CONFINAMIENTO	NO PROCEDE, EXCEPTO EN CASO DE IMPOSIBILIDAD DE ALEJAMIENTO, Y SIEMPRE EN CONSTRUCCIONES SEGURAS, MANTENIÉNDOSE LO MÁS ALEJADO POSIBLE DE PUERTAS Y VENTANAS EL CONFINAMIENTO SÍ ES ACONSEJABLE, EN CASO DE QUE EL INCENDIO PRODUZCA GASES TÓXICOS, EN LA ZONA AFECTADA POR LA NUBE.	ACONSEJADO EN TODA LA ZONA DE ALERTA
ALEJAMIENTO	ALEJAMIENTO PROGRESIVO DE LAS PERSONAS MÁS DIRECTAMENTE EXPUESTAS A LA RADIACIÓN	NO PROCEDE.
EVACUACIÓN	NO PROCEDE	NO PROCEDE

3.4.1.2. Sobrepresión

Si la explosión es repentina, no hay tiempo material para actuar. Sin embargo, **si es previsible una explosión**, se adoptarán las siguientes medidas:

ACTUACIONES	ZONA DE INTERVENCIÓN	ZONA DE ALERTA
CONTROL DE ACCESO	EN TODA LA ZONA DE INTERVENCIÓN	EN TODA LA ZONA DE ALERTA
CONFINAMIENTO	NO PROCEDE, POR SUPERAR EL UMBRAL DE SOBREPRESIÓN DE DAÑOS GRAVES A EDIFICIOS, CON PELIGRO DE DESPRENDIMIENTOS A LAS PERSONAS DEL INTERIOR	EL CONFINAMIENTO ES PROCEDENTE. EXISTE LA POSIBILIDAD DE ROTURA DE VIDRIOS, SIENDO ACONSEJABLE MANTENERSE ALEJADO DE LAS VENTANAS Y CUALQUIER TIPO DE PARAMENTO DÉBIL
ALEJAMIENTO	ES ACONSEJABLE EL ALEJAMIENTO HACIA ESTRUCTURAS/ZONAS SEGURAS A CUBIERTO DE LA PROYECCIÓN DE FRAGMENTOS	NO NECESARIO
EVACUACIÓN	NO PROCEDE	NO PROCEDE

3.4.1.3. Concentración Tóxica

Las medidas de protección a la población en caso de accidentes con dispersión de gases tóxicos son:

ACTUACIONES	ZONA DE INTERVENCIÓN	ZONA DE ALERTA
CONTROL DE ACCESO	EN TODA LA ZONA DE INTERVENCIÓN	EN TODA LA ZONA DE ALERTA
CONFINAMIENTO	PROCEDE EN TODA LA ZONA SALVO EN LOS CASOS EN LOS QUE SEA ACONSEJABLE EL ALEJAMIENTO	PROCEDE EN TODOS LOS CASOS, PUESTO QUE NO SE ALCANZAN DOSIS TÓXICAS EN EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS
ALEJAMIENTO	EL ALEJAMIENTO PUEDE SER ACONSEJABLE EN CENTROS LOCALIZADOS EN LA DIRECCIÓN DEL PENACHO CON COLECTIVOS SENSIBLES (NIÑOS, ANCIANOS, ETC.) SITUADOS EN LAS PROXIMIDADES DEL ACCIDENTE, EN CASO DE: - PREVERSE TIEMPOS DE EXPOSICIÓN MAYORES DE 30 MINUTOS, Y - EL ALEJAMIENTO PUEDA LLEVARSE A CABO EN SENTIDO TRANSVERSAL AL PENACHO.	NO PROCEDE.
EVACUACIÓN	NO PROCEDE	NO PROCEDE

3.4.2. Autoprotección de los Grupos de Acción

Dentro de los grupos de acción se distinguen, a efectos de definir las medidas de protección:

- **Grupos de Intervención.** Estos son los que intervienen directamente contra la situación accidental (incendio, fuga, derrame...) en el lugar del accidente para controlar, reducir o neutralizar sus efectos.
- **Otros Grupos de Acción:** Dentro de estos grupos se incluyen los equipos sanitarios, salud pública, grupos de seguridad, etc.

En función de la situación accidental, las medidas de protección para los diferentes grupos de acción son:

3.4.2.1. Radiación Térmica

- * Grupos de Intervención
 - Trajes de intervención contra incendios completo
 - Equipos de Respiración Autónoma
- * Otros Grupos de Acción
 - No entrar en la zona de intervención, situándose en los puntos de espera

3.4.2.2. Exposición a Líquidos Corrosivos

- * Grupos de Intervención
 - Trajes antisalpicaduras (NIVEL II) completos, con guantes y botas.
- * Otros Grupos de Acción
 - No entrar en la zona de intervención, situándose en los puntos de espera

3.4.2.3. Concentración Tóxica

- * Grupos de Intervención
 - Trajes de protección NBQ (NIVEL III antigás), con equipo especial de comunicaciones
- * Otros Grupos de Acción
 - Situarse en los puntos de espera. No entrar en la zona de intervención sin la previa comunicación/autorización del Director del Puesto de Mando Avanzado, o en su defecto, del Responsable del Grupo de Intervención.
 - En caso de necesidad imperiosa de acceder al área de intervención :
 - Utilizar equipo de protección ERA, máscaras, guantes, etc.
 - Permanecer el menor tiempo posible

3.4.3. Protección del Medio Ambiente

Los criterios para la protección del Medio Ambiente son:

- Vapores / humos tóxicos
 - Abatimiento de los vapores/humos tóxicos con agua pulverizada
 - Canalizar, contener y recoger el agua contaminada
- Derrames de líquidos tóxicos / corrosivos/nocivos para el medio ambiente
 - Impedir la propagación del derrame.
 - Neutralizar el derrame.

3.4.4. Protección de Bienes

3.4.4.1. Radiación Térmica

Los daños a bienes provocados por radiación térmica pueden ser:

- Incendios indirectos sobre materiales combustibles.
- Deformación o colapso de equipos o estructuras sometidas a llamas directas o radiación térmica intensa provocando la destrucción de los equipos, BLEVES, etc.

Las acciones a ejecutar para minimizar los daños a los bienes son:

- Refrigeración de los materiales, estructuras/equipos expuestos para evitar la propagación del incendio.
- Refrigerar los depósitos expuestos para evitar una BLEVE o su colapso.
- Eliminar los materiales combustibles expuestos.

3.4.4.2. Sobrepresión

Si la explosión es repentina, no hay tiempo material para actuar. Sin embargo, como consecuencia de la explosión se producen daños estructurales en edificios que pueden llegar a la demolición o derrumbamiento total o parcial de los mismos con el consiguiente peligro para las personas, de manera que las medidas de protección de deberán dirigir fundamentalmente a la protección de las personas. También se tomarán medidas para el control y extinción de los incendios que esta explosión pueda originar.

3.4.4.3. Concentración Tóxica/Corrosiva

La presencia de concentraciones de gases o vapores tóxicos/corrosivos, difícilmente puede provocar daños sobre bienes o equipos a excepción de:

- Contaminación
- Efectos corrosivos

En cualquier caso, las medidas de protección en el momento del accidente (fundamentalmente abatimiento de la nube de gases / vapores) están consideradas en los criterios de planificación para la protección de la población y el medio ambiente.

4. ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN

En este apartado se definen las zonas objeto de planificación. Las zonas de planificación son el resultado de la superposición de las áreas afectadas por un accidente y del contenido del inventario de elementos vulnerables.

Para determinar las zonas objeto de planificación se han seguido los siguientes pasos:

4.1. ESCENARIOS ACCIDENTALES

La identificación de riesgos descrita en el Capítulo 3 se concreta en los siguientes escenarios accidentales:

- **Hipótesis 1:** Rotura o desacople de la manguera de descarga de un barco de alquitrán atracado en el muelle de Ansio.
- **Hipótesis 2:** Rotura de la línea de impulsión de la bomba de trasvase B1-019 de alquitrán desde los tanques de almacenamiento de Ansio (AA-1 y AA-2) a los tanques A-5 y A-9 de la planta de destilación.
- **Hipótesis 3:** Rotura de la tubería conectada al depósito T-53B de aceite ligero.
- **Hipótesis 4:** Rotura de la tubería conectada al depósito PR-2 de aceite fenólico.
- **Hipótesis 5:** Rotura de la tubería de impulsión de las bombas B1-080 y B1-100 y vertido en el suelo de la planta de un producto peligroso para el medio ambiente acuático (alquitrán).

4.2. RESUMEN DEL ALCANCE Y CONSECUENCIAS DE LOS ESCENARIOS ACCIDENTALES

En función de sus consecuencias previsibles, cada uno de los accidentes se ha clasificado atendiendo a lo indicado en la Directriz Básica de Protección Civil para el control y la planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas:

- Categoría 1: Aquellos para los que se prevea, como única consecuencia daños materiales en el establecimiento accidentado y no se prevean daños de ningún tipo en el exterior del mismo.
- Categoría 2: Aquellos para los que se prevea como consecuencia, posibles víctimas y daños materiales en el establecimiento, mientras que las repercusiones exteriores se limitan a daños leves o efectos adversos sobre el medio ambiente.
- Categoría 3: Aquellos para los que se prevean como consecuencias, posibles víctimas, daños materiales graves o alteraciones graves del medio ambiente en zonas extensas, y en el exterior del establecimiento.

Para los cálculos de efectos y consecuencias Euskoiker ha considerado los datos meteorológicos de la Estación meteorológica de Deusto 2002-2020:

- Temperatura: 15,2°C
- Estabilidad atmosférica: D (neutra) y velocidad del viento 4 m/s y estabilidad atmosférica F (muy estable) y velocidad del viento 2 m/s.
- Humedad relativa: 72,2%.

En la tabla adjunta se presenta un resumen de los escenarios accidentales, así como el alcance de los efectos de dichos accidentes (zonas de intervención y zonas de alerta) y su clasificación en función de sus consecuencias.



ALCANCE Y CONSECUENCIAS DE LOS ACCIDENTES

Hipótesis analizadas	Sustancias involucradas	Efectos potenciales
Hipótesis 1 Rotura o desacople de la manguera de descarga de un barco de alquitrán atracado en el muelle de Ansio	ALQUITRÁN	- Daños al medio ambiente
Hipótesis 2 Rotura de la línea de impulsión de la bomba de trasvase B1-019 de alquitrán desde los tanques de almacenamiento de Ansio (AA-1 y AA-2) a los tanques A-5 y A-9 de la planta de destilación	ALQUITRÁN	- Daños al medio ambiente
Hipótesis 3 Rotura de la tubería conectada al depósito T-53B de aceite ligero	ACEITE LIGERO	<ul style="list-style-type: none">- Incendio de charco- Daños al medio ambiente
Hipótesis 4* Rotura de la tubería conectada al depósito PR-2 de aceite fenólico	ACEITE FENÓLICO	<ul style="list-style-type: none">- Incendio de charco- Daños al medio ambiente
Hipótesis 5 Rotura de la tubería de impulsión de las bombas B1-080 y B1-100 y vertido de un producto peligroso para el medio ambiente acuático (alquitrán)	ALQUITRÁN,	- Daños al medio ambiente

4.3. ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN

Se presenta la frecuencia de exposición de la única hipótesis de accidente en la que debe estudiarse su relevancia para el plan de emergencia exterior, según el procedimiento descrito en la guía de criterios de planificación TNO. Esta es la hipótesis 4, en la que se forma una nube tóxica. Para este cálculo no se ha tomado en consideración ninguna medida adicional de seguridad que pudiese corregir las frecuencias de exposición, ya que esto tampoco se ha tenido en cuenta a la hora de establecer el alcance de las nubes tóxicas. Los escenarios relevantes para la redacción del plan de emergencia exterior son aquellos cuya frecuencia de exposición es mayor de 10^{-6} año⁻¹.

Hipótesis	Frecuencia base (apartado y página Purple Book)	Número unidades	Frecuencia escenario (año ⁻¹)	Probabilidad de ignición directa (apartado y página BEVI Reference Manual)	Estabilidad	Frecuencia exposición (año ⁻¹)	PEE
Hipótesis 4 Rotura de la tubería conectada al depósito PR-2 de aceite fenólico	$1 \times 10^{-6} \text{ m}^{-1} \text{ año}^{-1}$ (apartado 3.2.3 pág. 3.7, pipeline <75 mm, full bore rupture)	Longitud tubería: 50 m	5×10^{-5}	0,01 (módulo 2, general, página 19/44, tabla 7, categoría 2: $21^\circ\text{C} < T_{ig} < 55^\circ\text{C}$)	D, 4 m/s (x0.2)	$9,9 \times 10^{-6}$	SI
					F, 2 m/s (x0.06)	$2,97 \times 10^{-6}$	SI

En lo que se refiere a los ALCANCES de la nube tóxica de aceite fenólico, no se alcanzan los valores umbrales para determinar la zona de intervención, ni la letalidad 1 %, ni la zona de alerta para estabilidad D, siendo el alcance de la zona de alerta del orden de 0.4 m para estabilidad F.

4.3.1. Incendios

La tabla adjunta presenta el resumen de las situaciones accidentales que pueden dar lugar a incendios en la planta, propuestas por Euskoiker.

INCENDIOS						
Nº	ACCIDENTE	ALCANCE			Letalidad 1% (m)	CAT*
		Z.l.(m)	Z.A. (m)	ZD (m)		
3	Incendio de charco Rotura de la tubería conectada al depósito T-53B de aceite ligero	45	54	36	33	2
4	Incendio de charco Rotura de la tubería conectada al depósito PR-2 de aceite fenólico	43	53	36	32	2

* Categorías propuestas en la evaluación de EUSKOIKER sep22. La categoría real se valorará en el momento del accidente.

5. DEFINICIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

En este apartado se definen y planifican las medidas de protección para evitar o atenuar las consecuencias de los accidentes graves sobre:

- El personal de los Grupos de Acción.
- El Medio Ambiente.
- Las instalaciones (propias o ajenas).

Las medidas de protección se refieren a los alcances máximos definidos para las zonas de intervención y alerta en cada uno de los grupos de escenarios (incendio) que pueden provocar accidentes graves en Bilbaina de Alquitranes S.A.

En una situación accidental real, a medida que se vayan conociendo los datos que permitan “acotar” las características del accidente (sustancias y cantidades involucradas, condiciones meteorológicas, evolución de la situación accidental, etc.), se modificarán los alcances de las zonas de intervención y de alerta e incluso se modificarían las medidas de protección a adoptar atendiendo a la situación real.

BILBAINA DE ALQUITRANES S.A.**INCENDIO**

(ZI = 45 m / ZA = 54 m)

ACCIDENTES TIPO

- Incendio de charco Rotura de la tubería conectada al depósito T-53B de aceite ligero
- Incendio de charco Rotura de la tubería conectada al depósito PR-2 de aceite fenólico

PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN

ZONA OBJETO DE PLANIFICACIÓN	CONDICIONES DEL ACCIDENTE	MEDIDAS DE PROTECCIÓN				
		ALARMA	CONTROL DE ACCESO	CONFINAMIENTO	ALEJAMIENTO	EVACUACIÓN
ZI Bilbaina de Alquitrans S.A.	TODAS	SI	SI	NO	SI	NO
ZA Bilbaina de Alquitrans S.A.	TODAS	SI	SI	SI	NO	NO

5.1. PROTECCIÓN GRUPOS DE ACCIÓN

GRUPOS DE INTERVENCIÓN:

- EQUIPO DE INTERVENCIÓN CONTRA INCENDIOS COMPLETO
- EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA

OTROS GRUPOS DE ACCIÓN:

- SITUARSE EN LOS PUNTOS DE ESPERA (FUERA DE LA ZONA DE INTERVENCIÓN)

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

CONTENCIÓN DE AGUAS DE EXTINCIÓN Y ABATIMIENTO DE HUMOS

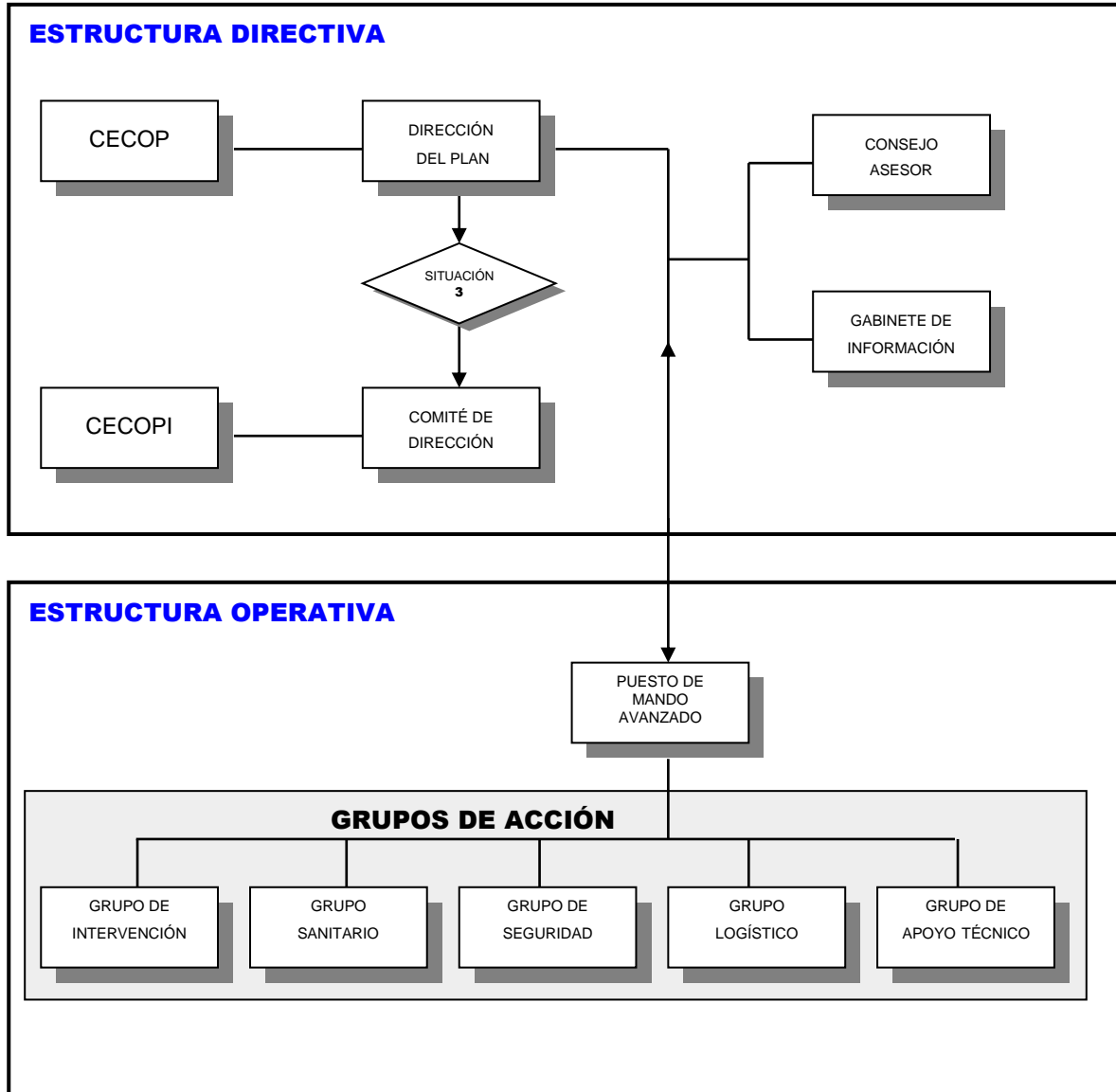
PROTECCIÓN DE BIENES

REFRIGERACIÓN DE EQUIPOS/INSTALACIONES EXPUESTAS

6. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN

6.1. ESQUEMA ORGANIZATIVO

La estructura de dirección y operativa de este Plan de Emergencia Exterior se muestra en el siguiente esquema:



6.2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

6.2.1. Dirección del Plan

La dirección única y coordinación del presente Plan de Emergencia Exterior corresponde al Titular del departamento competente en materia de Protección Civil De Gobierno Vasco en todas las situaciones de gravedad en las que el Plan sea activado, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley de Gestión de Emergencias (Decreto legislativo 1/2017).

La Dirección de este P.E.E. estará asistida por un Consejo Asesor y será ejercida por el Director con las atribuciones y poderes que le otorga el artículo 33 de la L.G.E., proporcionalmente a la gravedad de la emergencia decretada.

Las funciones a desarrollar por el Director del Plan son las siguientes:

- a) Declarar la activación y aplicación formal del Plan, así como la situación y/o categoría del accidente.
- b) Nombrar a los miembros del Consejo Asesor, a los responsables de los Grupos de Acción y a los responsables del Puesto de Mando Avanzado.
- c) Convocar al Consejo Asesor en su totalidad o parcialmente según la importancia de la emergencia, con la composición mínima establecida en el Real Decreto 1196/2003 por el que se aprueba la Directriz Básica de Protección Civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en las que intervienen sustancias peligrosas. También convocará al Gabinete de Información.
- d) Determinar, en cada caso, las autoridades a las que es necesario notificar la existencia de sucesos que puedan producir daños a las personas y bienes, así como alteración grave del normal funcionamiento de la red vial.
- e) Ordenar en cada momento, con asesoramiento del Consejo Asesor, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia y la aplicación de las medidas de protección a la población, patrimonio colectivo, a los bienes y al personal que interviene en la emergencia, así como medidas encaminadas a conseguir mayor fluidez en el tráfico rodado.
- f) Coordinar todas las actividades de las personas públicas y privadas implicadas en la resolución del accidente.
- g) Dictar, por sí o por delegación a sus agentes, órdenes generales o particulares, disponiendo incluso de cualquier tipo de medidas coactivas proporcionales a la situación de necesidad.
- h) Determinar y coordinar la información a la población durante la emergencia a través de los medios de comunicación social y otros medios a disposición de la Dirección del Plan, de modo que se asegure que dicha información es accesible y comprensible para las personas con discapacidad y otros colectivos en situación de vulnerabilidad
- i) Asegurar la implantación, el mantenimiento de la eficacia y la actualización del Plan.



- j) Declarar el fin de la situación de emergencia y vuelta a la normalidad, con la desactivación del Plan y la consiguiente desmovilización de los medios y recursos empleados durante la emergencia, una vez cumplidos sus objetivos.
- k) Informar del accidente ocurrido a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias

La dirección del Titular del departamento competente en materia de Protección Civil prevalece sobre el ejercicio de las funciones directivas de cualquier autoridad pública territorial u otros directores o coordinadores de planes en la Comunidad Autónoma, e implica la coordinación del ejercicio de las competencias del resto de autoridades y de directores de planes.

En casos de urgencia máxima, la activación del presente Plan podrá realizarse por el titular de la Viceconsejería competente en materia de Protección Civil y Emergencias de Gobierno vasco o el titular de la Dirección competente en materia de Protección Civil y Emergencias de Gobierno Vasco, dando cuenta con la mayor inmediatez posible al Titular del departamento competente en materia de Protección Civil y Emergencias de Gobierno Vasco.

6.2.2. Comité de Dirección

La declaración de los supuestos en que, por la gravedad de la situación se vea afectado el interés sup autonómico, la efectuará el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias a petición del Titular del departamento competente en materia de Protección Civil y Emergencias del Gobierno Vasco, del Delegado de Gobierno o por propia iniciativa.

En estas situaciones, se constituirá el Comité de Dirección del Plan, integrado por el representante del Titular del departamento competente en materia de Protección Civil de Gobierno Vasco y el representante del Ministerio de Interior.

6.2.3. Consejo Asesor

El Director del Plan, en función de la situación declarada, reúne al Consejo Asesor para el asesoramiento, análisis de las situaciones accidentales y de la evolución de la emergencia.

Está constituido por las siguientes personas y autoridades:

a) Departamento de Seguridad

- Titular de la Viceconsejería competente en materia de Protección Civil y Emergencias de Gobierno Vasco.
- Titular de la Dirección competente en materia de Protección Civil y Emergencias de Gobierno Vasco.
- Titular de la Dirección responsable de la Ertzaintza.
- Titular de la Dirección competente en materia de Tráfico de Gobierno Vasco.

b) Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente

- Titular de la Dirección competente en materia de Administración Industrial de Gobierno Vasco.

- c) **Departamento de Salud**
 - Titular de la dirección competente en materia de Salud Pública de Gobierno Vasco.
 - Titular de la Dirección competente en materia de Emergencias de Osakidetza.
- d) **Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente**
 - Titular de la Dirección competente en materia de Control y Calidad Ambiental.
- e) **Diputación Foral de Bizkaia**
 - Titular del departamento foral competente en materia de Atención de Emergencias y S.P.E.I.S.
- f) **Representante del Ayuntamiento de Barakaldo.**
- g) **Administración del Estado**
 - Representante de la Delegación o Subdelegación del Gobierno
- h) **Representante de Bilbaina de Alquitrans S.A.**
- i) **Jefes de los Grupos de Acción.**
- j) **Autoridad Portuaria.**
- k) **Aquellos que sean convocados por el Titular del departamento competente en materia de Protección Civil y Emergencias de Gobierno Vasco**, tales como los miembros de la Comisión de Protección Civil de Euskadi u otros cuya presencia se estime necesaria.

6.2.4. Gabinete de Información

El Gabinete de Información depende directamente de la Dirección del Plan y estará ubicado en el CECOP, siendo el único autorizado para emitir información oficial. Sus funciones son las siguientes:

- a) Recoger información sobre el accidente y su evolución
- b) Difundir las órdenes, consignas y recomendaciones dictadas por el Director a través de los medios de comunicación
- c) Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia y facilitarla a los medios de comunicación social.
- d) Informar de la emergencia a los organismos que lo soliciten
- e) Suministrar información personal a los familiares de los ciudadanos personalmente afectados. Cuando la tarea informativa se dirija a víctimas o familiares de víctimas con discapacidad, se realizará con las adaptaciones necesarias y, en su caso, con ayuda de personal especializado.
- f) Asegurar que la información se da a través de los formatos adecuados y los mecanismos necesarios para que sean accesibles y comprensibles para las personas con discapacidad y otros colectivos en situación de vulnerabilidad.

Este gabinete estará formado por el Director del Gabinete del Titular del departamento competente en materia de Protección Civil y Emergencias de Gobierno Vasco y por el responsable designado por Bilbaina de Alquitrans S.A.

6.2.5. CECOP (Centro de Coordinación Operativa)

El Centro de Coordinación Operativa (CECOP) constituye el puesto de mando de la Dirección del Plan. Es el centro desde donde se ejercen las funciones de comunicación, coordinación y centralización de la información a fin de evaluar la situación de emergencia y transmitir las decisiones a aplicar, así como para mantener en contacto directo a la Dirección del Plan con otros centros de dirección o control:

- a) Servir como centro permanente de información, a tal fin el CECOP dispone de terminales de recepción de datos sobre hidrometeorología, así como información sobre las instalaciones de Bilbaina de Alquitrane S.A., sobre materias peligrosas e información sobre el estado de las vías de comunicación que permitan la valoración continua del estado de riesgo.
- b) Servir como centro receptor y emisor de las actuaciones y de gestión de todos los sistemas de información y bases de datos necesarios.
- c) Servir como instrumento de auxilio a la Dirección del Plan en el proceso de toma de decisiones y en el traslado y materialización de órdenes, procediendo para ello al procesamiento de la información recibida en relación con la emergencia.

El CECOP estará ubicado en el Centro de Coordinación de Emergencias (SOS DEIAK) del Departamento de Seguridad en Bilbao.

El Director del Plan y su estructura de dirección se reunirán en el Centro de Coordinación de Emergencias de Bizkaia. En caso de no constituirse físicamente en las instalaciones de SOS-DEIAK, el CECOP deberá disponer de los enlaces y las prolongaciones de los sistemas de información a otros centros directivos, desde los cuales pueda dirigir y coordinar las operaciones el Director del Plan.

6.2.6. Constitución del CECOPI (Centro de Coordinación Operativo Integrado)

En caso necesario el CECOP se constituirá en CECOPI mediante la incorporación de un representante del Ministerio del Interior, tanto para la dirección y coordinación de la emergencia, como para la transferencia de responsabilidades en los casos en que se declare el interés supraautonómico.

El CECOPI, en principio, se ubicará en el mismo lugar que el CECOP y comenzará a funcionar como tal en el momento en que así sea solicitado por el Director del Plan o en cualquier caso siempre que el accidente sea declarado como una emergencia de interés supraautonómico.

En el CECOPI se sitúan el Comité de Dirección junto al Consejo Asesor y el Gabinete de Información.

6.2.7. Puesto de Mando Avanzado

Según la naturaleza y gravedad de la emergencia, el Director de este Plan podrá establecer el Puesto de Mando Avanzado (P.M.A.), desde donde se coordinan “in situ” los trabajos de los Grupos de Acción en el lugar de la emergencia, formado por los jefes o responsables de los Grupos de Acción y de aquellos organismos o entidades cuyas actuaciones sean decisivas para la consecución de los objetivos.

El Puesto de Mando Avanzado tiene como fin dirigir y coordinar las actuaciones de los medios y recursos intervinientes en el lugar de la emergencia conforme a las instrucciones del Director del Plan, para lo cual remitirán a éste información exhaustiva sobre la evolución del accidente.

La dirección del P.M.A. corresponderá a quien determine el Director del presente Plan. En principio, esta función recae en el técnico del Servicio de Intervención Coordinadora de Emergencias que realiza las tareas de dirección de la táctica operativa activada en el momento de comunicación del accidente.

6.2.8. Grupos de Acción

Se consideran Grupos de Acción al conjunto de servicios y personas que intervienen en el lugar de la emergencia y ejecutan las actuaciones de protección, intervención, socorro, análisis y reparadoras previstas en este Plan de forma coordinada frente a la emergencia.

Constituyen la base para la organización de los Grupos de Acción los servicios operativos ordinarios comunes a todos los tipos de emergencias que contemplan el Plan Territorial de Protección Civil de Euskadi. Los servicios y personal de cualquier administración, así como los ciudadanos en general que operen directamente en la zona del incidente actuarán integrados en los Grupos de Acción que se estructuran en el presente Plan.

Se prevén cinco Grupos de Acción:

6.2.8.1. Grupo de Intervención

Ejecuta las medidas de intervención que tienen por objeto eliminar, reducir y/o controlar los efectos del accidente, combatiendo directamente la causa que la produce, y evitando la evolución desfavorable o propagación del mismo. Sus funciones son:

- a) Controlar, reducir o neutralizar los efectos del siniestro y la causa del riesgo.
- b) Rescatar víctimas y establecer zonas seguras.
- c) Colaborar con los otros Grupos para la adopción de medidas de protección a la población, garantizándose una asistencia adecuada a personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de vulnerabilidad.
- d) Reconocer y evaluar los riesgos asociados
- e) Proponer la determinación del área de intervención
- f) Vigilar los riesgos latentes una vez controlada la emergencia

- g) Informar a la Dirección del Plan a través del director del P.M.A. sobre el riesgo, los daños y la viabilidad de las operaciones a realizar.

El Grupo de Intervención está compuesto por los siguientes servicios siempre que realicen algunas de las funciones básicas definidas para este Grupo:

- a) Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Foral de Bizkaia.

6.2.8.2. Grupo Sanitario

Este grupo presta asistencia sanitaria a los afectados por el accidente estabilizándolos hasta la llegada a un centro hospitalario, así como las medidas de protección y prevención en el ámbito de la salud pública.

Sus funciones son:

- a) Prestar asistencia sanitaria de urgencia a los heridos.
- b) Proceder a la clasificación, estabilización y evacuación de aquellos heridos que así lo requieran.
- c) Garantizar una asistencia adecuada a personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de vulnerabilidad
- d) Coordinar el traslado de accidentados a los Centros Hospitalarios receptores y organización de la infraestructura de recepción hospitalaria.
- e) Colaborar en la identificación de cadáveres en colaboración con las autoridades judiciales y policiales competentes, así como identificación de otras víctimas y afectados.
- f) Determinar las áreas de socorro y base, en colaboración con el Grupo Logístico.
- g) Evaluación y control de las condiciones sanitarias en las zonas potencialmente afectadas por el accidente. Vigilancia sobre los riesgos latentes que afecten a la salud pública, una vez controlada la emergencia.
- h) Proponer medidas orientadas a la disminución de la exposición de la población a los fenómenos peligrosos que puedan producirse.
- i) Suministro de los elementos de protección y/o terapéuticos necesarios a la población afectada.
- j) Informar de la situación real a la Dirección del Plan a través del director del P.M.A.

El Grupo Sanitario está compuesto por:

- a) Servicios de asistencia sanitaria procedentes de Osakidetza y otras organizaciones convenidas, que aseguren su actuación en la zona de operaciones.
- b) Servicios de evacuación sanitaria de accidentados procedentes de Osakidetza, Cruz Roja, DYA y empresas privadas, que aseguren el transporte sanitario de un elevado número de víctimas.
- c) Dirección de Salud Pública del Departamento de Salud del Gobierno Vasco

6.2.8.3. Grupo de Seguridad

Este Grupo es el encargado de garantizar la seguridad ciudadana en las zonas de riesgo, así como regular el tráfico y colaborar en la identificación de las víctimas.

Sus funciones son:

- a) Garantizar la seguridad ciudadana
- b) Control y restricción de accesos a la zona de emergencia
- c) Regular el tráfico para facilitar las operaciones de emergencia y actuación, así como desviación del mismo para evitar grandes aglomeraciones y evitar en lo posible el impacto negativo sobre la red vial.
- d) Colaborar en la transmisión de las informaciones emanadas del Gabinete de Información a la población afectada, asegurándose que la información se da a través los formatos adecuados y los mecanismos necesarios para que sean accesibles y comprensibles para las personas con discapacidad y otros colectivos en situación de vulnerabilidad
- e) Colaborar en la evacuación urgente y alejamiento de las personas en peligro.
- f) Apoyar al Grupo de Intervención en el rescate y salvamento de víctimas.
- g) Garantizar una asistencia adecuada a personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de vulnerabilidad.
- h) Apoyar en la difusión de avisos a la población
- i) En función de sus competencias, realizar la identificación de cadáveres y víctimas.
- j) Conducción de los integrantes de los Grupos de Acción a las zonas indicadas.
- k) Emitir informes a la Dirección del Plan a través del director del P.M.A.
- l) Cualesquiera otras de su competencia

Este Grupo se constituirá con los medios propios de la Ertzaintza y de la Policía Local de Barakaldo.

6.2.8.4. Grupo Logístico

Este Grupo tiene como función la provisión de todos los equipamientos y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades de los Grupos de Acción y aquellas otras que sean consecuencia de la evolución del suceso.

Sus funciones se concretan en los siguientes apartados:

- a) Gestionar la incorporación de los equipos especiales de trabajo al grupo de Intervención que determine el propio Grupo de Intervención o el Grupo de Apoyo Técnico.
- b) Colaborar en la evaluación de necesidades para las intervenciones y para determinar los equipamientos y suministros necesarios para atender a la población.
- c) Gestionar el albergue de emergencia, sus abastecimientos y el transporte a la población afectada, así como los puntos de reunión, en caso de ser necesaria una evacuación.
- d) Gestionar la movilización y actuación de los medios necesarios para resolver las necesidades de las personas con discapacidad y así garantizar una asistencia eficaz, contemplando medidas y recursos específicos que garanticen la accesibilidad universal.

- e) Información a la Dirección del Plan de los resultados de las gestiones y tareas realizadas.

La composición de este Grupo se nutre de los equipos integrados en los Centros de Coordinación de Emergencias SOS-DEIAK y del Ayuntamiento de Barakaldo.

6.2.8.5. Grupo de Apoyo Técnico

Este Grupo es un órgano instrumental a disposición de la Dirección del Plan cuyo fin es asesorar técnicamente sobre la posible evolución del escenario accidental, el alcance de sus afecciones, las medidas correctoras y de reparación, el control de la causa que los produce o la forma de aminorar sus consecuencias, así como para la rehabilitación de los servicios esenciales afectados.

A tal fin le corresponden las siguientes actuaciones:

- a) Evaluar las potenciales consecuencias del accidente: formación y propagación de nube tóxica, atmósferas explosivas, efectos sobre la salud o el medio ambiente.
- b) Asesorar acerca de la naturaleza, características y modo de manipulación de las materias peligrosas implicadas.
- c) Asesorar acerca de la gestión más adecuada de los residuos tóxicos o peligrosos por parte de un gestor autorizado de los mismos.
- d) Evaluación y control de la contaminación, tanto de la atmósfera y las aguas como de los suelos.
- e) Asesorar sobre los equipos especiales de trabajo y equipamiento necesarios para la aplicación de estas medidas.
- f) Efectuar el seguimiento técnico de la emergencia y de sus acciones.
- g) Informar a la Dirección del Plan de los resultados obtenidos y de las necesidades que se presenten en la evolución de la emergencia.

Este Grupo estará compuesto por técnicos de las siguientes Direcciones:

- a) Dirección competente en materia de Protección Civil y Emergencias
- b) Dirección competente en materia de Calidad y Control Ambiental
- c) Dirección competente en materia de Administración Industrial
- d) Dirección competente en materia de Tráfico
- e) Dirección competente en materia Salud Pública y Adicciones

Además, al grupo se integrarán todas aquellas personas que, a juicio del Director de la Emergencia, se estime pertinente.

7. OPERATIVIDAD DEL PLAN

7.1. CANALES Y CRITERIOS DE NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES

Accidente grave, según la definición del Real Decreto 840/2015, es cualquier suceso tal como una emisión en forma de fuga o vertido, incendio o explosión importantes, que sea consecuencia de un proceso no controlado durante el funcionamiento del establecimiento afectado por dicho R.D. y que suponga una situación de grave riesgo, inmediato o diferido, para las personas, los bienes y el medio ambiente, bien sea en el interior o exterior del establecimiento, y en el que estén implicadas una o varias sustancias peligrosas.

Todos los accidentes graves deben ser notificados. La responsabilidad de efectuar dicha notificación corresponde al Director del PEI de Bilbaina de Alquitrans S.A. que se encuentre de guardia en el momento de la emergencia.

También deberán ser notificados aquellos accidentes que, independientemente de su gravedad produzcan efectos perceptibles en el exterior, susceptibles de alarmar a la población, así como aquellos sucesos que sin considerarse accidentes puedan ocasionar los efectos descritos (ruidos, emisiones, pruebas de alarmas, prácticas de extinción de incendios, etc.). La notificación de dichos sucesos contendrá la siguiente información: descripción del suceso, localización, motivos, duración y alcance previsible de sus efectos.

La notificación de accidentes graves se efectuará al Centro de Coordinación de Emergencias (SOS-DEIAK) utilizando el protocolo de comunicación que aparece en la siguiente página.



PROTOCOLO DE COMUNICACIONES
(COMUNICACIÓN A REALIZAR POR EL RESPONSABLE A SOS-DEIAK)
(Por teléfono o, en su defecto, por emisora)

- SOS DEIAK PARA Bilbaina de Alquitrans S.A..
- ADELANTE Bilbaina de Alquitrans S.A.

• SE HA PRODUCIDO:

- INCENDIO
- FUGA/DERRAME
- EXPLOSIÓN
-

• PRODUCTO IMPLICADO

SUSTANCIA Y CANTIDAD (aproximada, indicando orden de magnitud)

• EN

- Almacén de inflamables
- Zonas de Carga/descarga
-

• CUANDO:

• HORA DE INICIO DEL INCIDENTE

• AFECTA O PUEDE AFECTAR AL EXTERIOR DE LA INSTALACIÓN

• SI / NO

• VALORACIÓN DEL NIVEL DEL ACCIDENTE

• CATEGORÍA 1, 2 o 3 (Esta evaluación será hecha por el Responsable de la planta y tendrá carácter indicativo)

• HAY/NO HAY HERIDOS

• ATRAPADOS / QUEMADOS / INTOXICADOS / TRAUMATIZADOS

• SE HA INFORMADO A:

• RESPONSABLE DE LA PLANTA
• SERVICIOS EXTERIORES (Bomberos, Sanitarios ...)

• CONDICIONES AMBIENTALES

• INTENSIDAD Y DIRECCIÓN DEL VIENTO
• PRECIPITACIÓN

• EL RESPONSABLE DE LA EMERGENCIA ES:

• EL TELÉFONO DE CONTACTO DEL RESPONSABLE DE LA EMERGENCIA ES:

SOS-DEIAK REPETIRÁ LA INFORMACIÓN RECIBIDA PARA VERIFICARLA E INICIARÁ LA CADENA DE LLAMADAS



7.2. CRITERIOS DE ACTIVACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR

Los accidentes graves que justifican la activación del presente Plan serán aquellos cuyas repercusiones previsibles afecten al exterior del establecimiento (los accidentes clasificados de categoría 2 y 3). Los accidentes de categoría 1 no justifican la activación del P.E.E. En aquellas situaciones en que los efectos del accidente sean perceptibles por la población, la actuación del P.E.E. se limitará a una labor de información.

La Autoridad Competente del Departamento de Seguridad declarará la activación de este P.E.E. tras la evaluación del alcance del accidente realizada por alguno de los responsables siguientes:

- Director del PEI de Bilbaína de Alquitrans S.A.
- Responsable de Servicio de Bomberos de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Técnico del Servicio de Intervención Coordinadora de Emergencias de la Dirección competente en materia de Protección Civil y Emergencias de Gobierno Vasco.

7.3. NIVELES DE ACTUACIÓN

7.3.1. Fases

Fase de Alerta

Responde a escenarios en los que existan previsiones de posibles emergencias no manifestadas, pero que dadas las circunstancias y en caso de una evolución desfavorable, es posible su desencadenamiento. O pequeños incidentes que puedan desarrollarse y que requieran de un seguimiento por precaución ante los escenarios accidentales más importantes presentes en el establecimiento.

En esta fase se habrán activado las tácticas y protocolos específicos para el seguimiento de las condiciones que inducen a prever la eventualidad de que se manifieste una situación incidental grave. Puede contemplar ocasionalmente la movilización de algunos medios y recursos operativos en función de las características de la situación. Genéricamente esta fase de alerta implica:

- a) Seguimiento permanente de la situación.
- b) Comunicación de la información que pueda ser relevante, tanto a los servicios actuantes como a la población.
- c) En esta fase puede haber movimientos de acercamiento o de resituación de efectivos.
- d) Se procederá a la comprobación de los procedimientos, medios y recursos susceptibles de ser necesarios en la fase de emergencia, particularmente en aquellos escenarios poco frecuentes.

Fase de Emergencia: situaciones de Emergencia

En función de las necesidades de intervenciones derivadas de las características del accidente y de sus consecuencias, ya producidas o previsibles, y de los medios de intervención disponibles, se establecerá alguna de las situaciones de emergencia siguientes:

* **Situación 0**

Referida a aquellos accidentes que pueden ser controlados por los medios disponibles y que, aún en su evolución más desfavorable, no suponen peligro para personas no relacionadas con las labores de intervención, ni riesgo severo para el medio ambiente, ni para bienes distintos al propio establecimiento industrial donde se ha iniciado el accidente. Este tipo de situaciones serán coordinadas a través del PEI y/o las tácticas operativas que para tal efecto ha confeccionado la Dirección competente en materia de Protección Civil y Emergencias de Gobierno Vasco.

Estas tácticas operativas son los protocolos de actuación que la Ley de Gestión de Emergencias contempla en su capítulo III sobre la gestión de las emergencias no calamitosas, cuyos criterios básicos de elaboración y aplicación son recogidos en su artículo 26 y fueron aprobadas por la Orden de 1 de agosto de 2001, del Titular del departamento competente en materia de Protección Civil. Concretamente, serán de aplicación las relativas a instalaciones industriales: '**Incendio Industrial (SG3)**' e '**Incidente en empresa con materias peligrosas (KIMIKA)**'.

El director de la táctica operativa activada, en función de la gravedad del accidente y a través de los canales establecidos, pondrá en conocimiento de la autoridad competente del Departamento de Seguridad su valoración para que éste declare la situación operativa

Esta situación 0 se establece a modo de interfase entre el PEI y el PEE.

* **Situación 1**

Referida a aquellos accidentes que pudiendo ser controlados con los medios de intervención disponibles, requieren de la puesta en práctica de medidas para la protección de las personas, bienes o el medio ambiente que estén o que puedan verse amenazados por los efectos derivados del accidente. La declaración de la situación le corresponde al Titular del departamento competente en materia de Protección Civil y Emergencias del Gobierno Vasco, y ello supone la activación de este Plan. En función de la magnitud de la emergencia, el Director del Plan podrá activar parcialmente la estructura del Plan.

* **Situación 2**

Referida a aquellos accidentes que, para su control o la puesta en práctica de las necesarias medidas de protección de las personas, los bienes o el medio ambiente se prevé la activación total del Plan, pudiendo ser necesario el concurso de medios de intervención no asignados a este Plan, a proporcionar por la organización del Plan Estatal.



* **Situación 3**

Referida a aquellos accidentes que habiéndose considerado que está implicado el interés nacional, así sean declarados por el Ministro de Interior. En esta situación el Titular del departamento competente en materia de Protección Civil y Emergencias del Gobierno Vasco designará la autoridad que, junto a la correspondiente por parte de la Administración estatal, constituya el Comité de Dirección. El CECOP se constituye en CECOPI. Cuando los factores desencadenantes de esta situación desaparezcan, puede declararse el nivel 2 o la vuelta a la normalidad.

Fase de Recuperación

En esta fase, la emergencia ha sido dada por finalizada sin que existan significativas posibilidades de su reactivación, por lo que queda implícitamente activada en el momento en el que se desactiva la fase de emergencia en cualquiera de sus situaciones. Corresponde a esta fase los trabajos de atención a las víctimas, realojo de las mismas, apoyo psicológico, atención sanitaria, etc. Trabajos que deben haber comenzado desde los primeros momentos de la emergencia si bien en esta fase se afrontan una vez controlado el foco de la misma y eliminado el riesgo. En dicha fase se realizarán igualmente labores de análisis crítico de lo acontecido, tanto en los aspectos relacionados con el análisis de riesgos como en lo referente a la gestión realizada de la emergencia.

7.3.2. Declaración Formal de Cada Situación

Cuando concurren las circunstancias que determinan la situación 1 o superiores de emergencia por accidente en las instalaciones de Bilbaina de Alquitrane S.A., se procederá a la declaración formal de la aplicación de este Plan.

La declaración formal de cada situación le corresponde a:

- Situación 1: Titular del departamento competente en materia de Protección Civil y Emergencias del Gobierno Vasco.
- Situación 2: Titular del departamento competente en materia de Protección Civil y Emergencias del Gobierno Vasco
- Situación 3: Ministro de Interior

En el caso de que la emergencia sea clasificada como de situación 0, no supondrá la activación formal del presente Plan haciéndose frente a la misma a través de la activación del PEI y/o la táctica operativa.

8. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL P.E.E.

8.1. ALERTA DEL PERSONAL ADSCRITO AL P.E.E.

De forma previa a la activación formal del Plan se alertará a los recursos habituales para incidentes en los que estén involucradas sustancias peligrosas. Esto se hará a través de SOS-DEIAK, que activará las tácticas operativas mencionadas en el apartado 7.3 (Niveles de actuación). Los recursos a alertar para las emergencias en Bilbaina de Alquitranes S.A. son:

- Servicio de Bomberos de la Diputación Foral de Bizkaia
- EMERGENCIAS (Osakidetza)
- Ertzaintza (C.M.C)
- Policía Local Ayto. Barakaldo.
- Técnico del Servicio de Intervención Coordinadora de Emergencias de la Dirección competente en materia de Protección Civil y Emergencias de Gobierno Vasco.
- Dirección de Salud Pública y adicciones del Gobierno Vasco
- Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco
- Subdelegación de Gobierno en Bizkaia
- Autoridad Portuaria.

Por otra parte, se procederá a comunicar la situación a los centros hospitalarios de Cruces y San Eloy y centros de salud a través de EMERGENCIAS OSAKIDETZA.

Una vez decidida la activación del Plan, el CECOP (SOS-DEIAK) procederá a movilizar al Comité Asesor y al Gabinete de Información

8.2. ACTUACIÓN EN LOS PRIMEROS MOMENTOS DE LA EMERGENCIA

El Centro de Coordinación de Emergencias (SOS – DEIAK) notificará al Servicio de Bomberos la situación de emergencia.

El Servicio de Bomberos se constituye, junto con el personal propio de Bilbaina de Alquitranes S.A., que ya está actuando en el lugar del accidente, en Grupo de Primera Intervención. Su misión es la de contener y, en su caso, controlar la emergencia hasta que se constituyan los Grupos de Acción y el Comité Asesor del Plan. En consecuencia, deberá realizar en los primeros momentos de la emergencia todas las misiones que, una vez constituidos los distintos Grupos de Acción, realizarán éstos. Algunas de estas misiones son:

- Combatir el accidente.



- Efectuar el rescate y evacuación de los heridos garantizándose una asistencia adecuada a personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de vulnerabilidad.
- Evaluar la situación y suministrar información al Comité Asesor del Plan.
- Establecer la interfase con el Plan de Emergencia Interior de Bilbaína de Alquitranes S.A.
- Controlar los accesos que se consideren necesarios.

Hasta la llegada del Mando de la Brigada contra incendios (Jefe de Guardia), el Jefe del primer vehículo del Servicio de Bomberos que llegue al lugar del siniestro se constituye en Mando de los Equipos de Intervención Exterior hasta que sea relevado por el citado Mando de la Brigada.

En el momento de la llegada del técnico de Intervención de la Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología, éste asumirá la Dirección del Puesto de Mando Avanzado.

8.3. COORDINACIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN. PUESTO DE MANDO AVANZADO

El Centro de Coordinación Operativa (CECOP) coordinará las actuaciones de los diversos Grupos de Acción con el fin de optimizar el empleo de los medios humanos y materiales disponibles. En el CECOP se situarán el Comité de Dirección, el Consejo Asesor del Plan y el Gabinete de Información.

En el escenario del accidente se constituirá el Puesto de Mando Avanzado (cuya responsabilidad recae en la persona que el Director de la Emergencia designe y que en una primera instancia puede recaer en el Técnico de Intervención de la Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología del Gobierno Vasco) que se encargará, en comunicación directa con SOS-DEIAK, de coordinar y canalizar las actuaciones de los distintos grupos de acción.

La localización del PMA se definirá en función de la naturaleza y gravedad de la situación accidental. En primera instancia, el Puesto de Mando Avanzado será el indicado en la tabla adjunta.

<u>Bilbaína de Alquitranes S.A.</u>
<u>PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA)</u>
<ul style="list-style-type: none">• Cruce carretera Vega de Tapia con Obispo Padre Olaetxea

8.4. SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL SUCESO. FIN DE LA EMERGENCIA

Se ha previsto para este y todos los Planes de Emergencia exteriores un sistema informático de apoyo.

Sin embargo, no es suficiente con el sistema informático habitual, sino que las estimaciones derivadas de la aplicación de este sistema deben ser contrastadas mediante observaciones sobre el terreno, durante el accidente.

Según la evolución del accidente, el Puesto de Mando Avanzado, que será informado por los Grupos de Acción, informará al Director del Plan sobre un posible agravamiento de la situación, o bien de la conveniencia de decretar el fin de la emergencia.

El fin de la emergencia será decretado por el Director del Plan, de acuerdo con el informe del Consejo Asesor, a instancias del Puesto de Mando Avanzado.

8.5. ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN. GUÍAS DE RESPUESTA

El objeto de estas guías de respuesta es definir las actuaciones de los diferentes Grupos de Acción para incidentes similares a los descritos en el Capítulo 4.

8.5.1. Grupo de Intervención

8.5.1.1. Instrucciones Generales

*** Organización y Evaluación de la Intervención**

Ante un aviso de fuga, derrame, incendio o explosión en Bilbaina de Alquitrane S.A., la dotación de salida deberá contar con los siguientes recursos:

- Trajes de protección NBQ (nivel III – antigás) con equipo especial de comunicaciones.
- Trajes antisalpicaduras (nivel II) completos, con botas y guantes.
- Equipos de respiración autónoma para todo el equipo y aporte de aire externo a los trajes NBQ.
- Guantes de protección química y gafas cerradas de protección.
- Material de taponamiento: eslingas con tensor, planchas de neopreno, cuñas de madera o teflón, masillas o pastas tapafugas, cojines, etc.
- Material de recogida y trasvase: canaletas de recogida, bolsas de polietileno, depósitos flexibles y rígidos, bomba compatible con los productos involucrados en la situación accidental.
- Absorbentes.
- Equipo de generación de espuma (espumógeno AFFF antialcohol, proporcionadores, lanzas de baja y media expansión, monitores fijos).
- Equipo de descontaminación (lonas, cepillos, esponjas, ducha,...).

Antes de proceder a la intervención, se deberá:

- Asegurarse de que en las proximidades de la empresa no hay una atmósfera explosiva en caso de que se haya producido una fuga importante de gases inflamables.
- El responsable de la intervención de Servicio de bomberos contactará con el responsable de la planta para recoger toda la información previa del accidente y coordinar todas las acciones a realizar (considerar que en la planta existe un equipo de intervención que probablemente ya esté interviniendo en la resolución del incidente o que al menos habrá tomado medidas con vistas a su resolución).

- Evaluación de la Intervención a realizar: necesidades de personal y medios, condiciones del accidente producido, condiciones atmosféricas en el lugar, etc.
- Determinación, en caso necesario, del radio del área de intervención, zona de descontaminación y ubicación del puesto de mando avanzado.
- Información al Centro de Coordinación de la evaluación realizada y acciones a realizar.
- Establecer las comunicaciones entre los integrantes del equipo de intervención y entre éstos y el Puesto de Mando Avanzado.

* **Instrucciones de Intervención**

El personal dispondrá en todo momento del equipo de respiración autónoma, además de mantenerse a barlovento del lugar del accidente. Si hubiera que atravesar una nube de gases o vapores o de humos de combustión, se haría perpendicularmente a la dirección del viento.

En caso de incendio:

- Enfriar los recipientes expuestos desde una distancia segura. Retirarse inmediatamente en caso de sonido creciente proveniente de las válvulas de seguridad o decoloración del tanque.
- Considerar la posibilidad de que los productos de descomposición pueden ser tóxicos (ver fichas de características).
- Tener en cuenta que la adición de agua a los charcos de algunos productos puede incrementar el desprendimiento de vapores (ver fichas de características).

En caso de derrames:

- Restringir el acceso al área. Mantener al personal sin protección en posición contraria a la dirección del viento del área del derrame.
- Evitar el contacto con el producto derramado. Eliminar las fuentes de ignición.
- Evitar que el líquido entre en alcantarillas y espacios cerrados. Proteger las alcantarillas y cursos de agua de entrada de producto contaminado.
- Considerar la posibilidad de que el producto derramado pueda formar atmósferas explosivas (ver fichas de características). En este caso, utilizar equipos a prueba de explosión.
- Si es posible, detener la fuga cerrando válvulas o parando bombas. Aislar el tramo o depósito donde se esté produciendo el escape y obturar el punto de fuga por medio de tapones.

8.5.1.2. Características de las Sustancias Peligrosas

Las Fichas de Datos de Seguridad de las sustancias peligrosas que pueden estar involucradas en una situación de emergencia en las instalaciones de Bilbaina de Alquitrane S.A. se incluyen en el Anexo II.

En la tabla siguiente se presenta un resumen de las características de peligrosidad de estas sustancias:

NOMBRE	CLASIFICACIÓN		FRASES H	FRASES P
	CATEGORIAS DE PELIGRO	PICTOGRAMAS	INDICACIÓN DE PELIGRO	CONSEJOS DE PRUDENCIA
<p>1.2</p> <p>ACEITE LIGERO</p> <p>CAS: 84650-02-2</p>	<p>Flam. Liq. 2 H225 Skin Irrit. 2 H315 Eye irrit. 2 H319 Asp. Tox. 1 H304 Repr. 2 H361 d Muta. 1B H340 Carc. 1 A H350 Stot single exp. 3 H336 Stot rep. exp. 1 H372 Aquatic chronic 2 H411</p>	 	<p>H225 Líquido y vapores muy inflamables. H304 Puede ser mortal en caso de ingestión y de penetración en las vías respiratorias H315 Provoca irritación cutánea H319 Provoca irritación ocular grave H336 Puede provocar somnolencia o vértigo H340 Puede provocar defectos genéticos H350 Puede provocar cáncer H361 Susceptible de perjudicar la fertilidad o dañar al feto H372 Provoca daños en los órganos H411 Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos.</p>	<p>P210 Mantener alejado del calor/ de chispas/ de llamas al descubierto/ de superficies calientes.- No fumar. P243 Tomar medidas de precaución contra las descargas electrostáticas. P260 No respirar polvos/ humos/ gases/ nieblas/ vapores/ aerosoles. P281 Utilizar el equipo de protección individual obligatorio. P301+P330+P331 EN CASO DE INGESTIÓN: Enjuagar la boca. NO provocar el vómito P303+P361+P353 EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL (o pelo): Quitar inmediatamente la ropa contaminada. Enjuagar la piel con agua/ ducharse. P304+P340 EN CASO DE INHALACIÓN: Transportar a la víctima al exterior y mantenerla en reposo en una posición confortable para respirar. P305+P351+P338 EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Aclarar cuidadosamente con agua durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto, si lleva y resulta fácil. Seguir aclarando. P405 Guardar bajo llave. P501 Eliminar el contenido/ recipiente...</p>
<p>1.3</p> <p>ACEITE FENÓLICO</p> <p>CAS: 84650-03-3</p>	<p>Flam. Liq. 3 H226 Acute toxic. 3 H301, H311, H331 Skin Corr. 1B H314 Eye damage 1 H318 Muta. 1B H340 Carc. 1 A H350 Stot rep. exp. 2 H373 Aquatic Chronic 3 H412</p>	 	<p>H226 Líquido y vapores inflamables H301 Tóxico en caso de ingestión H311 Tóxico en contacto con la piel H314 Provoca graves quemaduras en la piel y lesiones oculares H331 Tóxico si se inhala H340 Puede provocar defectos genéticos H350 Puede provocar cáncer H373 Puede provocar daños en los órganos H412 Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.</p>	<p>P202 No manipular antes de haber leído y comprendido todas las precauciones de seguridad. P260 No respirar polvos/ humos/gases/ nieblas/ vapores/ aerosoles P280 Usar guantes/ ropa de protección/ equipo de protección para los ojos/ la cara. P301+P310 EN CASO DE INGESTIÓN: llamar inmediatamente a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA o a un médico. P301+P330+P331 EN CASO DE INGESTIÓN: Enjuagar la boca. NO provocar el vómito P303+P361+P353 EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL (o el pelo): Quitar inmediatamente la ropa contaminada. Enjuagar la piel con agua/ ducharse.</p>

ACEITE LIGERO:**FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD**

(de acuerdo con el Reglamento (UE) 2020/878)

**ACEITE LIGERO, DESTILADOS
(ALQUITRÁN DE HULLA), FRACCIÓN DE
BENCENO**

Versión 8 Fecha: 29/12/2022

Página 1 de 13
FDS # 01**SECCIÓN 1: IDENTIFICACIÓN DE LA SUSTANCIA O LA MEZCLA Y DE LA SOCIEDAD O LA EMPRESA.****1.1 Identificador de producto.**

Nombre del producto:	ACEITE LIGERO, DESTILADOS (ALQUITRÁN DE HULLA), FRACCIÓN DE BENCENO
Nombre químico:	Destilados (alquitrán de hulla), fracción de benceno, Aceite ligero
N. Índice:	648-001-00-0
N. CAS:	84650-02-2
N. CE:	283-482-7
N. registro:	01-2119514684-38-0008
NOUFI:	R300-D0YG-8009-GM4R
Sinónimos:	Benzol.

1.2 Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados.

USOS IDENTIFICADOS COMO SUSTANCIA INTERMEDIA AISLADA BAJO ESCRITAS CONDICIONES DE CONTROL (SCC):

- Producción de aceite ligero durante la destilación del alquitrán de hulla.
- Uso como materia prima para la producción de productos químicos aromáticos.
- Toma de muestras, carga y descarga.
- Análisis en el laboratorio.

Usos desaconsejados:

Nada que indicar. Véase sección 15 para posibles restricciones de uso.

1.3 Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad.

Empresa:	BILBAÍNA DE ALQUITRANES S. A.
Dirección:	C/ Obispo Olaetxea , nº 49
Población:	48903 - LUTXANA (BARAKALDO)
Provincia:	BIZKAIA (ESPAÑA)
Teléfono:	+34 94 497 00 20
Fax:	+34 94 499 74 67
E-mail:	basa@bilbaina.com
Web:	www.bilbaina.com

Dirección de correo electrónico de la persona competente responsable de la FDS: seguridad.producto@bilbaina.com

1.4 Teléfono de emergencia: +34 944 97 00 20 (Disponible 24h)

Servicio de Información Toxicológica (Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses) Teléfono: +34 91 5620420.

Información en español (24h/365 días). Únicamente con la finalidad de proporcionar respuesta sanitaria en caso de urgencia.

SECCIÓN 2: IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS.**2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla.**

Según el Reglamento (CE) No 1272/2008:

- Aquatic Chronic 2 : Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.
- Asp. Tox. 1 : Puede ser mortal en caso de ingestión y penetración en las vías respiratorias.
- Carc. 1A : Puede provocar cáncer.
- Eye Irrit. 2 : Provoca irritación ocular grave.
- Flam. Liq. 2 : Líquido y vapores muy inflamables.
- Muta. 1B : Puede provocar defectos genéticos.
- Repr. 2 : Se sospecha que puede perjudicar la fertilidad o dañar el feto.
- STOT RE 1 : Provoca daños en los órganos tras exposiciones prolongadas o repetidas.
- STOT SE 3 : Puede provocar somnolencia o vértigo.
- Skin Irrit. 2 : Provoca irritación cutánea.

2.2 Elementos de la etiqueta.**Etiquetado conforme al Reglamento (CE) No 1272/2008:**

Pictogramas:

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

(de acuerdo con el Reglamento (UE) 2020/878)

**ACEITE LIGERO, DESTILADOS
(ALQUITRÁN DE HULLA), FRACCIÓN DE
BENCENO**

Versión 8 Fecha:29/12/2022

Página 2 de 13
FDS # 01

Palabra de advertencia:

Peligro

Indicaciones de peligro:

H225	Líquido y vapores muy inflamables.
H304	Puede ser mortal en caso de ingestión y penetración en las vías respiratorias.
H315	Provoca irritación cutánea.
H319	Provoca irritación ocular grave.
H336	Puede provocar somnolencia o vértigo.
H340	Puede provocar defectos genéticos.
H350	Puede provocar cáncer.
H361d	Se sospecha que daña al feto.
H372	Provoca daños en los órganos tras exposiciones prolongadas o repetidas.
H411	Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.

Consejos de prudencia:

P210	Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar.
P243	Tomar medidas de precaución contra las descargas electrostáticas.
P303+P361+P353	EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL (o el pelo): Quitar inmediatamente toda la ropa contaminada. Enjuagar la piel con agua [o ducharse].
P304+P340	EN CASO DE INHALACIÓN: Transportar a la persona al aire libre y mantenerla en una posición que le facilite la respiración.
P305+P351+P338	EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto cuando estén presentes y pueda hacerse con facilidad. Proseguir con el lavado.
P501	Eliminase el contenido y/o recipiente como residuo peligroso a través de un gestor autorizado, de acuerdo con la normativa vigente.

ACEITE FENOLICO

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

(de acuerdo con el Reglamento (UE) 2020/878)

ACEITE FENÓLICO

Versión 10

Fecha: 29/12/2022

Página 1 de 13

FDS # 02



SECCIÓN 1: IDENTIFICACIÓN DE LA SUSTANCIA O LA MEZCLA Y DE LA SOCIEDAD O LA EMPRESA.

1.1 Identificador de producto.

Nombre del producto:	ACEITE FENÓLICO
Nombre químico:	Aceite Fenólico. Destilados (alquitrán de hulla), aceites ligeros. Aceite carbólico.
N. Índice:	648-023-00-0
N. CAS:	84650-03-3
N. CE:	283-483-2
N. registro:	01-2119490862-29-0002
NºUFI:	2600-W0NV-3005-4XQT
Sinónimos:	Aceite Fenólico, Aceite Carbólico, Destilados (Alquitrán de Hulla), aceites ligeros.

1.2 Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados.

USOS IDENTIFICADOS COMO SUSTANCIA INTERMEDIA AISLADA BAJO ESTRUCTAS CONDICIONES DE CONTROL (SCC):

- Fabricación de la sustancia.
- Uso en procesos de lavado alcalino para producir Fenolato Sódico y Aceite Fenólico libre de Fenoles.
- Uso del Aceite Fenólico libre de Fenoles en la extracción con ácido sulfúrico para producir Aceite Fenólico libre de Fenoles y de Bases y Bases de Alquitrán de Hulla.
- Toma de muestras, carga y descarga del Aceite Fenólico (para todos los usos).
- Uso como materia prima en la fabricación de sustancias.

Usos desaconsejados:

Nada que indicar. Véase sección 15 para posibles restricciones de uso.

1.3 Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad.

Empresa:	BILBAÍNA DE ALQUITRANES S. A.
Dirección:	C/ Obispo Olaechea , nº 49
Población:	48903 - LUTXANA (BARAKALDO)
Provincia:	BIZKAIA (ESPAÑA)
Teléfono:	+34 94 497 00 20
Fax:	+34 94 499 74 67
E-mail:	basa@bilbaina.com
Web:	www.bilbaina.com

Dirección de correo electrónico de la persona competente responsable de la FDS: seguridad.producto@bilbaina.com

1.4 Teléfono de emergencia: +34 944 97 00 20 (Disponible 24h)

Servicio de Información Toxicológica (Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses) Teléfono: +34 91 5620420.

Información en español (24h/365 días). Únicamente con la finalidad de proporcionar respuesta sanitaria en caso de urgencia.

SECCIÓN 2: IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS.

2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla.

Según el Reglamento (CE) No 1272/2008:

- Acute Tox. 3 : Tóxico en contacto con la piel.
- Acute Tox. 3 : Tóxico en caso de inhalación.
- Acute Tox. 3 : Tóxico en caso de ingestión.
- Aquatic Chronic 3 : Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.
- Carc. 1A : Puede provocar cáncer.
- Eye Dam. 1 : Provoca lesiones oculares graves.
- Flam. Liq. 3 : Líquidos y vapores inflamables.
- Muta. 1B : Puede provocar defectos genéticos.
- STOT RE 2 : Puede provocar daños en los órganos tras exposiciones prolongadas o repetidas.
- Skin Corr. 1B : Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves.

2.2 Elementos de la etiqueta.

Etiquetado conforme al Reglamento (CE) No 1272/2008:

Pictogramas:

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

(de acuerdo con el Reglamento (UE) 2020/878)

ACEITE FENÓLICO

Versión 10

Fecha: 29/12/2022



Página 2 de 13
FDS # 02



Palabra de advertencia:

Peligro

Indicaciones de peligro:

- H226 Líquidos y vapores inflamables.
- H301+H311+H331 Tóxico en caso de ingestión, contacto con la piel o inhalación.
- H314 Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves.
- H340 Puede provocar defectos genéticos.
- H350 Puede provocar cáncer.
- H373 Puede provocar daños en los órganos tras exposiciones prolongadas o repetidas.
- H412 Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.

Consejos de prudencia:

- P202 No manipular la sustancia antes de haber leído y comprendido todas las instrucciones de seguridad.
- P260 No respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla/los vapores/el aerosol.
- P280 Llevar guantes/ropa de protección/equipo de protección para los ojos/la cara.
- P301+P310 EN CASO DE INGESTIÓN: Llamar inmediatamente a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico
- P301+P330+P331 EN CASO DE INGESTIÓN: Enjuagar la boca. NO provocar el vómito.
- P303+P361+P353 EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL (o el pelo): Quitar inmediatamente toda la ropa contaminada. Enjuagar la piel con agua [o ducharse].

Aun no existiendo hipótesis de nube tóxica se presentan los valores umbrales de toxicidad de los siguientes compuestos:

Aceite fenólico (ppm) (EPA 2021):

	10 min	30 min	60 min	4 h	8 h
AEGL-1 (ZA)	19	19	15	9,5	6,3
AEGL-2 (ZI)	29	29	23	15	12

Benzene 71-43-2 (Interim)

	10 min	30 min	60 min	4 hr	8 hr
ppm (12/12/06)					
AEGL 1	130	73	52	18	9.0
AEGL 2	2,000*	1,100	800	400	200

Xylenes 1330-20-7 (Final)

	10 min	30 min	60 min	4 hr	8 hr
ppm					
AEGL 1	130	130	130	130	130
AEGL 2	2,500*	1,300*	920*	500	400

Toluene 108-88-3 (Final)

	10 min	30 min	60 min	4 hr	8 hr
ppm					
AEGL 1	67	67	67	67	67
AEGL 2	1,400*	760	560	310	250



8.5.2. Grupo Sanitario

8.5.2.1. Equipos Sanitarios

8.5.2.2.1. Instrucciones Generales

Ante una situación de Emergencia la movilización de recursos sanitarios será en función del alcance y del número de víctimas. Los equipos sanitarios no entrarán en la zona de intervención en tanto no sean autorizados para ello por el Director del Puesto de Mando Avanzado. Se situarán en los puntos de espera determinados por éste en el momento de la activación del Plan.

En el caso de necesidad imperiosa de acceder al área de intervención se deberán adoptar medidas de prevención contra la contaminación: máscaras, guantes, vestuario.

8.5.2.2.2. Punto de Espera

Bilbaina de Alquitrans S.A.

PUNTOS DE ESPERA DE LOS GRUPOS SANITARIOS

- Cruce carretera Vega de Tapia con Obispo Padre Olaetxea

8.5.2.2.3. Recomendaciones sanitarias

Se incluyen en este apartado para las sustancias que pueden estar involucradas en los accidentes de la planta:

GRUPO SANITARIO
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN LOS INCIDENTES CON SUSTANCIAS TÓXICAS

INHALACIÓN

- SEGURIDAD EN LA ESCENA.
- MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN.
- REALIZAR 1ER TRIAJE : VALORACIÓN PRIMARIA DE LA(S) VÍCTIMA(S) (A, B, C).
- APLICAR OXÍGENO AL 100%.
- REALIZAR 2º TRIAJE Y CONTROL AVANZADO DE VÍA AÉREA, CONTROL HEMODINÁMICO Y ANALGESIA SI PROCEDE.
- TRASLADAR A CENTRO SANITARIO ADECUADO.

PIEL Y MUCOSAS

- SEGURIDAD EN LA ESCENA.
- MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN.
- REALIZAR 1ER TRIAJE : VALORACIÓN PRIMARIA DE LA(S) VÍCTIMA(S) (A, B, C).
- APLICAR OXÍGENO AL 100%.
- RETIRAR ROPAS CONTAMINADAS SI AÚN NO SE HA HECHO Y ES POSIBLE.
- REALIZAR 2º TRIAJE Y CONTROL AVANZADO DE VÍA AÉREA, CONTROL HEMODINÁMICO Y ANALGESIA SI PROCEDE.
- TRASLADAR A CENTRO SANITARIO ADECUADO.

INGESTA

- SEGURIDAD EN LA ESCENA.
- MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN.
- REALIZAR 1ER TRIAJE : VALORACIÓN PRIMARIA DE LA(S) VÍCTIMA(S) (A, B, C).
- APLICAR OXÍGENO AL 100%.
- REALIZAR 2º TRIAJE Y CONTROL AVANZADO DE VÍA AÉREA, CONTROL HEMODINÁMICO Y ANALGESIA SI PROCEDE.
- VALORAR LA APLICACIÓN DE ANTIEMÉTICOS Y LAVADO GÁSTRICO IN SITU CON CONTROL ESTRICTO DE VÍA AÉREA.
- TRASLADAR A CENTRO SANITARIO ADECUADO.

PRIMEROS AUXILIOS**INHALACIÓN**

- TRASLADAR A LA VÍCTIMA AL AIRE FRESCO.
- RESPIRACIÓN ARTIFICIAL SI LA RESPIRACIÓN CESA.
- BUSCAR ATENCIÓN MÉDICA.

CONTACTO CON LA PIEL

- LAVAR CON AGUA TIBIA ABUNDANTE.
- QUITAR LA ROPA CONTAMINADA, GUARDANDOLA EN BOLSAS CERRADAS.
- BUSCAR ATENCIÓN MÉDICA.

CONTACTO CON LOS OJOS

- LAVAR CON AGUA TIBIA DURANTE AL MENOS 15 MINUTOS, LEVANTANDO LOS PÁRPADOS DE VEZ EN CUANDO.
- BUSCAR ATENCIÓN MÉDICA.

INGESTIÓN

- NO PROVOCAR EL VÓMITO.
- BUSCAR ATENCIÓN MÉDICA INMEDIATA.
- ENJUAGAR LA BOCA

8.5.2.2. Salud Pública**8.5.2.2.1. Instrucciones Generales**

La Dirección de Salud Pública movilizará inmediatamente un Responsable de Salud Pública dotado de protección personal y equipos de medición para las sustancias involucradas en el accidente.

Las Tareas del responsable de Salud Pública serán:

1. Deberá contar con los datos de la situación del accidente en el momento de recibir la comunicación, así como las condiciones meteorológicas del lugar del accidente (viento, intensidad y dirección, lluvia), con el fin de estimar la evolución del incidente.
2. En función de las informaciones recibidas propondrá, en su caso, las primeras medidas de prevención de la población, garantizándose una asistencia adecuada a personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de vulnerabilidad.
3. Indicará el punto al que se dirige (PMA o punto de evaluación que determine) y el medio de comunicación que establece con el PMA y el Centro de Coordinación Operativa.
4. Se dirigirá a los **puntos de evaluación** que determine en función de las condiciones del accidente, utilizando en su defecto los indicados en la tabla. Una vez allí realizará las medidas de concentración de la sustancia liberada a la atmósfera.

8.5.2.2. Puntos de Evaluación Previstos

<u>Bilbaína de Alquitranes S.A.</u>
PUNTOS DE EVALUACIÓN DE SALUD PÚBLICA
<ul style="list-style-type: none">• Cruce carretera Vega de Tapia con Obispo Padre Olaetxea

8.5.3. Grupo de Seguridad

8.5.3.1. Instrucciones Generales

Las tareas a realizar por este Grupo son:

1. Establecer los puntos de control de accesos indicados. No se dejará entrar en el área de corte a ninguna persona que no esté directamente implicada en la resolución del incidente.
2. Apoyar la difusión de mensajes de confinamiento a la población a través de vehículos con megafonía, debiendo ser la información accesible y comprensible para las personas con discapacidad y otros colectivos en situación de vulnerabilidad.
3. En caso de que se produzca el alejamiento o la evacuación de la población, aseguramiento de la seguridad ciudadana en las zonas evacuadas, garantizándose una asistencia adecuada a personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de vulnerabilidad.

8.5.3.2. Puntos de Control de Acceso

En la tabla adjunta se presentan los puntos de control de acceso previstos en las distintas zonas que podrían quedar afectadas por un accidente en la planta de Bilbaina de Alquitranes S.A.

Punto	Ubicación	Acceso(s)	Tareas	Responsable
1	Cruce carretera Vega de Tapia con Obispo Padre olaetxea	• Desde la N-634 hacia la calle Zumalakarregi	• Impedir el acceso de vehículos a las inmediaciones de Bilbaina de Alquitranes S.A.	Ertzaintza

El corte es total y para todo tipo de vehículos y personas, excepto Servicio de bomberos actuando en el incidente y equipados con material adecuado, y personal de Salud Pública cuyo cometido sea acercarse al área acordonada para efectuar mediciones de las concentraciones de gas en el aire. Para otros supuestos se consultará al PMA antes de autorizar el paso.

8.5.4. Grupo Logístico

Las tareas a realizar por este Grupo son:

1. Gestionar la incorporación de equipos especiales de trabajo que determine el Grupo de Intervención o el Grupo de Apoyo Técnico, tales como bombas de trasvase, materiales para la contención de productos derramados, gestores de residuos tóxicos y peligrosos, grúas de gran tonelaje, equipos de iluminación, etc.
2. Evacuación: Ante la orden de evacuación emitida por el Director del Plan o una evacuación voluntaria de grandes dimensiones, se realizarán las siguientes acciones:
 - Gestión de vehículos necesarios para el transporte de la población.
 - Gestión de ubicación de albergue.
 - Comunicación de la orden de evacuación.
 - Control de la población evacuada (especial atención a la población de riesgo, niños, ancianos, enfermos, etc.).
 - Movilización de los medios necesarios para resolver las necesidades de las personas con discapacidad y así garantizar una asistencia eficaz, contemplando medidas y recursos específicos que garanticen la accesibilidad universal.
 - Movilización de los grupos de apoyo psicológico y atención social.

8.5.5. Grupo de Apoyo Técnico

Las tareas a realizar por este Grupo son:

- a) Evaluar las potenciales consecuencias del accidente: formación y propagación de nube tóxica, atmósferas explosivas, efectos sobre la salud o el medio ambiente.
- b) Seguimiento de los parámetros que suministre la estación de la red de vigilancia y control de la calidad del aire.
- c) Asesorar acerca de la naturaleza, características y modo de manipulación de las materias peligrosas implicadas
- d) Asesorar acerca de la gestión más adecuada de los residuos tóxicos y peligrosos por parte de un gestor autorizado de los mismos.
- e) Evaluación y control de la contaminación, tanto de la atmósfera como las aguas y el terreno.
- f) Asesorar sobre los equipos especiales de trabajo y equipamiento necesarios para la aplicación de estas medidas.
- g) Efectuar el seguimiento técnico de la emergencia y de sus acciones.
- h) Informar a la Dirección del Plan a través del P.M.A. de los resultados obtenidos y de las necesidades que se presenten en la evolución de la emergencia.

9. INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN

Durante la emergencia, las medidas de protección para la población serán adoptadas por el Director del Plan y llevadas a cabo por los distintos Grupos de Acción según se indica en las guías anteriormente descritas. Los sistemas de aviso a la población podrán ser:

a) **Avisos directos a través del Grupo de Seguridad.** Se realizan normalmente por megafonía local fija o móvil. Estos avisos permiten informar directamente a la población sobre las medidas de protección de aplicación más inminente.

b) Avisos a través de los **medios de comunicación social.** Como ya se ha indicado los mensajes a difundir son facilitados a los medios de comunicación social por el Gabinete de Información. Estos medios son entidades colaboradoras con el Director del Plan que, de conformidad con la legislación de Protección Civil, tienen la obligación de colaborar en la difusión de los mencionados mensajes.

Los medios de comunicación social previstos para la información a la población en caso de emergencia son las emisoras de radio y las cadenas de televisión.

Además de las cadenas y emisoras generales, las de cobertura local son:

- Emisoras de Radio
 - Radio 7 Tfno: 94 438 58 48
- Cadenas de Televisión
 - Tele 7 Tfno: 94 499 16 53

c) Las **redes sociales** de la Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología en las que se mantendrá la información actualizada del accidente, evolución y pautas de actuación para la población:

https://twitter.com/112_SOSDeiak/

<https://twitter.com/euskalmet>

<https://www.youtube.com/user/SOSDeiak>

<https://www.youtube.com/user/EUSKALMET>

d) Mediante la **App 112 SOS Deiak**, la población podrá comunicarse directamente con el Centro de Coordinación de Emergencias de Euskadi (112 SOS Deiak), a través de una llamada telefónica al 112 o, si no es posible, mediante un acceso sin voz y accesible para sordomudos.

Además, inversamente, la App 112 SOS Deiak dará avisos, alertas e información del accidente a través de los dispositivos móviles de la población afectada en el entorno del accidente con indicaciones de las pautas de autoprotección.

9.1. COMUNICADOS DE PRENSA

El Gabinete de Información, en un primer momento, podrá utilizar los siguientes modelos de comunicados de prensa:

EN CASO DE QUE NO SEA NECESARIO ACTIVAR EL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR (P.E.E.)

A LAS.....HORAS DEL DÍA.....DE.....SE HA PRODUCIDO UN ACCIDENTE (ESPECIFICAR SI SE TRATA DE UN INCENDIO, EXPLOSIÓN, FUGA, DERRAME...) EN LAS INSTALACIONES DE Bilbaína de Alquitrans S.A. SITUADAS EN LA LOCALIDAD DE BARAKALDO (BIZKAIA)

- EL INCIDENTE NO REVISTE RIESGO PARA LA POBLACIÓN.
- EN CUANTO SE HA TENIDO CONOCIMIENTO DEL HECHO, LA EMPRESA HA ACTIVADO SU PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR (PEI) Y LO HA NOTIFICADO AL CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA SOS DEIAK, QUE ESTÁ REALIZANDO UN ESTRECHO SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN DEL INCIDENTE.
- EN EL CASO DE QUE SE PRODUZCA CUALQUIER NOVEDAD SOBRE EL SINIESTRO, SE NOTIFICARÁ OPORTUNAMENTE.

EN CASO DE QUE SEA NECESARIO ACTIVAR EL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR (P.E.E.)

A LAS HORAS DEL DÍA.....DE.....SE HA PRODUCIDO UN ACCIDENTE (ESPECIFICAR SI SE TRATA DE UN INCENDIO, EXPLOSIÓN, FUGA, DERRAME...) EN LAS INSTALACIONES DE Bilbaína de Alquitrans S.A. SITUADAS EN LA LOCALIDAD DE BARAKALDO (BIZKAIA), QUE HA MOTIVADO LA ACTIVACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR DE Bilbaína de Alquitrans S.A., Y EL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR (PEE).

- ESTA ACTIVACIÓN IMPLICA LA INTERVENCIÓN DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE ACCIÓN, DIRIGIDOS POR EL CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA SOS DEIAK, CON EL OBJETO DE EVALUAR EL RIESGO EXISTENTE Y CONTROLAR LA SITUACIÓN EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.
- EN EL CASO DE QUE SE PRODUZCA CUALQUIER NOVEDAD, SE NOTIFICARÁ OPORTUNAMENTE.

DECLARACIÓN DE FIN DE EMERGENCIA

A LAS.....HORAS DE HOY SE HA DECLARADO EL FIN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA LOCALIDAD DE BARAKALDO (BIZKAIA) MOTIVADA POR UN ACCIDENTE EN LAS INSTALACIONES DE Bilbaína de Alquitrans S.A.

- LOS ORGANISMOS QUE HAN INTERVENIDO EN LA RESOLUCIÓN DE LA EMERGENCIA (PRECISARLOS), HAN ACTUADO DE FORMA COORDINADA DURANTE LAS OPERACIONES. LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL ACCIDENTE CONSISTEN EN (SI SE CONOCEN).
- EL PLAN DE EMERGENCIA, QUE SE ACTIVÓ EN EL MOMENTO DE CONOCERSE EL ACCIDENTE, HA FUNCIONADO EFICAZMENTE.
- SI SE PRODUCE ALGUNA NOVEDAD SOBRE ESTE SINIESTRO, SERÁ COMUNICADA OPORTUNAMENTE.

Estos procedimientos de información deberán tener los formatos adecuados y los mecanismos necesarios para que sean accesibles y comprensibles para las personas con discapacidad y otros colectivos en situación de vulnerabilidad.



10. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

10.1. MEDIOS Y RECURSOS GENERALES

El catálogo de los medios y recursos generales que pueden ser utilizados en caso de una emergencia se encuentra en el Centro de Coordinación de emergencias de Euskadi SOS-DEIAK a disposición permanente y actualizada.

10.2. MEDIOS Y RECURSOS DE LA PLANTA

(Ver Capítulo 2)

11. IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR

11.1. RESPONSABILIDADES

La Dirección del Plan de Protección Civil de Euskadi (LABI) promoverá las actuaciones necesarias para la implantación del Plan de Emergencia Exterior de **Bilbaina de Alquitrans S.A.**

La Dirección competente en materia de Protección Civil y Emergencias de Gobierno Vasco es responsable de que las actividades de implantación se lleven a cabo, así como del establecimiento de protocolos, convenios y acuerdos necesarios con los organismos y entidades participantes, tanto para clarificar las actuaciones como para la asignación de medios y/o asistencia técnica.

11.2. ACTUACIONES DE IMPLANTACIÓN

Se han previsto las siguientes actuaciones para la implantación del Plan:

- Divulgación del Plan.
- Formación y Adiestramiento de los integrantes de los Grupos de Acción.
- Información a la Población.

11.2.1. Divulgación del Plan

Una vez informado favorablemente la revisión de este Plan por la Comisión de Protección Civil de Euskadi y por el Consejo Nacional de Protección Civil, y tras su aprobación en Consejo de Gobierno del País Vasco, se distribuirá, para su divulgación, a las siguientes personas e instituciones:

- Titular de la Viceconsejería competente en materia de Protección Civil y Emergencias.
- Titular de la Dirección competente en materia de Protección Civil y Emergencias
- Titular de la Dirección competente en materia de de Seguridad Ciudadana
- Titular de la Dirección competente en materia de Tráfico
- Titular de la Dirección competente en materia de Administración Industrial
- Titular de la Dirección competente en materia de Salud Pública
- Titular de la Dirección competente en materia de Emergencias Osakidetza
- Titular de la Dirección competente en materia de Calidad Ambiental
- Titular del departamento foral de Bizkaia competente en materia de Atención de Emergencias y SPEIS.
- Representante de la Delegación de Gobierno
- Representante de la Subdelegación de Gobierno en Bizkaia
- Dirección General de Protección Civil y Emergencias
- SPEIS de la Diputación Foral de Bizkaia
- Ayuntamiento de Barakaldo.
- Comisaría de la Ertzaintza de la demarcación de Sestao.
- Policía Local de Barakaldo.
- Bilbaina de Alquitrans S.A.
- Autoridad portuaria.
- Titular de la Dirección competente en materia de seguridad y salud laboral. Osalan



Las actualizaciones posteriores del Plan de Emergencia Exterior, del mismo modo, se remitirán a estas personas e instituciones, una vez informado favorablemente por la Comisión de Protección Civil de Euskadi.

El control de la distribución del Plan se llevará a cabo mediante la "Lista de Distribución" para garantizar, a lo largo del tiempo, que los destinatarios disponen de la última revisión actualizada.

11.2.2. Formación y Adiestramiento de los Integrantes de los Grupos de Acción

La formación y adiestramiento consisten en la familiarización del personal implicado en las acciones específicas previstas en el Plan de Emergencia Exterior.

A tal efecto, dentro de los programas de formación y adiestramiento generales de los diferentes Grupos de Intervención, se incluyen las siguientes actuaciones específicas relativas al Plan de Emergencia Exterior de Bilbaina de Alquitrane S.A.

- Jefes de Grupos de Acción
 - Actividades y sustancias peligrosas de la planta
 - Riesgos principales
 - Vías de acceso y comunicación
- Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento
 - Sustancias involucradas. Características
 - Prácticas de simulación de Intervención
- Equipos Sanitarios
 - Puntos de espera
 - Sustancias involucradas. Fichas de Primeros Auxilios
- Salud Pública
 - Escenarios accidentales/Riesgos principales/ Sustancias involucradas
 - Puntos de espera
 - Puntos de evaluación
 - Medición de gases y vapores tóxicos
- Grupos de Seguridad
 - Control de accesos

Asimismo, estos grupos de intervención deberán recibir también formación específica para atender a personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de vulnerabilidad contando con las características y necesidades especiales que puedan presentar.



11.2.3. Información a la Población

El conocimiento, por parte de la población, del Plan de Emergencia en general, y de las medidas de protección personal en particular, constituyen un complemento indispensable a las medidas adoptadas en el Plan de Emergencia Exterior. Por esta razón, y con el fin de familiarizarse con las mismas y facilitar la aplicación de otras medidas de protección, es fundamental que la población afectada tenga un conocimiento suficiente del PEE y de las actitudes que debe adoptar ante avisos de emergencia.

En este sentido la Dirección competente en materia de Protección Civil y Emergencias de Gobierno Vasco, con la colaboración de Bilbaina de Alquitrane S.A. (según lo dispuesto en el Real Decreto 840/2015), facilitará a la población la información referida en el Anexo V del citado Real Decreto.

Los datos para elaborar dicha información referida a Bilbaina de Alquitrane S.A., son:

INFORMACIÓN A FACILITAR A LA POBLACIÓN	
	Hoja 1
<u>Identificación y Dirección de la Empresa</u>	
Bilbaina de Alquitrane S.A. c/ Obispo Olaetxea, 49, 48903 Barakaldo (Bizkaia) Telf.: 94 497 00 20 Fax: 94 499 97 21	
<u>Persona que facilita la Información</u>	
<ul style="list-style-type: none">- Nombre: Santiago Navarro- Cargo: Director General	
<u>Cumplimiento del Real Decreto 840/2015</u>	
Bilbaina de Alquitrane S.A. está sujeta a las disposiciones reglamentarias del Real Decreto 840/2015, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. En virtud de lo indicado en el apartado 1 del artículo 10 de esta normativa, la empresa ha entregado a la Autoridad Competente el Informe de Seguridad preceptivo.	
<u>Actividad de la Empresa</u>	
Bilbaina de Alquitrane S.A. se dedica a la fabricación de productos básicos de química orgánica.	
<u>Sustancias que pueden dar lugar a un Accidente Grave</u>	
<ul style="list-style-type: none">- En el establecimiento pueden existir una serie de sustancias y mezclas que en sus diferentes fases de proceso (materias primas, productos intermedios o acabados, subproductos, residuos,...) puedan generar un caso de pérdida de control	

INFORMACIÓN A FACILITAR A LA POBLACIÓN

Hoja 2

Accidentes Graves Posibles y sus Posibles Efectos

Las posibles situaciones que pueden dar lugar a accidentes graves con efectos en el exterior son:

- Hipótesis 3: Derrame de Aceite Ligero en la planta.
- Hipótesis 4: Derrame de Aceite Fenólico en la Planta.

Estos accidentes pueden dar lugar a radiaciones térmicas, con efectos potenciales sobre las personas, los bienes y el medio ambiente. En función de la radiación térmica, se han definido dos zonas de actuación: Zona de Intervención (Z.I.) y Zona de Alerta (Z.A.). Los valores que definen estas zonas y sus efectos son:

RADIACIÓN TÉRMICA

Zonas	Dosis térmica (kW/m ²)/3.s	Daños Esperados		
		Bienes	Personas	Medio Ambiente
Z.I.	250	---	Quemaduras 2º grado	---
Z.A.	115	---	Quemaduras 1er grado	---

Alerta e Información a la Población en caso de Accidente Grave

Ante una situación accidental en la planta que pudiera dar lugar a los accidentes graves arriba indicados, se alertará e informará a la población a través de las autoridades. Los medios previstos para la alerta e información a la población son:

- Avisos directos, mediante megafonía, llevados a cabo por la Policía municipal o la Ertzaintza
- Medios de comunicación social (televisión y radio).
- https://twitter.com/112_SOSDeiak/
- [App 112 SOS Deiak.](#)

INFORMACIÓN A FACILITAR A LA POBLACIÓN

Hoja 3

Medidas a Adoptar por la Población en caso de Emergencia en la Planta

Para los accidentes graves posibles en la planta, las medidas a adoptar por la población serán, en función de las características de la situación accidental, su evolución y la proximidad a la planta:

- Confinamiento.
- Alejamiento.

INSTRUCCIONES DE CONFINAMIENTO Y AUTOPROTECCIÓN

- SI ESTÁ EN LA CALLE, PROTÉJASE LAS VÍAS RESPIRATORIAS CON PAÑUELOS O TRAPOS Y BUSQUE REFUGIO
- CIERRE PUERTAS Y VENTANAS (BAJE LAS PERSIANAS SI ES POSIBLE) Y ALÉJESE DE ELLAS. SI ES NECESARIO, COLOQUE TRAPOS HÚMEDOS EN LAS RENDIJAS. NO UTILIZAR APARATOS DE VENTILACIÓN EXTERIOR.
- EVITE LOS PUNTOS BAJOS DE LAS EDIFICACIONES (SÓTANOS, GARAJES, ETC.). SI ES POSIBLE, SUBIR A LOS PISOS MÁS ALTOS.
- NO SE DIRIJA A LA ESCUELA A BUSCAR A SUS HIJOS. SUS RESPONSABLES HABRÁN SIDO INFORMADOS SOBRE LAS MEDIDAS A ADOPTAR.
- NO USE EL TELÉFONO, SALVO QUE SEA ESTRICTAMENTE NECESARIO.
- ESCUCHAR LAS EMISORAS DE RADIO LOCALES Y SEGUIR LAS INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES QUE IRÁN DANDO LAS AUTORIDADES

INSTRUCCIONES DE ALEJAMIENTO Y REFUGIO

**EN CASO DE QUE SEA NECESARIO EL ALEJAMIENTO Y REFUGIO, SE INFORMARÁ (MEDIANTE AVISOS DIRECTOS O A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN), DEL DESTINO Y TRAYECTO A SEGUIR.
SE SEGUIRÁN LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES:**

- DURANTE EL TRAYECTO, PROTÉJASE LAS VÍAS RESPIRATORIAS CON PAÑUELOS O TRAPOS Y BUSQUE REFUGIO.
- UNA VEZ QUE LLEGUE A SU DESTINO, BUSQUE REFUGIO EN EL INTERIOR DE UN LOCAL O EDIFICIO Y CIERRE LAS VENTANAS Y PUERTAS.
- NO SE DIRIJA A LA ESCUELA A BUSCAR A SUS HIJOS. SUS RESPONSABLES HABRÁN SIDO INFORMADOS SOBRE LAS MEDIDAS A ADOPTAR.
- NO USE EL TELÉFONO, SALVO QUE SEA ESTRICTAMENTE NECESARIO.
- ESCUCHAR LAS EMISORAS DE RADIO LOCALES Y SEGUIR LAS INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES QUE IRÁN DANDO LAS AUTORIDADES.

**INFORMACIÓN A FACILITAR A LA POBLACIÓN**

Hoja 4

Actuación de la Planta en caso de Accidentes Graves

En virtud de las obligaciones indicadas en el Real Decreto 840/2015, en caso de accidente grave, la planta está obligada a:

- Tomar las medidas adecuadas en la planta para limitar al máximo sus efectos.
- Entrar en contacto con los servicios de emergencia exteriores

Las actuaciones de intervención en la propia planta y la comunicación a las Autoridades Competentes están recogidas en un Plan de Emergencia Interior.

Plan de Emergencia Exterior

La Dirección competente en materia de Protección Civil y Emergencias del Gobierno Vasco ha desarrollado un Plan de Emergencia Exterior específico para los accidentes en Bilbaina de Alquitrane S.A., en el que se articula la organización y los recursos necesarios para hacer frente a las situaciones de emergencia que puedan tener alguna repercusión fuera de los límites de la propia planta, afectando al entorno de la misma.

Este Plan de Emergencia Exterior incluye las instrucciones concretas de actuación de los servicios de emergencia, así como las consignas formuladas por dichos servicios en el momento de producirse la emergencia.

Información Adicional

Para conseguir información adicional:

- Página web: www.euskadi.eus/112
- Teléfono: 945 064 451



La información se revisará al menos cada tres años y, en todo caso, cuando se den algunos de los supuestos de modificación contenidos en el artículo 10 del Real Decreto 840/2015. La información estará a disposición del público de forma permanente.

El folleto informativo deberá estar constituido por un material y tener un formato tal que pueda ser fácilmente conservable por la población. Contendrá indicaciones explícitas acerca de la necesidad de mantenerse en un lugar de fácil consulta en caso de necesidad.

Las indicaciones serán claras y concisas, evitándose los tecnicismos y las frases excesivamente largas o complejas. De hecho, las instrucciones deberán estar redactadas a modo de consignas fáciles de recordar.

El folleto informativo se acompañará de una carta en la que se expliquen los propósitos de la información que se quiere facilitar y se solicite la colaboración del destinatario. La mencionada carta estará firmada por la Dirección del PEE y por el alcalde de la localidad.

Como apoyo a la información escrita, se organizarán, entre otros, los siguientes actos:

- Charlas y conferencias sobre los objetivos y medios del PEE
- Demostración de acciones de protección personal
- Información cada vez que se produzca una activación del PEE, sea real o simulada.

Dichos programas de información deberán tener los formatos adecuados y los mecanismos necesarios para que sean accesibles y comprensibles para las personas con discapacidad y otros colectivos en situación de vulnerabilidad.

12. MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR

12.1. RESPONSABILIDADES

La Dirección del Plan de Protección Civil de Euskadi (LABI) promoverá las actuaciones necesarias para el mantenimiento y mejora del Plan de Emergencia Exterior de Bilbaina de Alquitrans S.A.

12.2. ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL PLAN

Las actuaciones de mantenimiento y mejora del Plan de Emergencia Exterior de Bilbaina de Alquitrans S.A. se clasifican en:

- Comprobaciones Periódicas de los Equipos
- Ejercicios de Adiestramiento
- Simulacros
- Evaluación de la eficacia de la información a la población
- Revisiones del PEE y control de distribución del Mismo

12.2.1. Comprobaciones periódicas de los equipos

Para verificar el perfecto estado de uso de los equipos específicos adscritos al PEE se llevarán mensualmente verificaciones operativas de los siguientes equipos:

- Explosímetros
- Equipos de medida de sustancias tóxicas o nocivas (tubos colorimétricos/sensores electroquímicos).

El personal a cuyo uso se destina el equipo comprobado (Servicios de Extinción y Salvamento y Salud Pública) es responsable de realizar la verificación operativa, así como el mantenimiento de un registro en el que se hará constar las comprobaciones efectuadas y cualquier incidencia que se haya producido en ellas.

12.2.2. Ejercicios de adiestramiento

Los ejercicios de adiestramiento tienen por objeto asegurar la formación llevada a cabo durante la fase de implantación del plan familiarizando a los participantes en el PEE con los equipos y técnicas que deben utilizar en caso de accidente grave.

La formación y los ejercicios de adiestramiento periódicos de los equipos y técnicas específicas a utilizar en el Plan de Emergencia Exterior estarán incluidos dentro de los planes anuales de formación y adiestramiento generales de los diferentes Grupos de Acción.

12.2.3. Simulacros

Un simulacro consistirá en la activación simulada del PEE en su totalidad con objeto de evaluar la operatividad del PEE, respecto a las prestaciones previstas y tomar las medidas correctoras pertinentes o revisar la operatividad del PEE, si fuese necesario. En particular, se trata de comprobar tanto en lo que respecta al material como al personal:

- Funcionamiento y efectividad de los sistemas de avisos a la población y transmisiones
- La rapidez de respuesta de los Grupos de Acción y de la aplicación de las medidas de protección
- El funcionamiento (en condiciones ficticias) de las medidas de protección y una primera evaluación de su eficacia.
- Asistencia adecuada a personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de vulnerabilidad.

Se llevarán a cabo simulacros para cada revisión del PEE, no superando en 3 años el tiempo transcurrido entre dos simulacros.

El procedimiento para la ejecución y evaluación de los simulacros es el siguiente:

* Preparación y Desarrollo

Se elegirá con antelación un accidente de los previstos en el Apartado 4 del Plan de Emergencia Exterior, estableciéndose una "Lista de Comprobación" para la evaluación de la eficacia del simulacro. En la Lista se fijarán el desarrollo del accidente, los lugares, las personas y los medios con los que cada Grupo deberá acudir.

La Lista de Comprobación deberá contener la información mínima para poder evaluar los siguientes extremos:

- Personas que han sido alertadas
- Asistencia adecuada a personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de vulnerabilidad.
- Tiempo necesario para la constitución de los Grupos de Acción
- Tiempo requerido para la operatividad del sistema de apoyo y de determinación de las zonas afectadas y medios necesarios
- Personal y medios que acuden al escenario
- Tiempo de llegada al escenario del supuesto accidente de cada una de las unidades movilizadas.
- Tiempo de formación del Comité Asesor.

En la determinación de los tiempos de llegada y medios mínimos necesarios se tendrán en cuenta, en cada caso, los siguientes factores:

- La naturaleza del accidente
- Las distancias entre el escenario del simulado accidente y los cuarteles generales de las unidades movilizadas
- Día y hora a la que se produzca el simulacro



Los tiempos se entenderán contabilizados desde el momento en que el Grupo o Servicio sea alertado.

En el día y hora señalados, el Director del Plan de Emergencia de la planta, procederá a la notificación del accidente. En esta notificación hará uso del "Protocolo de Comunicación" previsto en el Apartado 7, anteponiéndose la expresión. "Se trata de un simulacro". A partir de este momento, el PEE se considerará activado a los efectos del simulacro.

Cada grupo se incorporará a los lugares señalados, simulando en cada momento la actuación prevista para el accidente señalado. Asimismo, elaborará en tiempo real un informe donde se registrarán los tiempos de inicio y terminación de cada operación o etapa, incluyendo el de partida de los puntos de origen, así como las incidencias a que hubiera lugar, con la firma y hora de la misma de cada responsable.

En cada punto donde deba tener lugar una actuación relacionada con el simulacro se encontrará un observador designado. Este será responsable de controlar los tiempos de llegada de las unidades designadas, así como de los medios necesarios. El observador realizará un informe en el que consignarán los tiempos de llegada de cada una de las unidades, así como los medios de que disponen.

Un punto muy importante del simulacro lo constituye la verificación de la operatividad real de las vías de comunicación entre los distintos Grupos de Acción. Esto es particularmente importante en las primeras fases del simulacro, cuando la calidad de la información de que se dispone es baja y el tiempo es un factor crítico. Por este motivo, la cadena de comunicaciones entre Bilbaina de Alquitrane S.A., el CECOP y los distintos Grupos de Acción será objeto de atención preferente en la evaluación de simulacros.

* **Evaluación del Simulacro**

Una vez terminado el simulacro, el Comité comparará la información recibida de los distintos grupos de Acción y de los observadores destacados en los distintos puntos con la secuencia, características y desarrollo de las medidas tomadas.

La evaluación de la eficacia de los Grupos de Acción se efectuará de acuerdo con las prestaciones mínimas requeridas en el guión del simulacro. No se seguirá un criterio de puntuaciones, sino de fallos respecto al objetivo previsto, siendo el óptimo que no haya fallos. Se define como fallo toda aquella situación en la que no se verifica alguno de los requisitos especificados en el guión del simulacro (por ejemplo, llegada con retraso, sin los equipos adecuados, etc.). En caso de que se produzca más de una de tales circunstancias se contabilizará el número de fallos correspondiente.

El éxito total del simulacro corresponderá a la presencia de los medios humanos y materiales previstos, en condiciones adecuadas de funcionamiento, en el lugar prefijado, a la hora prevista, para cada etapa de su labor.

Los fallos en cualquiera de las etapas de estos objetivos se analizarán y la experiencia se incorporará a las normas de operatividad del Grupo correspondiente, para que sea objeto de especial atención en el próximo simulacro.

Si algún simulacro resultase muy deficiente por causas climatológicas o de cualquier otra especie, se repetirá en condiciones lo más parecidas posible a las de la primera oportunidad tan pronto como sea posible.

12.2.4. Evaluación de la eficacia de la información a la población

Para verificar la eficacia de las campañas de sensibilización entre la población, se realizará una evaluación con el objetivo de mejorar posteriores campañas. Esto último cuando del resultado de la evaluación se deduzca que la campaña no ha cumplido sus objetivos.

12.2.5. Revisiones del PEE y control de su distribución

Para asegurar la permanente actualización de la operatividad y eficacia del Plan, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Mantener permanentemente actualizada la designación de los componentes del Consejo Asesor y Gabinete de Información y modo de localización de los mismos.
- Mantener permanentemente actualizada la designación de los mandos (y sus sustitutos), componentes y medios que constituyen los Grupos de Acción y los sistemas para su movilización.
- Mantener permanentemente actualizada las fichas de materias peligrosas susceptibles de encontrarse en Bilbaina de Alquitrane S.A., para un mejor conocimiento de las mismas y la actuación frente a dichas sustancias.
- Actualizar el inventario de medios específicos disponibles para el Grupo de Intervención y el Grupo Sanitario.

Por otro lado, el Plan se revisará atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Como máximo cada tres años.
- Con anterioridad a los tres años, si se da alguna de las siguientes circunstancias:
 - Si se producen modificaciones en Bilbaina de Alquitrane S.A. que modifican los riesgos.
 - Si se producen alteraciones en los servicios intervinientes que alteran sustancialmente la eficacia de la aplicación del Plan.
 - Cuando así lo aconsejen los resultados de los ejercicios y simulacros.
 - Cuando lo aconseje la evaluación de las tendencias en evaluar y combatir accidentes graves.

Para ello, se contará con la información contenida en el Informe de Seguridad y en el Plan de Emergencia Interior que la empresa revisará y actualizará como mínimo cada 5 y 3 años respectivamente, o a petición de la autoridad competente o cuando se lleve a cabo una modificación en las instalaciones que pueda tener consecuencias importantes en los riesgos de accidente grave.

13. INTERRELACIÓN DEL PEE CON LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPALES

El Plan de Emergencia Municipal de Barakaldo forma parte del Plan de Emergencia Exterior de Bilbaína de Alquitranes S.A.

En dicho plan se consideran, entre los riesgos industriales, las instalaciones de Bilbaína de Alquitranes S.A., para cuyas emergencias se definen las actuaciones y los cargos designados para llevarlas a cabo:

- Notificación de las Emergencias

Activado el Plan de Emergencia Exterior de Bilbaína de Alquitranes S.A., se notificará dicha activación a través del CECOP de forma inmediata al Ayuntamiento de BARAKALDO.

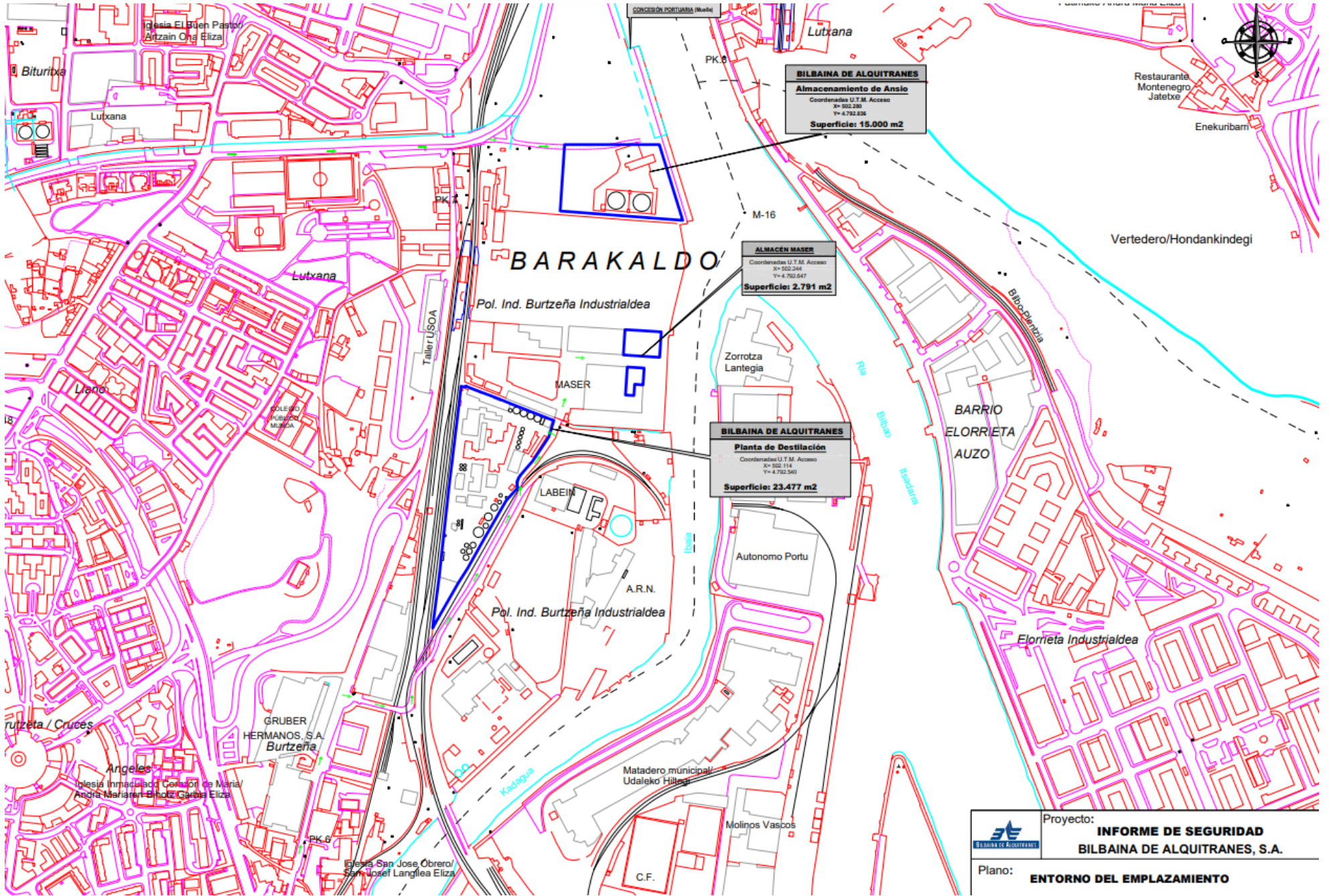
- Actuaciones Municipales

Los recursos asignados al Plan de Emergencia Municipal se integran en los Grupos de Acción de este Plan para hacer frente a las emergencias, siendo las funciones básicas de los recursos municipales:

- Apoyo a las tareas del Grupo Logístico (organización de medios de transporte, llamada a centros de acogida de evacuados, etc.)
- Apoyo al Grupo de Seguridad (apoyo a la difusión de avisos a la población p.e.).

ANEXO I - PLANOS

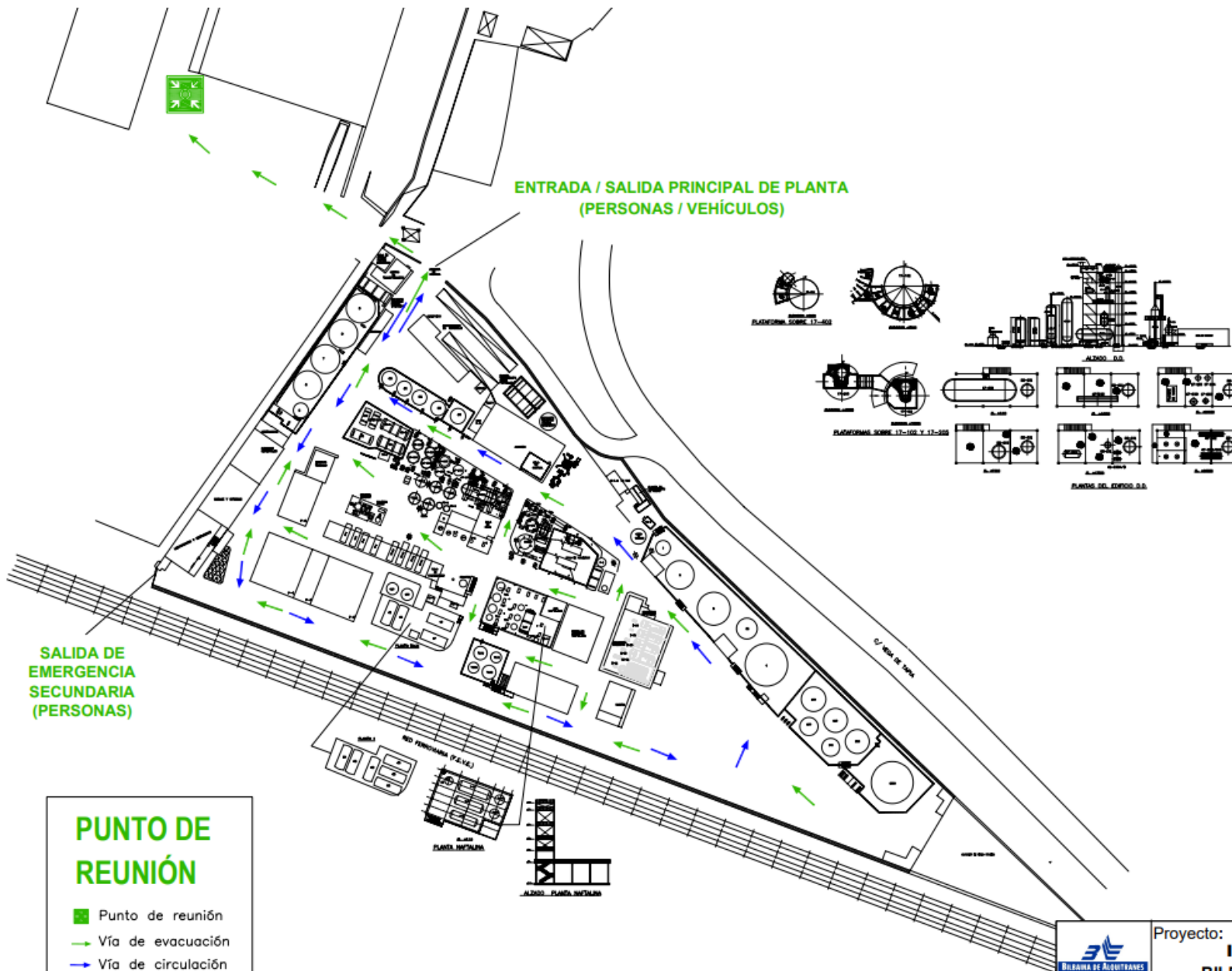
- Mapas de entorno del emplazamiento
- Planos de planta
- Implantación Fábrica General
- Plano de Operatividad del PEE



BILBAINA DE ALQUITRANES
Almacenamiento de Ansio
Coordenadas U.T.M. Acceso
X= 502.280
Y= 4.792.836
Superficie: 15.000 m²

ALMACÉN MASER
Coordenadas U.T.M. Acceso
X= 502.248
Y= 4.792.847
Superficie: 2.791 m²

BILBAINA DE ALQUITRANES
Planta de Destilación
Coordenadas U.T.M. Acceso
X= 502.114
Y= 4.792.940
Superficie: 23.477 m²



ENTRADA / SALIDA PRINCIPAL DE PLANTA
(PERSONAS / VEHÍCULOS)

SALIDA DE EMERGENCIA SECUNDARIA
(PERSONAS)

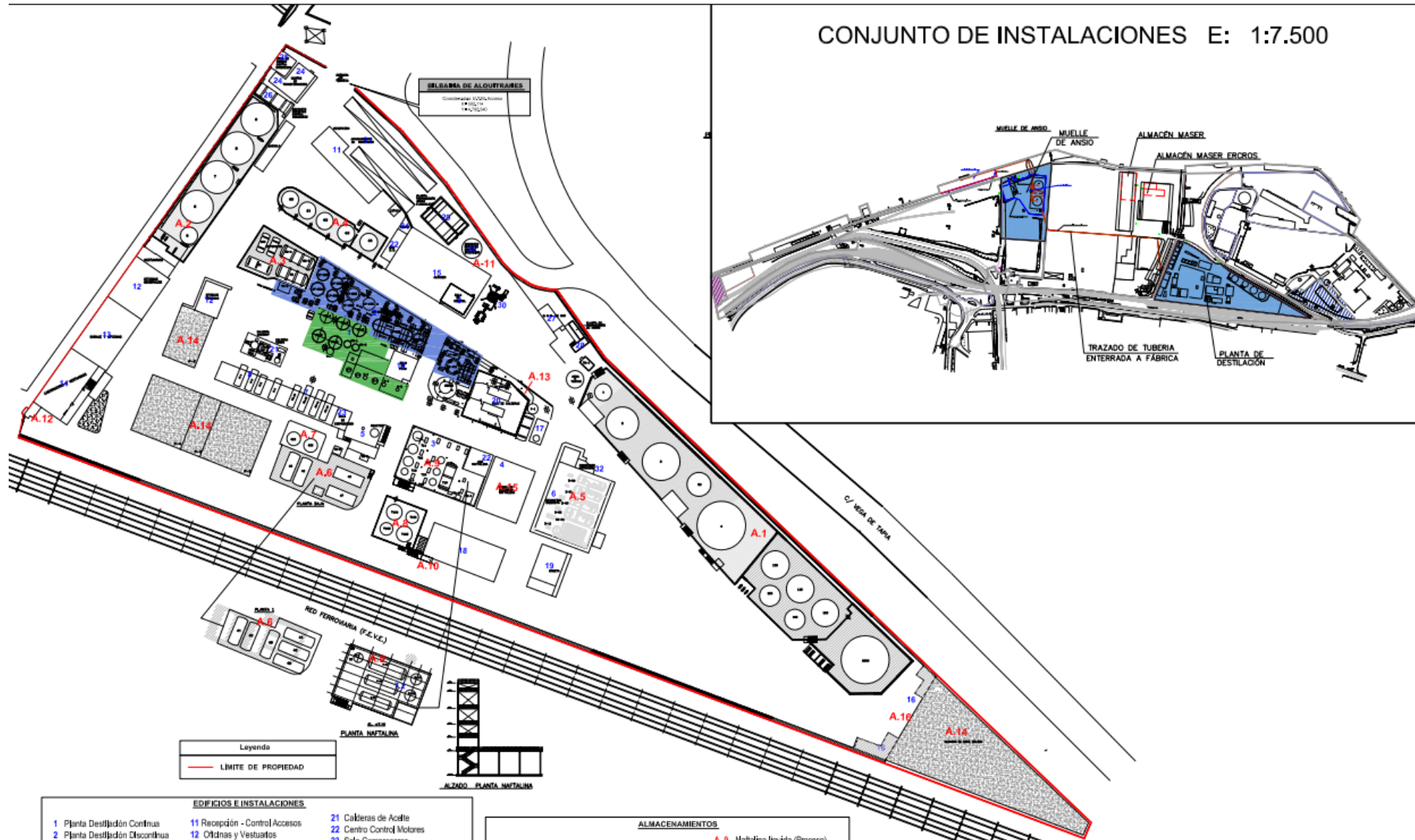
PUNTO DE REUNIÓN

- Punto de reunión
- Vía de evacuación
- Vía de circulación



Proyecto: **INFORME DE SEGURIDAD**
BILBAINA DE ALQUITRANES, S.A.

CONJUNTO DE INSTALACIONES E: 1:7.500



Leyenda
 — LIMITE DE PROPIEDAD

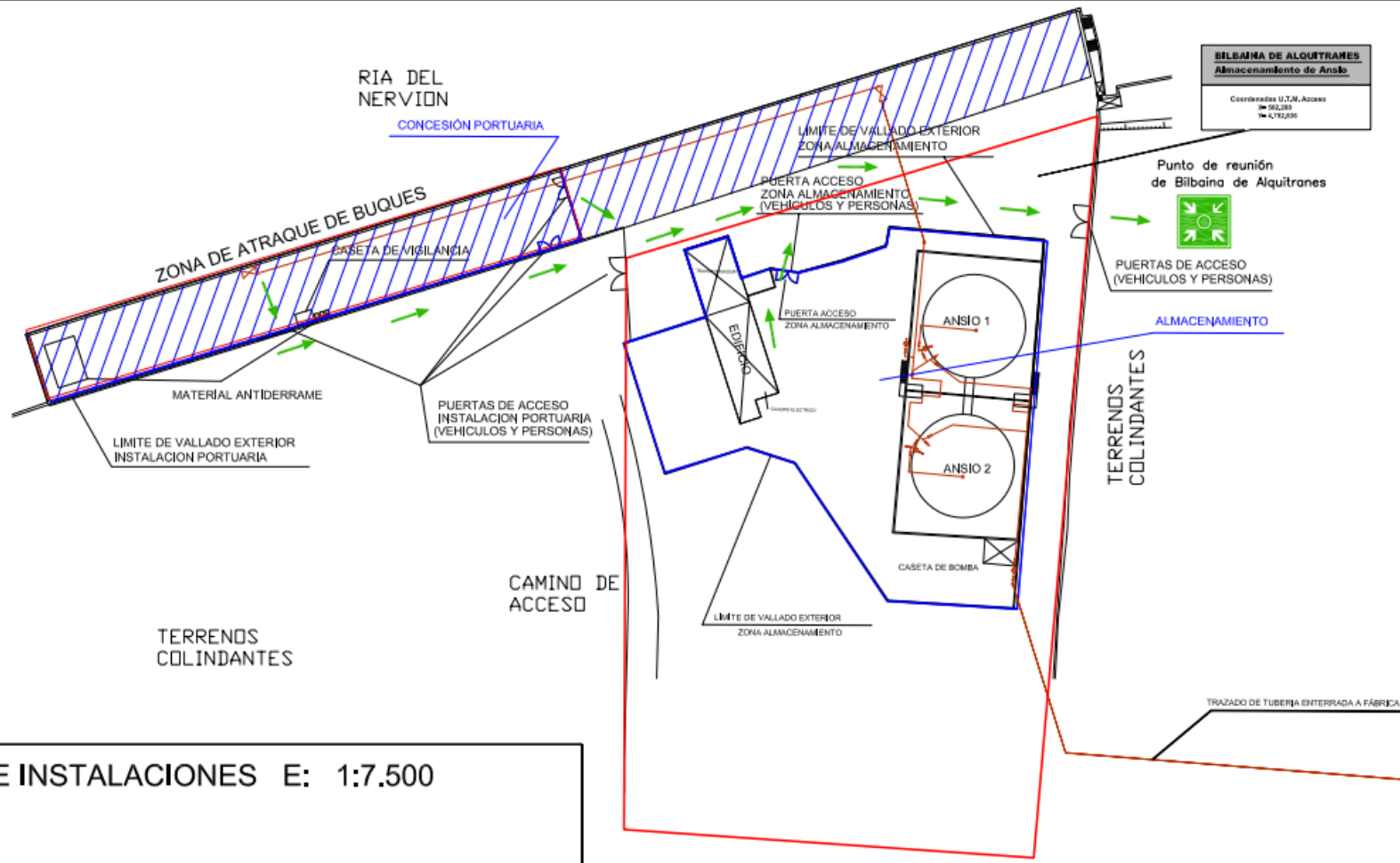
EDIFICIOS E INSTALACIONES			
1	Planta Destilación Continua	21	Calderas de Acetilo
2	Planta Destilación Discontinua	22	Centro Control Molinos
3	Planta de Nafalina	23	Sala Compresores
4	Planta de Escamado Nafalina	24	Centros de Transformación
5	Equipo T.T. de Brea	25	Sala Bombas Contra Incendios
6	Revamping de Creosota	26	Depósitos Agua Contra Incendios
7	Tanques de producción de Brea	27	Estación E.R.M. de Gas Natural
8	Mezcladores Alquitrán Reconstituido	28	Planta Tratamiento Aguas Proceso
9	Sala de control de planta	29	Planta Tratamiento Aguas Pluviólicas
10	Sala de PLCs	30	Planta Tratamiento Gases
11	Recepción - Control Accesos	31	Aparcamiento
12	Oficinas y Vestuarios	32	Generador Nitrógeno
13	Garaje y Oficinas		
14	Laboratorio y Vestuarios		
15	Almacén de Recambios y Útiles		
16	Almacenamiento Residuos		
17	Instalación de Nitrógeno		
18	Taller de Mantenimiento y Almacén		
19	Caseta de Repuestos Útiles		
20	Calderas de Vapor		

ALMACENAMIENTOS	
A. 1 -	Alquitrán y Aceites (Depósitos)
A. 2 -	Almacenamiento Alquitrán (Depósitos)
A. 3 -	Aceites y Sosa (Depósitos)
A. 4 -	Creosotas y Alquitranes Reconstituidos (Depósitos)
A. 5 -	Creosotas (Planta Revamping de Creosota, Proceso)
A. 6 -	Brea Líquida (Planta)
A. 7 -	Brea Líquida (Depósitos)
A. 8 -	Nafalina Líquida (Depósitos)
A. 9 -	Nafalina Líquida (Proceso)
A. 10 -	Gasóleo (Depósito)
A. 11 -	Hidroxitó Sólido (Depósito)
A. 12 -	Tolueno (Depósito)
A. 13 -	Recipientes móviles
A. 14 -	Brea Sólida
A. 15 -	Nafalina Sólida
A. 16 -	Residuos



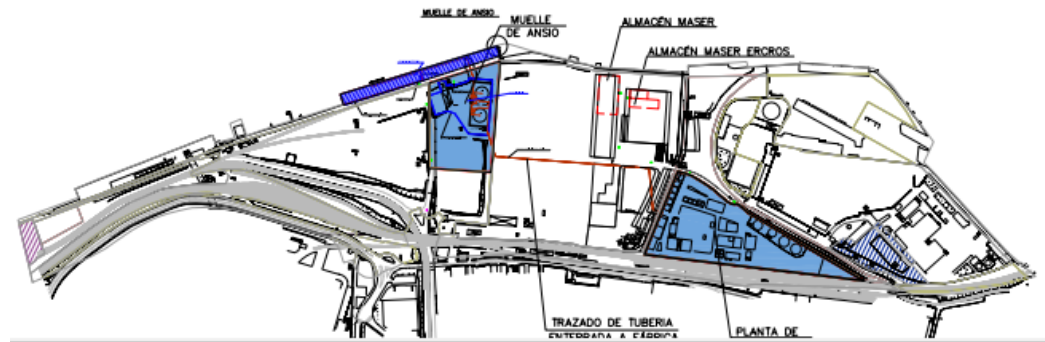
Proyecto: **INFORME DE SEGURIDAD**
BILBAINA DE ALQUITRANES, S.A.

Plano: **IMPLANTACIÓN FÁBRICA GENERAL**

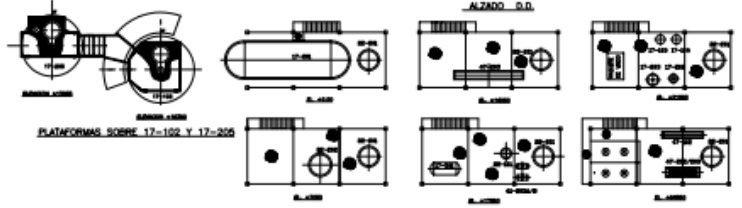
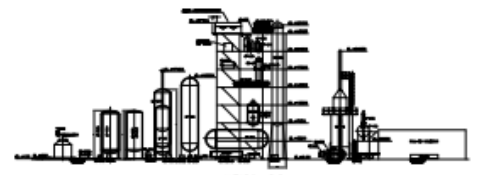
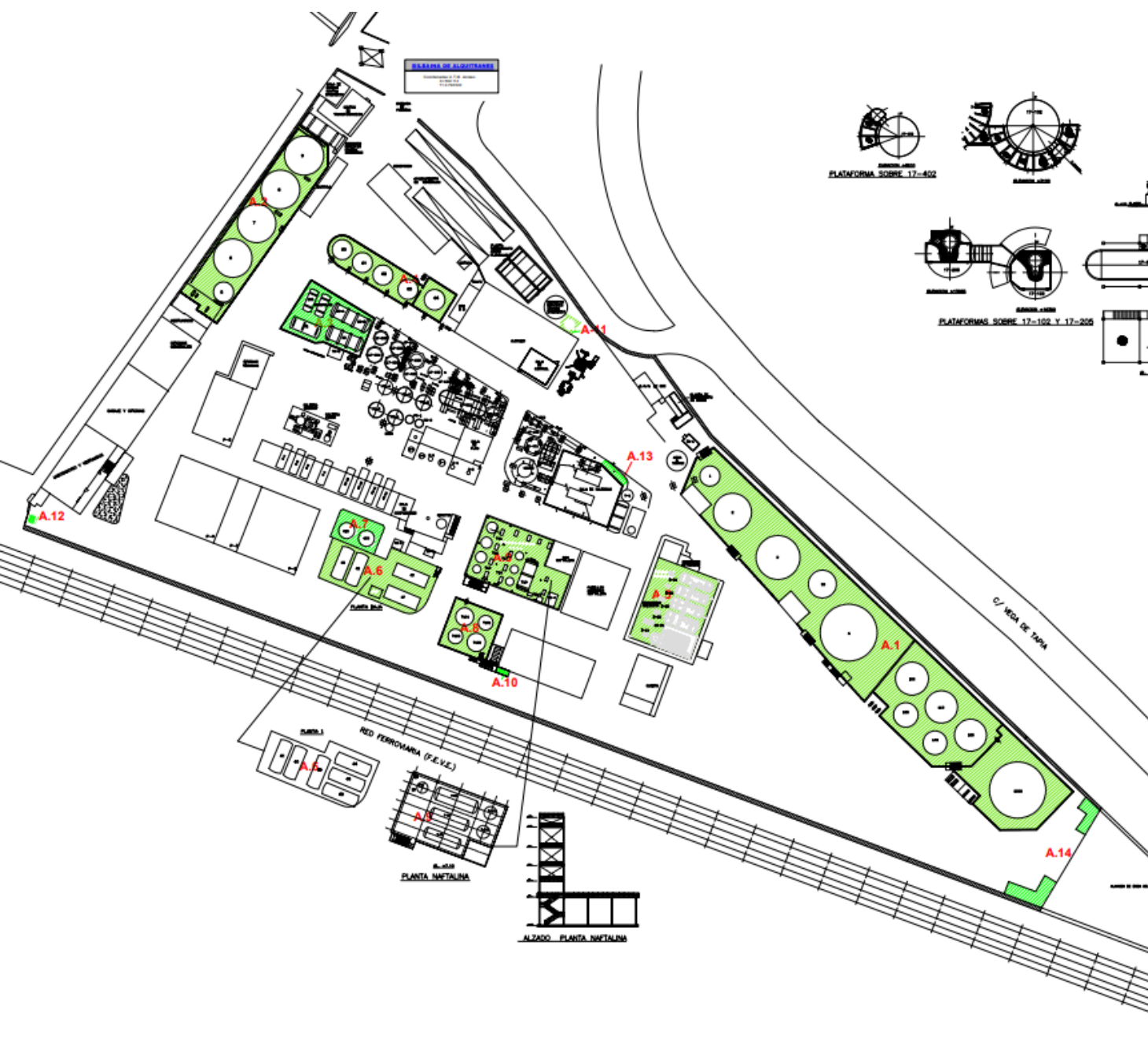


BILBAINA DE ALQUITRANES
 Almacenamiento de Ansis
 Coordenadas U.T.M. Acceso
 462,289
 4.192,205


CONJUNTO DE INSTALACIONES E: 1:7.500

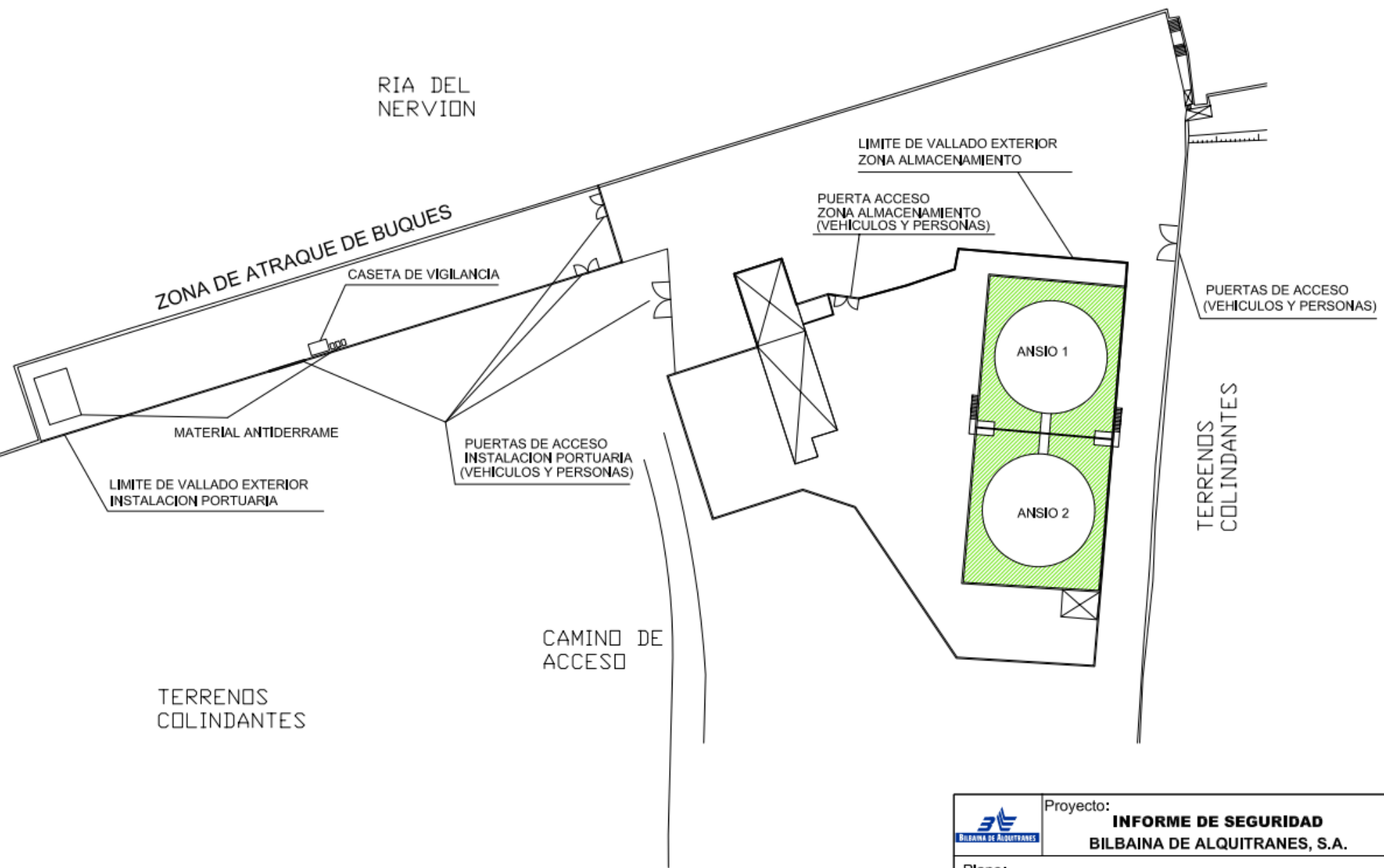



	Proyecto: INFORME DE SEGURIDAD BILBAINA DE ALQUITRANES, S.A.
	Plano: MUELLE DE ANSIO IMPLANTACIÓN



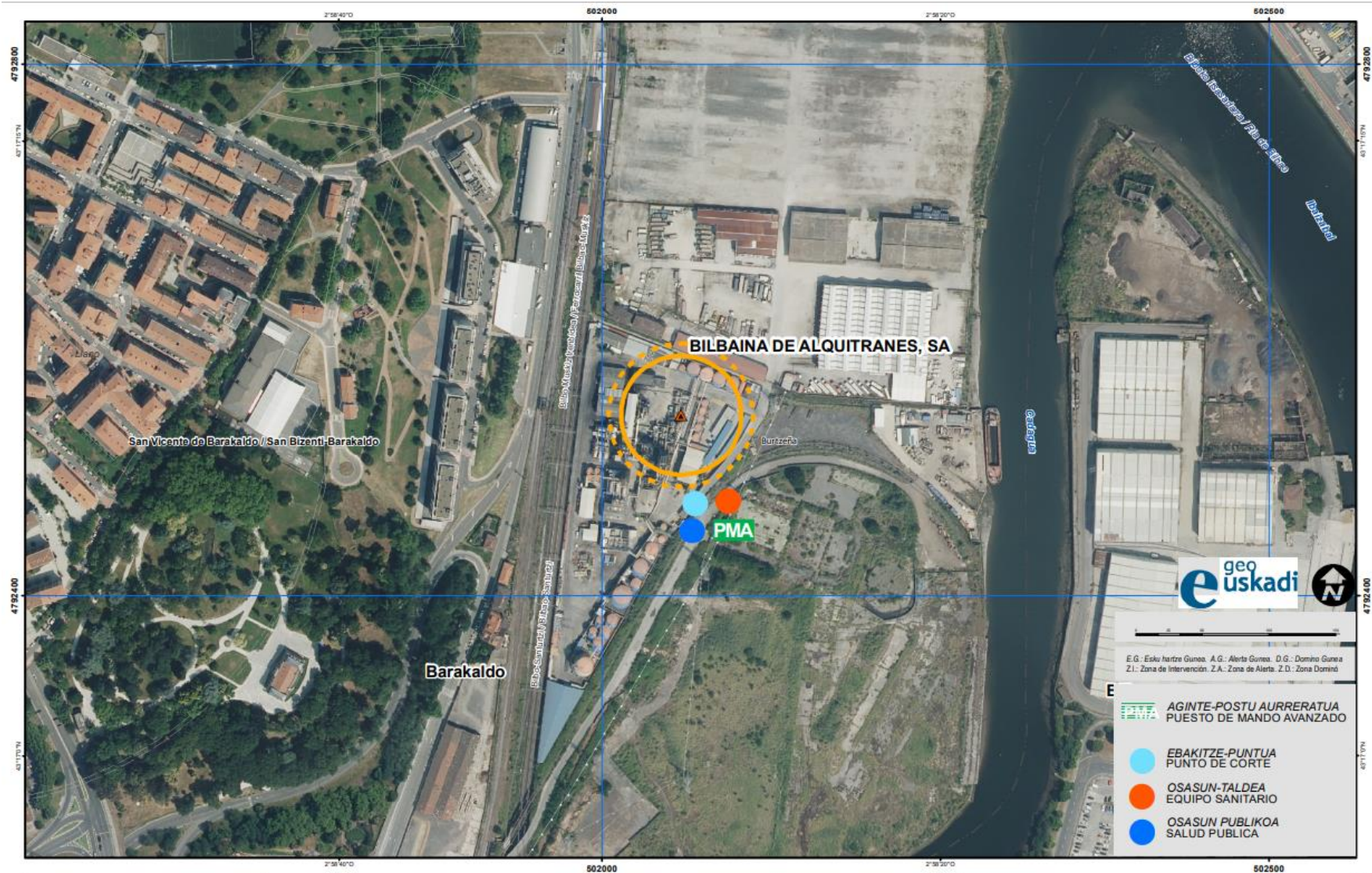
CUBETOS DE RETENCIÓN	
A. 1	Alquitrán y Aceites (Depósitos)
A. 2	Almacenamiento Alquitrán (Depósitos)
A. 3	Aceites y Sosa (Depósitos)
A. 4	Creosotas y Alquitranes Reconstituídos (Depósitos)
A. 5	Creosotas (Planta)
A. 6	Brea Líquida (Planta)
A. 7	Brea Líquida (Depósitos)
A. 8	Naftalina Líquida (Depósitos)
A. 9	Naftalina líquida (Planta)
A. 10	Gasóleo (Depósito)
A. 11	Hipoclorito Sódico (Depósito)
A. 12	Tolueno (Depósito)
A. 13	Recipientes móviles
A. 14	Almacenamiento Residuos

	Proyecto: INFORME DE SEGURIDAD BILBAINA DE ALQUITRANES, S.A.
	Plano: CUBETOS DE RETENCIÓN PLANTA



 <p>BILBAINA DE ALQUITRANES</p>	Proyecto: INFORME DE SEGURIDAD BILBAINA DE ALQUITRANES, S.A.
Plano:	MUELLE ANSIO CUBETOS DE RETENCIÓN

OPERATIVIDAD DEL PEE DE BILBAÍNA DE ALQUITRANES



**KANPOKO LARRIALDI PLANA
PLAN EMERGENCIA EXTERIOR**
2024ko ekaina/junio 2024

Hipótesis nº 3:
INCENDIO POR ROTURA TUBERÍA CONECTADA AL DEPÓSITO T-53B DE ACEITE LIGERO. E.G. / Z.I.: 45 m
A.G. / Z.A.: 54 m

BILBAINA DE ALQUITRANES, S.A
SUA / INCENDIO

- E
- AGINTE-POSTU AURRERATUA
PUESTO DE MANDO AVANZADO
 - EBAKITZE-PUNTUA
PUNTO DE CORTE
 - OSASUN-TALDEA
EQUIPO SANITARIO
 - OSASUN PUBLIKOA
SALUD PUBLICA